



# BOLETIN OFICIAL

## Provincia de La Pampa

REPUBLICA ARGENTINA

Gobernador: ..... Ing. Carlos Alberto **VERNA**  
Vice-Gobernador:..... Prof. Norma Haydee **DURANGO**  
Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad: .....Dr. Juan Carlos **TIERNO**  
Ministro de Bienestar Social: .....Dr. Rodolfo Mauricio **GAZIA**  
Ministro de Cultura y Educación:.....Prof. María de los Angeles **ZAMORA**  
Ministro de la Producción: .....Dr. Ricardo Horacio **MORALEJO**  
Ministro de Hacienda y Finanzas:..... C.P.N.Ernesto Osvaldo **FRANCO**  
Ministro de Obras y Servicios Públicos.....Ing. Julio Néstor **BARGERRO**  
Secretario General de la Gobernación:..... Ing. Juan Ramón **GARAY**  
Secretario de Asuntos Municipales..... Sr. Rodolfo **CALVO**  
Secretario Recursos Hídricos..... Sr. Juan Pablo **MORISOLI**  
Asesor Letrado de Gobierno: ..... Dr. Raúl Omar Osvaldo **ARAGONES**  
Fiscal de Estado: .....Dr. José Alejandro **VANINI**

Dirección : Sarmiento N° 335  
AÑO LII - N° 2641

Telefax 02954- 436323

www.lapampa.gov.ar  
SANTA ROSA, 22 de Julio de 2005.-

### SUMARIO

	Página
<b>LEY N° 2176: Aprobando el Acta Acuerdo en el marco del Programa Nacional 700 Escuelas</b>	1306
<b>LEY N° 2177: Aprobando el Convenio de Cooperación "Programa Incluir"</b>	1307
<b>LEY N° 2178: Estableciendo la denominación oficial a la Unidad Educativa N° 14 de General Pico</b>	1309
<b>Decretos Sintetizados: (Nros. 726, 1367 a 1400, 1403 a 1406, 1408 a 1417, 1419 a 1421)</b>	1309
<b>Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad: (Res. Nros. 096 a 100)</b>	1317
<b>Ministerio de Bienestar Social: (Res. Nros. 1552 a 1554, 1556 a 1562, 1565 a 1568)</b>	1318
<b>Ministerio de Cultura y Educación: (Res. Nro. 732)</b>	1319
<b>Ministerio de la Producción: (Res. Nros. 287 a 289, 291, 299, 304 a 306, 309 a 312)</b>	1319
<b>Subsecretaría de Asuntos Agrarios</b>	
<b>Dirección General de Agricultura y Ganadería: (Disp. Nro. 385)</b>	1320
<b>Ministerio de Hacienda y Finanzas</b>	
<b>Subsecretaría de Hacienda - Dirección General de Rentas: (Res. Gral. Nros. 23 y 24)</b>	1322
<b>Dirección General de Catastro: (Disp. Nros. 273, 282, 284 a 289, 293 a 299, 308 y 309)</b>	1323
<b>Ministerio de Obras y Servicios Públicos: (Res. Nros. 141 a 144, 146, 148 y 151)</b>	1326
<b>Subsecretaría de Ecología: (Disp. Nro. 59)</b>	1327
<b>Licitaciones:</b>	1327
<b>Edictos de Mina:</b>	1328
<b>Avisos Judiciales:</b>	1337
<b>Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:</b>	1342

**LEY N° 2176: APROBANDO EL ACTA ACUERDO EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL 700 ESCUELAS.-**

LA CAMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y :

Artículo 1°.- Apruébase el Acta-Acuerto suscripta entre la Secretaría de Obras Públicas de Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y la Provincia de La Pampa, en el marco del "Programa Nacional 700 Escuelas", financiado por el Estado Nacional, el cual forma parte integrante de la presente Ley.-

Artículo 2°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a contratar en forma directa desde la promulgación de la presente Ley y hasta la recepción definitiva de la obra, exceptuándose de la normativa vigente, un (1) profesional o técnico que dependerá del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, para cumplir las diferentes obligaciones asumidas en el marco del Acta-Acuerto citada. La suma total del contrato efectivizado bajo esta modalidad, no podrá exceder de un monto equivalente al tres por ciento (3%) del monto del presupuesto oficial de la obra.-

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los treinta días del mes de junio de dos mil cinco.-

Prof. Norma Haydee DURANGO, Vicegobernadora de La Pampa - Presidenta Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.- Dr. Mariano Alberto FERNANDEZ, Secretario Legislativo Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

**PROGRAMA NACIONAL 700 ESCUELAS**

**ACTA ACUERDO**

Entre la SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, en adelante "La Secretaría", representada en este acto por el señor Secretario de Obras Públicas, a/c interinamente, Ingeniero José Francisco López, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 250, piso 11, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco del "Programa Nacional 700 Escuelas" financiado por la Nación Argentina, por una parte; y la Provincia de LA PAMPA, en adelante "La Provincia", representada por el señor Gobernador Doctor Carlos VERNA por la otra; acuerdan en suscribir la presente ACTA ACUERDO con el objeto de establecer las condiciones a cumplir para la ejecución del Programa referido en esa Provincia.

La Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios se compromete a ejecutar, financiar, efectuar los pagos y

hacer entrega de los edificios escolares que se listan en el Anexo I, cuyos Proyectos Ejecutivos hayan sido elaborados por la Provincia y aprobados por la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación.

El gasto que demande la ejecución de las obras se imputará a las provisiones presupuestarias que se detallan en el Anexo II de la presente.

Para cumplir estos objetivos, las partes acuerdan cumplir con las obligaciones que se detallan a continuación:

(a) La Secretaría de Obras Públicas, asume las siguientes obligaciones:

(i) Aprobar el llamado a licitación de todos los Proyectos propuestos por la Provincia y aprobados por la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, así como aprobar la designación de la Comisión de Evaluación propuesta por la Provincia.

(ii) Contratar, ya sea por licitación pública, concurso de precios, o por la modalidad que corresponda en cada caso, todas las obras que resulten de cada proyecto aprobado.

(iii) Aprobar la certificación de obra elevada por la Provincia y efectuar la liquidación y pago correspondiente al contratista o proveedor, según corresponda.

(b) La Provincia, asume las siguientes obligaciones:

(i) Designar a un responsable local, que estará a cargo de la coordinación de las actividades necesarias para el logro de los objetivos del Programa, así como del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio y que será además el nexo con la Secretaría.

(ii) Disponer de los recursos técnicos, operativos y administrativos necesarios para el buen cumplimiento de las obligaciones contraídas.

(iii) Presentar a la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología la identificación y condiciones de elegibilidad de las obras a proponer para su ejecución.

(iv) Formular los Proyectos Ejecutivos correspondientes a las obras declaradas elegibles, sus especificaciones técnicas y legajos de licitación, en un todo de acuerdo con los Manuales, Instructivos generales y particulares, proporcionados por la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y la Secretaría, asumiendo la responsabilidad por la documentación presentada.

(v) Organizar conjuntamente con la Secretaría, los Actos Licitatorios que se realizarán en la Provincia, implementando los procedimientos de rigor (publicación de avisos, aclaraciones al Pliego, recepción, apertura y evaluación de ofertas, etc.).

(vi) Proponer los integrantes de la Comisión Evaluadora, que deberá contar por profesionales con competencia en las áreas técnica, legal y financiera -

contable y con la participación de un profesional propuesto por la Secretaría.

(vii) Mantener registros que reflejen adecuadamente las actividades realizadas por la Provincia y permitir su supervisión por parte de la Secretaría.

(viii) Realizar la Inspección de Obra, elaborar las certificaciones correspondientes, emitir las ordenes de servicio y parte de novedades, en un todo de acuerdo con los instructivos del Programa y lo establecido en los Legajos Licitatorios.

(ix) Elevar a la Secretaría, debidamente aprobadas por la Inspección, los Certificados de Obra, con su documentación adicional cuando corresponda.

(x) Comprometerse a que durante la ejecución de las obras y luego de la finalización de las mismas, se tomarán las medidas técnicas y presupuestarias, adecuadas para la conservación y el mantenimiento de los edificios.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de ....., a los .... días del mes de ..... del año 2004.-

Ing. José Francisco LOPEZ, Secretario de Obras Públicas - Ing° Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa.-

#### ANEXO I

#### PROGRAMA NACIONAL 700 ESCUELAS PROVINCIA DE LA PAMPA

### LEY N° 2177: APROBANDO EL CONVENIO DE COOPERACION “PROGRAMA INCLUIR”.-

#### LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA SANCIONA CON FUERZA DE L E Y :

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio de Cooperación en el marco del Proyecto Nacional de Inclusión Juvenil “Programa Incluir”, suscripto entre el Gobierno de la Provincia de La Pampa y la Secretaría de Políticas Sociales y Desarrollo Humano del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, que tiene por finalidad la inclusión social y productiva de los jóvenes en situación de vulnerabilidad social, que forma parte integrante de esta Ley.-

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los treinta días del mes de junio de dos mil cinco.-

Prof. Norma Haydee DURANGO, Vicegobernadora de La Pampa - Presidenta Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.- Dr. Mariano Alberto FERNANDEZ, Secretario Legislativo Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

#### CONVENIO DE COOPERACION

Unidad Educativa 28 - Toay - Departamento Toay - EGB 3.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.857.141.-

EXPEDIENTE N° 7886/05.-

SANTA ROSA, 12 de Julio de 2005

Por Tanto:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 1401/05.-

Ing° Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa - Prof. María de los Angeles ZAMORA, Ministro de Cultura y Educación - Ing. Julio BARGER, Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION:  
12 de Julio de 2005.-

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS (2.176).-

Ing. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.-

Entre: La SECRETARIA DE POLITICAS SOCIALES Y DESARROLLO HUMANO DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION, en adelante “LA SECRETARIA”, representado en este acto por su titular, Lic. DANIEL F. ARROYO, con domicilio en Avda. 9 de Julio 1925, piso 15 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y El GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, en adelante “LA PROVINCIA”, representada por su Titular, Ing. CARLOS ALBERTO VERNA, con domicilio en Centro Cívico de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, por la otra, convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación en el marco del Proyecto Nacional de Inclusión Juvenil “PROGRAMA INCLUIR”, que tiene por finalidad la inclusión social y productiva de los jóvenes en situación de vulnerabilidad social.

Que el citado Programa puesto en marcha por “LA SECRETARIA” en el ámbito de la DIRECCION NACIONAL DE JUVENTUD, requiere del concurso de distintas instancias estatales para la consolidación de espacios asociativos de carácter local y la promoción del trabajo a través de acciones de capacitación y desarrollo de proyectos productivos y socio-comunitarios dirigidos a los jóvenes y el fortalecimiento de las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales dirigidas por o para jóvenes.

En este sentido deviene indispensable acordar criterios y acciones conjuntas para la atención de las necesidades de los jóvenes y el fortalecimiento institucional en el ámbito territorial de la Provincia.

Por ello, las partes convienen:

**PRIMERA:** El objeto del presente Convenio es procurar la colaboración recíproca entre los organismos firmantes, en el marco del "PROGRAMA INCLUIR", a fin de contribuir a la inclusión social de los jóvenes, mediante la creación y desarrollo de emprendimientos productivos y proyectos comunitarios de los jóvenes.-

**SEGUNDA:** La cooperación involucrará los siguientes tipos de acciones:

1. Definición del Plan de Actividades en el ámbito de la Provincia.
2. Designación de un referente Provincial.
3. Selección de una Organización Administradora (O.A.), que será la encargada de administrar el Plan de Actividades.-
4. Asistencia Técnica para el acompañamiento y la evaluación de alternativas de incorporación tecnológica apropiada a este tipo de emprendimientos.

**TERCERA:** "LA SECRETARIA", a través de la Dirección Nacional de Juventud, y "LA PROVINCIA", a través de la Secretaría General, cooperarán principalmente en los siguientes aspectos:

a. Articular y facilitar la participación de organizaciones no gubernamentales y actores institucionales locales en las acciones de capacitación y asistencia técnica.

b. Aportar recursos humanos, técnicos y logísticos para los fines de este Convenio, particularmente en:

1. Convocar y seleccionar a la Organización Administradora que será la responsable de administrar los fondos destinados a financiar las acciones previstas en el Plan de Actividades.
2. Proveer de recursos humanos para la difusión del Programa y para la inscripción de los beneficiarios a las diferentes actividades.
3. Ejecutar acciones de capacitación y apoyo técnico para la gestión de los proyectos productivos.
4. Facilitar espacios/predios municipales o provinciales en carácter de tenencia precaria a aquellos beneficiarios del Programa que se encuentren gestionando proyectos productivos o socio-comunitarios, y que no cuenten con el espacio físico para desarrollar dicha actividad.
5. Coordinar las acciones territoriales de seguimiento técnico de las actividades comprendidas en este Convenio.
6. Integrar las acciones de evaluación y seguimiento, en particular en cuanto a la evaluación de resultados e impacto de las acciones del Plan.

7. Promover la más amplia difusión de las actividades y alcances del Plan en toda la Provincia.

**CUARTA:** Las partes acuerdan conformar una Mesa de Coordinación y Seguimiento que tendrá como responsabilidad la ejecución de los proyectos y el Seguimiento del Plan de Actividades, en su conjunto, y estará integrada por el Representante del Area de Juventud Local, la Organización Administradora y el Equipo Técnico del Proyecto.

**QUINTA:** El Convenio tendrá una duración de UN (1) año a partir de la firma de la Resolución de la Secretaría de Políticas Sociales y Desarrollo Humano que aprueba el presente Convenio.

**SEXTA:** para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilios en los lugares indicados precedentemente, los que se considerarán válidos mientras no exista notificación fehaciente de su modificación, sometiéndose a la Jurisdicción de la Corte Suprema de Justicia de la Nación con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

En prueba de conformidad, las partes enunciadas en el encabezamiento suscriben el presente acuerdo en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de , de la provincia de , a los días del mes de de 2004.-

Dr. Daniel R. FERNANDEZ, Subsec. de Org. de Ingresos Sociales Ministerio de Desarrollo Social - Ing° Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa - Lic. Daniel ARROYO, Secretario de Políticas Sociales y Desarrollo Humano Ministerio de Desarrollo Social.-

EXPEDIENTE N° 7866/05.-

SANTA ROSA, 13 de Julio de 2005

Por Tanto:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 1407/05.-

Ing° Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa - Prof. María de los Angeles ZAMORA, Ministro de Cultura y Educación a/c Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad a/c Ministerio de Bienestar Social.-

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION:  
13 de Julio de 2005.-

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE (2.177).-

Ing. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.-

**LEY N° 2178: ESTABLECIENDO LA DENOMINACION OFICIAL A LA UNIDAD EDUCATIVA N° 14 DE GENERAL PICO.-**

LA CAMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y :

EXPEDIENTE N° 7867/05.-

SANTA ROSA, 12 de Julio de 2005

Por Tanto:

Artículo 1°.- Impóngase el nombre de "Zampieri y Quaglini" a la Unidad Educativa 14 de la ciudad de General Pico.-

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

Artículo 2°.- A partir de la sanción de la presente la denominación oficial será: "Unidad Educativa N° 14 Zampieri y Quaglini".-

DECRETO N° 1402/05.-

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

Ing° Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa - Prof. María de los Angeles ZAMORA, Ministro de Cultura y Educación.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los treinta días del mes de junio de dos mil cinco.-

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION:  
12 de Julio de 2005.-

Prof. Norma Haydee DURANGO, Vicegobernadora de La Pampa - Presidenta Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.- Dr. Mariano Alberto FERNANDEZ, Secretario Legislativo Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO (2.178).-

Ing. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.-

**DECRETOS SINTETIZADOS**

Decreto N° 726 -22-IV-05- Art. 1°.- Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 3 a 834 del Expediente N° 4605/05.-

Art. 2°.- Establécese que las "Solicitudes de Reestructuración Nros. 115276, 115286", adjuntas a fs. 188 y 648 respectivamente, se autorizan para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos afectados a la Dirección General de Obras Públicas.-

Art. 3°.- Establécese que la "Solicitud de Reestructuración Nro. 107881", adjunta a fs. 449 se autorizan para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos afectados a la Dirección Provincial de Vialidad.-

Decreto N° 1367 -11-VII-05 Art. 1°.- Dónese a la MUNICIPALIDAD DE MIGUEL CANE bienes pertenecientes al Estado Provincial según Expediente N° 2020/05.-

Decreto N° 1368 -11-VII-05- Art. 1°.- Dar de baja a partir del 1 de Mayo de 2005 a la docente Gladys del Carmen COLETTA, DNI N° F. 5.589.441, Clase 1948, en el cargo de Maestra de Año titular en la Escuela N° 37 de Santa Rosa, con encuadre en los artículos 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias y 173 "bis" de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1369 -11-VII-05- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2005, al Juzgado de Instrucción y Correccional N° 2 de la Segunda Circunscripción Judicial, a la Agente de Policía María Mercedes RODRIGUEZ, D.N.I. N° 18.292.553, Clase 1967, dependiente de la Jefatura de Policía.-

Decreto N° 1370 -11-VII-05 Art. 1°.- Dónese a la MUNICIPALIDAD DE QUEHUE bienes pertenecientes al Estado Provincial según Expediente N° 1040/05.-

Decreto N° 1371 -11-VII-05- Art. 1°.- Dar de baja a partir del 1 de Mayo de 2005 a la docente Noemí María NOVILLO, DNI N° F. 5.685.239, Clase 1947, en el cargo de Maestra de Grado titular de la Escuela N° 26 de General Pico, con encuadre en los artículos 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias y 173 "bis" de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1372 -11-VII-05- Art. 1°.- Aceptar la renuncia a partir del 14 de febrero de 2005 al docente Juan Carlos FEITO, DNI N° 10.381.955, Clase 1952, al cargo de Maestro de Especialidad de Técnicas Agropecuarias titular en la Escuela de Jornada Completa N° 196 de Intendente Alvear, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1373 -11-VII-05- Art. 1°.- Dar de baja a partir del 1 de Mayo de 2005 a la docente Nilda Noemí GEBRUERS, L.C. N° 4.739.534, Clase 1947, a los cargos titulares de Maestra de Año -turno mañana y tarde- en la Escuela N° 25 de Santa Rosa, con encuadre en los artículos 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias y 173 "bis" de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1374 -11-VII-05- Art. 1°.- Aceptar la renuncia a partir del 1 de Mayo de 2005 a la docente Marta Elena VILLEGAS, L.C. N° 5.936.471, Clase 1948, al cargo de Maestra de Sección titular en los Jardines de Infantes Nucleados N° 1 de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1375 -11-VII-05- Art. 1°.- Ratifícase la Ordenanza N° 03/05 de la Comisión de Fomento de Algarrobo del Aguila, por la que se aprueba el Convenio celebrado por dicha Comisión de Fomento con el Comité Ejecutivo Permanente del Consejo Provincial de Tránsito.-

Art. 2°.- Apruébanse las tarifas reguladas en dicho Convenio.-

Decreto N° 1376 -11-VII-05- Art. 1°.- Aceptar la renuncia a partir del 1 de Abril de 2005 al docente Ricardo Jorge ARNAUT, DNI N° M 5.516.499, Clase 1948, a los cargos titulares de Maestro de Año en la Escuela N° 255; Profesor de Historia: 3 horas 8° IV en la Unidad Educativa N° 3 y Lengua y Literatura: 4 horas 2° IV; 4 horas 2° V, 4 horas 1° I en la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 1, todas de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1377 -11-VII-05- Art. 1°.- Aceptar la renuncia a partir del 1 de Marzo de 2005 a la docente Silvia Mercedes PICCOTTO, DNI N° 11.637.711, Clase 1955, al cargo de Profesora titular de Inglés I: 3 horas 1° I, 3 horas 1° II - Modalidad Ciencias Naturales - en la Escuela Normal Mixta "Provincia de San Luis" de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1378 -11-VII-05- Art. 1°.- Aceptar la renuncia a partir del 14 de Marzo de 2005 a la docente Marisa Nieves LUCCHESI, DNI N° 12.567.449, Clase 1958, al cargo de Profesora titular en 3 horas cátedra -9° IV- de Espacio Opción Institucional, en la Unidad Educativa N° 30 de General Acha, con encuadre en el artículo 43 inciso "j" de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1379 -11-VII-05- Art. 1°.- Aceptar la renuncia a partir del 8 de Marzo de 2005 a

la docente Alicia Ester GRASSANO, DNI N° F 5.708.321, Clase 1948, al cargo de Profesora titular en 6 horas cátedra de Química I: 3 horas 2° II, 3 horas 2° III - Modalidad Humanidades y Ciencias Sociales - en el Colegio Provincial Nocturno de Bachilleres "Héctor Ajax Guñazú" de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso "j" de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1380 -11-VII-05- Art. 1°.- Aceptar la renuncia a partir del 16 de Marzo de 2005 al docente Francisco Milton RULLI, L.E. N° 7.361.912, Clase 1943, al cargo de Profesor titular de Formación Ética y Ciudadanía: 2 horas en 9° III en la Unidad Educativa N° 6 de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43° inciso j) de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1381 -11-VII-05- Art. 1°.- Aceptar la renuncia a partir del 1 de Abril de 2005 a la docente Silvia Beatriz GONZALEZ, L.C. N° 5.780.045, Clase 1948, al cargo de Maestra de Año titular en la Escuela N° 143 de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1382 -11-VII-05- Art. 1°.- Aceptar la renuncia a partir del 17 de Marzo de 2005 a la docente María Cristina BERRETTA, L.C. N° 5.099.902, Clase 1945, al cargo de Maestra de Año titular en la Unidad Educativa N° 30 de General Acha, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1383 -11-VII-05- Art. 1°.- Dése de baja por fallecimiento a partir del día 25 de febrero de 2005, a la agente Categoría 7 (Rama Técnica) -Ley N° 1279- Gladis Noemí LEZCANO -D.N.I. N° 10.615.051 -Clase 1953-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 1384 -11-VII-05- Art. 1°.- Aceptar la renuncia a partir del 20 de febrero de 2004 a la docente, Griselda Mariela RAMIREZ, DNI. N° 18.376.411, Clase 1.967 al cargo de Maestra de Grado titular en la Escuela N° 78 de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1385 -11-VII-05- Art. 1°.- Asignase a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de Diciembre de 2005, el adicional del 15% previsto en el Artículo 48 de la Ley N° 1.200 de Reordenamiento del Estado, a los siguientes agentes dependientes de Gerencia Contable Financiera del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, JEFE DIVISION HABILITACION: CPN. María Teresa GONZALEZ, Legajo N° 3902; y Marina Nelly ALMEYRA, Legajo N° 35501.-

Art. 2°.- Limitase al 13 de Mayo de 2005 el adicional del 15% previsto en el Artículo 48 de la Ley N° 1200 de Reordenamiento del Estado, otorgado mediante Decreto 133/05 a la agente Lucía Edith FAURE, Legajo N° 5552.-

Decreto N° 1386 -11-VII-05- Art. 1°.- Ratifícase el Convenio de Capacitación y Asistencia Financiera celebrado el 30 de marzo de 2.005, entre el Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y la Dirección General de Acción Social dependiente de la Subsecretaría de Política Social, que forma parte integrante del presente Decreto, para la ejecución del "Programa de Centros Comunitarios de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia".-

Art. 2°.- Dése a la Cámara de Diputados, solicitando su aprobación Legislativa prevista en el artículo 81 inciso 1 de la Constitución Provincial.-

Decreto N° 1387 -11-VII-05- Art. 1°.- Dispónese un sistema especial y temporario de descuento de intereses generados por deudas en concepto de Impuestos a los Vehículos e Inmobiliario -Básico y Adicional- aplicable exclusivamente cuando se hagan efectivas en forma espontánea y al contado, la totalidad de los cargos exigibles adeudados de cada dominio, partida o contribuyente, respectivamente; incluídos los planes de facilidades de pago.-

Art. 2°.- Establécese que el descuento referido en el artículo anterior será del cincuenta por ciento (50%) de los intereses devengados por aplicación del artículo 45 del Código Fiscal (t.o.2002 y sus disposiciones correlativas de anteriores ordenamientos) y de las normativas complementarias. Cuando se trate de deudas en concepto de Impuesto a los Vehículos correspondientes a unidades modelo-año 1983 y anteriores, la reducción será del cien por ciento (100%).-

Art. 3°.- Fijar desde el 1° de agosto de 2005 y hasta el día 31 de marzo de 2006 el plazo de vigencia de este sistema.-

Art. 4°.- Los pagos que se hubieren efectuado mediante liquidaciones de deudas practicadas con anterioridad, se considerarán firmes. El mismo criterio se aplicará en los casos de transferencias acreditadas en las cuentas recaudadoras, giros tomados o cheques cobrados por el Organismo recaudador provincial.-

Decreto N° 1388 -11-VII-05- Art. 1°.- Autorízase la acumulación de un cargo docente en las Unidades Educativas N° 2 y N° 9 de Santa Rosa, a la agente Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Sandra Mabel GOMEZ -D.N.I. N° 16.246.487 -Clase 1962-, perteneciente a la Escuela Agrotécnica de Santa Rosa.-

Decreto N° 1389 -11-VII-05- Art. 1°.- Dar de baja por fallecimiento a partir del 3 de febrero de 2005, al docente Roberto Ildefonso PETIT DE MEURVILLE, -D.N.I. N° 12.152.735 - en los cargos

titulares de Profesor de Ecología de Ambientes Urbanos y Rurales: 4 horas 1° I; Geografía: 4 horas 1°I; 4 horas 2° II; 4 horas 2°I; Economía; 4 horas 3°I; Seminario de Geografía Regional Pampeana: 3 horas 3° I; 3 horas 3° II; Economía I: 4 horas 3° II en el Colegio de Nivel Polimodal "Don Eduardo de Chapeaurouge"; Geografía: 4 horas 1° III; 4 horas 1° II en el Colegio de Nivel Polimodal "Virginia Elda Carmen Galletti de Amela"; Historia- Geografía: 3 horas interinas de 2° II en el Centro Educativo de Nivel Secundario N° 3 y 4 horas interinas de Ciencias Sociales de 3° II en el Departamento de Educación No Formal, todos de General Pico.-

Decreto N° 1390 -11-VII-05- Art. 1°.- Promuévase a la agente Categoría 9 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Laura Ofelia CORNEJO -D.N.I. N° 20.106.568 -Clase 1968-, perteneciente a la Subsecretaria de Salud, a la Categoría 8 de la Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor a partir del día 29 de noviembre de 2004, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 10 inciso c) y 61 de la Ley N° 1279 -texto vigente-; en omisión de la vista previa establecida en el artículo 2° del Decreto Ley N° 513/69.-

Decreto N° 1391 -11-VII-05- Art. 1°.- Acéptase a partir del 12 de abril de 2005, la renuncia presentada por la agente Categoría 11 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- Elena Inés FOBELLO -L.C. N° 2.293.699 -Clase 1938-, perteneciente a la Subsecretaria de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1392 -11-VII-05- Art. 1°.- Promuévase a la agente Categoría 5 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Aida Hilda MASSARA -L.C. N° 5.972.527 -Clase 1950-, perteneciente a la Subsecretaria de Salud, a la misma Categoría de la Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor a partir del día 28 de diciembre de 2004, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 10 inciso a) y 61 -texto vigente- de la Ley N° 1279 - en omisión de la vista previa establecida en el artículo 2° del Decreto Ley N° 513/69.-

Decreto N° 1393 -11-VII-05- Art. 1°.- Dése de baja a partir del 1 de mayo de 2005, a la agente Categoría 3 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Silvia Nora MINA -D.N.I. N° 12.877.179 -Clase 1957-, perteneciente a la Subsecretaría de Política Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1394 -11-VII-05- Art. 1°.- Designase a partir de la fecha del presente Decreto, agente Categoría 16 -Rama Servicios Generales- (Ley N° 643) a doña Silvia Alejandra BERON -D.N.I. N° 22.130.521 -Clase 1971-, en la Jurisdicción "F" .MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION - Unidad de Organización 11 -DIRECCION GENERAL DE EDUCACION INICIAL Y GENERAL BASICA-,

por un período condicional de 180 días corridos de servicios efectivo, encuadrado en los artículos 30 y 31 de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1395 -11-VII-05- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Subsecretaría de Cultura dependiente del Ministerio de Cultura y Educación en el Salón Pampeano de Artes Plásticas - SECCION DIBUJO - Edición 2005, de acuerdo a lo obrado en el expediente N° 3989/05.-

Art. 2°.- Habilitación de Gobierno, Cultura y Educación pagará a los autores premiados las sumas establecidas, con encuadre legal en la Ley N° 1871 y su Decreto Reglamentario N° 557/00 y que en cada caso corresponden con cargo a la partidas presupuestarias 0 - F - 20 - 0 - 510 - 2 - 050 - 01 - 00 - 00 - 000 - 3 - 1014, (equipamiento) del Presupuesto vigente, de acuerdo al siguiente detalle.-

PRIMER PREMIO “Subsecretaría de Cultura de la Provincia de La Pampa” (adquisición) a la obra “SIN TITULO” de Ignacio VALDEZ, D.N.I. N° 26.410.834, por la suma de \$ 4.200,00. Orden de Provisión N° 196453.-

SEGUNDO PREMIO “Victorio Pesce” (adquisición) a la obra “FUERA DEL CUADRO” de Gerardo FELDSTEIN, D.N.I. N° 12.677.710, por la suma de \$ 2.200,00. Orden de Provisión N° 196454.

TERCER PREMIO: (adquisición) a la obra “SIN TITULO” de Elena NIEVES, D.N.I. N° 18.250.481, por la suma de \$ 1.000,00. Orden de Provisión N° 196455.

PREMIO MEJOR OBRA DE AUTOR PAMPEANO (adquisición) a la obra “DESTINO CRUEL” de Mario BARRERA, D.N.I. N° 24.276.144, por la suma de \$ 2.750,00. Orden de Provisión N° 196460.

Art. 3°.- Distíngase PREMIO ESTIMULO ARTISTAS PLASTICOS DE LA PAMPA a la obra “GRANDES HERIDAS” de Cristian ARACENA; MENCION DE HONOR a la obra “AU 6” de Fabián ATTILA; MENCION ESPECIAL DEL JURADO I a la obra “EJERCICIO” de Walter PAEZ; MENCION ESPECIAL DEL JURADO II a la obra “HAGIOGRAFIA” de Leandro ROBERTAZZI.-

Decreto N° 1396 -11-VII-05- Art. 1°.- Por Habilitación de Hacienda, Obras y Servicios Públicos de Contaduría General de la Provincia páguese al Señor Daniel Alejandro LAMAISON, D.N.I. N° 13.956.571, Clase 1961, por derecho propio y en nombre y representación de sus hijos menores: Mariano LAMAISON, D.N.I. N° 35.386.388 y Nicolás LAMAISON, D.N.I. N° 37.086.725, derecho-habientes de la ex-agente Stella Maris ROMERO, Categoría A-14, Clase XV del Convenio Colectivo de Trabajo 57/75, (D.N.I. N° 14.731.654, Clase 1961), Legajo N° 13279, Afiliado N° 42623, perteneciente a la Administración Provincial del Agua, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos la suma de \$ 2.709,59 líquido en concepto de haberes adeudados, transfiriéndose a los distintos Organismos Previsionales los importes correspondientes, según

liquidación obrante a fojas 34 de las presentes actuaciones.-

Decreto N° 1397 -12-VII-05- Art. 1°.- Aceptar la renuncia a partir del 1 de abril de 2005 a la docente Norma Angélica RAMONDA, L.C. N° 4.610.642, Clase 1949, al cargo de Maestra de Sección titular en los Jardines de Infantes Nucleados N° 15 de Ingeniero Luiggi, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1398 -12-VII-05- Art. 1°.- Aceptar la renuncia a partir del 4 de marzo de 2005 al docente Rubén Oscar CERVONE, D.N.I. N° 10.213.982, Clase 1953 al cargo de Profesor titular de Proyecto de Orientación y Tutoría: 2 horas 9° III en la Unidad Educativa N° 27 de Realicó, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1399 -12-VII-05- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, y en consecuencia adjudicase la Licitación Privada N° 01/05, a la firma MARINELLI S.A. el “Servicio de Fotocopiado” del Organismo, en la suma de \$ 0,055.-, por copia, con provisión de papel y el alquiler de 2 máquinas fotocopadoras, por el término de 12 meses, con encuadre legal en la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Art. 2°.- Apruébase el proyecto de contrato que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, y autorízase al Señor Gerente General del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, para que en representación del Gobierno de la Provincia de La Pampa, proceda a suscribir el instrumento legal correspondiente.-

Art. 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será atendido de la siguiente manera: \$ 7.500,00.-, a la Cuenta 1, Jurisdicción “O”, Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, Unidad de Organización 01, Carácter 1, Finalidad 4, Función 20, S. 1, P.R. 011, P.A. 01, S.P. 01, C.L. 00, S.C.L. 036, C. 3, del presupuesto vigente, y el resto hasta completar el monto total del Contrato, deberá preverse en el presupuesto de los ejercicios 2006 y 2007, a cuyo efecto tomará conocimiento el Ministerio de Hacienda y Finanzas, dando cuenta de lo actuado a la Cámara de Diputados de la Provincia, según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 1400 -12-VII-05- Art. 1°.- Derógase el Decreto N° 809/05, por los motivos expuestos en los considerandos.-

Art. 2°.- Apruébase la documentación Legal y Técnica y Presupuesto Oficial Tope de \$ 1.159.854,55 para la ejecución de la Obra: PLAN FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS, “MEJOR VIVIR”, cuya distribución y especificaciones del proyecto aprobado, se encuentran consignados en el Anexo del presente Decreto.-



Art. 3°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, a efectuar los correspondientes llamados a Licitación Pública en los días y hora que estime pertinente.-

Art. 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido con cargo a Cuenta 1: Jurisdicción "0", Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, Unidad de Organización 01, Carácter 1, Función 420, S. 2, PR. 051, PA. 02, SP. 05, CL. 00, SCL. 036, C. 3, \$ 818.710,93, del presupuesto

vigente y el resto hasta completar el monto total de la obra, deberá preverse en el presupuesto del ejercicio próximo a cuyo efecto tomará conocimiento el Ministerio de Hacienda y Finanzas, dando cuenta de lo actuado a la Cámara de Diputados de la Provincia, según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

LICITACION PUBLICA N°	LOCALIDAD	N° DE PROYECTO	CANT DE MEJ.	MONTO PROYECTO	PRESUPUESTO OFICIAL TOPE	CAPACIDAD CONTRAT. REQUERIDA	CAPACIDAD TECNICA REQUERIDA	PLAZO DIAS CORRIDOS	VALOR PLIEGO PESOS	1% GARANTIA LICITACION
	Luan Toro	19	3	38.400,00	38.400,00	12.800,00	12.800,00	120	20,00	384,00
	Mauricio Mayer	20	4	51.200,00	51.200,00	12.800,00	12.800,00	120	20,00	512,00
	25 de Mayo	57	7	89.600,00	320.000,00	12.800,00	12.800,00	240	30	3.200,00
	25 de Mayo	74	18	230.400,00						
	Gral. Pico	75	24	302.545,46	302.545,46	12.606,06	12.606,06	240	30,00	3025,45
	Gral. Pico	76	23	260.887,27	260.887,27	11.342,92	11.342,92	240	30,00	2608,57
	Gral. Pico	77	24	186.821,82	186.821,82	7.784,24	7.784,24	240	30,00	1868,22
<b>TOTALES</b>			<b>103</b>		<b>1.159.854,85</b>					

Decreto N° 1403 -13-VII-05- Art. 1°.- Dónase a la COMISION DE APOYO A TALLERES DE ARTE CERAMICO DE LA DIRECCION MUNICIPAL DE CULTURA DE SANTA ROSA, bienes pertenecientes al Estado Provincial. Expte. 2459/05.-

Decreto N° 1404 -13-VII-05- Art. 1°.- Otórgase a la Municipalidad de Santa Rosa, un aporte económico de \$ 49.764.-, monto que ha demandado la compra de materiales adicionales destinados a la reparación de la cubierta de techos de los Barrios FO.NA.VI. II y III -Expedicionarios al Desierto- de la ciudad de Santa Rosa.-

Decreto N° 1405 -13-VII-05- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 17 de mayo de 2005, la renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, presentada por el agente Categoría 8 (Rama Mantenimiento y Producción) -Ley N° 643- Ricardo GALERA, L.E. N° M 4.308.054, Clase 1940, perteneciente a la Dirección General de Servicios Generales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1406 -13-VII-05- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios, obrantes a fojas 570, que forma parte integrante del presente Decreto, celebrado "ad referéndum" del Poder

Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa Juan Carlos PITZ, correspondiente al Contrato aprobado mediante Decreto N° 315/03, suscripto oportunamente para la obra: "CONSTRUCCION ALAMBRADO PERIMETRAL EN EDIFICIO COLONIA PENAL U.4 - SANTA ROSA", de conformidad a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 536/565, encuadrando legalmente el procedimiento en el Decreto N° 1024/02 y la Ley Provincial N° 2008.-

Art. 2°.- Autorízase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a pagar a la Empresa Contratista Juan Carlos PITZ, la suma de \$ 22.219,08, en concepto de redeterminación de los precios contractuales, por pagos de certificaciones ya efectuadas, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamos judicial o extrajudicial alguno, de conformidad a lo normado en las Leyes Provinciales N° 1980 y 2008 y en el Decreto N° 1024/02.-

Decreto N° 1408 -14-VII-05- Art. 1°.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Principal de Policía Luis Alberto STORM, D.N.I. N° 11.919.649, Clase 1956, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14, de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Art. 2°.- Facúltase al Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad a disponer el pago de los haberes y licencias adeudadas correspondientes a la fecha del pase a situación de retiro voluntario, previa intervención del Departamento Personal de Jefatura de

Policía, Departamento de Ajustes y Liquidaciones y Contraloría Fiscal.-

Art. 3°.- El cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2° se imputará a las partidas presupuestarias del ejercicio vigente.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad.-

Decreto N° 1409 - 14-VII-05- Art. 1°.-  
Acéptase, a partir del 1 de mayo de 2005, la renuncia presentada por la agente Categoría 10 (Rama Servicios Generales -Ley N° 643) Luisa Perla HELD - L.C. N° 5.005.808 - Clase 1945 - perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y General Básica, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1410 - 14-VII-05- Art. 1°.-  
Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$

200.000, a favor de la Municipalidad de Santa Rosa - 024-0-, destinado a realización de obras nuevas y refacción de Edificios Municipales.-

Art. 2°.- La habilitación de Gobierno, Justicia y Seguridad, de la Contaduría General, transferirá a la Municipalidad beneficiaria el aporte que se otorga por el artículo anterior, con cargo a la Jurisdicción "T" - U.O.- 01- 0- 160- 1- 31- 02- 01- 00- 00- 4262- (MUNICIPIOS VARIOS) .-

Art. 3°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad.-

Decreto N° 1411 - 14-VII-05- Art. 1°.-  
Apruébanse los Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2.005 de las Comisiones de Fomento que se enuncian en el Anexo, que forma parte integrante del presente Decreto.-

COMUNA	EXPTE	ANEXO I		ANEXO II		ANEXO IV		FOJAS
		TOTAL DE RECURSOS	TOTAL DE EROGACIONES	PERMANENTE	CONTRATADO	TOTAL		
RELMO	7363/05	\$ 353.167,67	\$ 353.167,67	5	0	5	2 a 8 inclusive	
COLONIA SANTA MARIA	7776/05	\$ 496.770,36	\$ 496.770,36	9	2	11	2 a 9 inclusive	
MAISONNAVE	7779/05	\$ 500.276,61	\$ 500.276,61	8	2	10	2 a 8 inclusive	
UNANUE	7781/05	\$ 529.077,49	\$ 529.077,49	8	1	9	2 a 8 inclusive	
RUCANELO	7782/05	\$ 441.122,06	\$ 441.122,06	10	0	10	2 a 8 inclusive	

Decreto N° 1412 -14-VII-05- Art. 1°.-  
Rectifícase el encuadre legal dado por el Artículo 1° del Decreto N° 563/05, debiéndose considerar el retiro obligatorio del Sargento Primero de Policía Jorge Daniel PEREZ dentro de las prescripciones del artículo 164 inciso 2) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034 con los alcances y efectos de los artículos 16 inciso b), 18 inciso b) y 29 inciso e) de la Norma Jurídica de Facto N° 1256 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad.-

Decreto N° 1413 -14-VII-05- Art. 1°.-  
Concédase, a partir de la fecha del presente Decreto, una Pensión graciable en forma vitalicia y por un monto mensual equivalente al total de la Categoría 16 -

o la que la sustituya en el futuro - del escalafón del personal de la Administración Pública Provincial, encuadrada en la Ley N° 830 - modificada por Leyes N° 1187 y 1832 - al señor JAQUEZ René Pedro, (Libreta de Enrolamiento N° 7.366.399), por los fundamentos dados en los considerandos precedentes.-

Decreto N° 1414 -14-VII-05- Art. 1°.-  
Concédase, a partir de la fecha del presente Decreto, una Pensión graciable en forma vitalicia y por un monto mensual equivalente al total de la Categoría 16 - o la que la sustituya en el futuro - del escalafón del personal de la Administración Pública Provincial, encuadrada en la Ley N° 830 - modificada por Leyes N° 1187 y 1832 - al señor DOMINGUEZ, Julio, (Libreta de Enrolamiento N° 7.346.611), por los fundamentos dados en los considerandos precedentes.-

Decreto N° 1415 -14-VII-05- Art. 1°.-  
Designase al señor Subsecretario de Industria y Comercio para que, con la intervención de Escribanía General de Gobierno y en nombre y representación de la Provincia, suscriba la cancelación de la garantía hipotecaria que grava el inmueble designado catastralmente como: Ejido 097, Circunscripción I, Radio c, Manzana 19, Parcela 12, Partida N° 583.344, propiedad del señor Juan SONNLEITNER L.E. N° 7.351.813, en virtud del cumplimiento de las obligaciones que les fueran impuestas por Decreto N° 2855/87, y de conformidad a lo establecido en los considerandos precedentes. A ese efecto, dése intervención a Escribanía General de Gobierno.-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad y de la Producción.-

Decreto N° 1416 -15-VII-05- Art. 1°.- Acéptase a partir del 1 de Julio de 2005, la renuncia del agente Categoría 6 -Rama Mantenimiento y Producción- de la Ley N° 643 Leopoldo LEGUIZAMON (L.E. N° 7.353.742 - Clase 1940), perteneciente al Ente Provincial del Río Colorado, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643 (artículo 4° de la Norma Jurídica de Facto N° 934).-

Decreto N° 1417 -15-VII-05- Art. 1°.- Autorízase al Comisario Inspector de Policía @ Carlos Hugo BONETTI, D.N.I. N° 11.830.206 - Clase 1955, a ingresar en la Administración Pública Municipal en las condiciones establecidas en el artículo 46 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256 y mientras se desempeñe como Secretario de Inspección General de la Municipalidad de 25 de Mayo de la Provincia de La Pampa.-

Decreto N° 1419 -15-VII-05- Art. 1°.- Dése de baja de la Policía de la Provincia a partir del 22 de Marzo de 2005, al Agente de Policía Alberto Darío YOBANOLO, D.N.I. N° 26.650.143, Clase 1978, ello en base a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Decreto N° 1420 -15-VII-05- Art. 1°.- Dónase a la Municipalidad de Trenel, bienes pertenecientes al Estado Provincial. (s/Expte. N° 432/05).-

Decreto N° 1421 -15-VII-05- Art. 1°.- Ratifícase el Convenio de Capacitación y Asistencia Financiera celebrado el 30 de marzo de 2005 entre el Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y la Dirección General de Acción Social dependiente de la Subsecretaría de Política Social, que forma parte integrante del presente Decreto, para la ejecución del Programa Nacional "Rol Protagónico de la Familia".-

Art. 2°.- Dése a la Cámara de Diputados, solicitando su aprobación Legislativa prevista en el artículo 81 inciso I de la Constitución Provincial.-

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE  
EL CONSEJO NACIONAL DE NIÑEZ,  
ADOLESCENCIA Y FAMILIA Y LA PROVINCIA  
DE LA PAMPA**

Entre el CONSEJO NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA representado por su Presidenta, Lic. Beatriz Orłowski de Amadeo, en adelante "EL CONSEJO", con domicilio en la calle Tte. Gral. J.D. Perón N° 524 de la Ciudad de Buenos Aires, y por otra parte, la Provincia de La Pampa, en adelante "LA PROVINCIA", representada por su Director General de Acción Social el Dr. Diego Fernández Alvarez con domicilio en Centro Cívico 6300 de Santa Rosa, acuerdan celebrar el presente

Convenio de Cooperación, para la ejecución del Programa Nacional "Rol Protagónico de la Familia" (Disp. CONAF 193/05), dependiente de la Dirección Nacional de Planificación y Articulación de Políticas de Infancia y Adolescencia, en cumplimiento de lo establecido en el Plan Nacional de Aplicación de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (Disp. CONAF 268/2000), y se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente Convenio es fomentar el intercambio sistemático de experiencias referidas al papel desempeñado por la niñez, adolescencia y la familia, en la implementación de programas sociales focalizados, elaborar y/o divulgar metodologías de trabajo que permitan el fortalecimiento del protagonismo familiar en los planes sociales, y generar redes de instituciones gubernamentales, no gubernamentales, regionales, provinciales y locales.

SEGUNDA: Para el cumplimiento de lo estipulado en la cláusula anterior, "EL CONSEJO" y "LA PROVINCIA" se comprometen a desarrollar y a participar en la elaboración de:

- Jornadas Locales
- Jornadas Provinciales
- Encuentros Regionales
- Encuentros Nacionales

TERCERA: El programa tendrá inicio al mes siguiente de la firma del presente convenio, hasta el 31 de diciembre de 2005.

CUARTA: "EL CONSEJO" se compromete a proveer equipos técnicos y operativos en el desarrollo de las jornadas enunciadas en la CLAUSULA SEGUNDA.

QUINTA: "EL CONSEJO" se compromete a destinar a "LA PROVINCIA" un monto mensual de hasta PESOS UN MIL (\$ 1.000), con el fin de solventar gastos de insumos en todas las instancias propuestas con la modalidad de jornadas o encuentros, tanto locales, provinciales y nacionales.

SEXTA: "LA PROVINCIA" se compromete a desarrollar las acciones pertinentes con todos los actores involucrados en los fines descriptos, para cumplir fehacientemente con lo establecido en la CLAUSULA PRIMERA, los cuales se amplían en el ANEXO I (Programa Nacional "Rol Protagónico de la Familia"), del presente Convenio.

SEPTIMA: "LA PROVINCIA" se compromete, en las instancias previas a Jornadas y Encuentros, a identificar los principales programas focalizados en ejecución y/o en elaboración en la zona correspondiente, caracterizar los programas identificados según los bienes/servicios prestados, operatorias internas, fuentes de financiamiento y ámbitos de aplicación, identificar y caracterizar los efectores estatales y comunitarios involucrados en la implementación de los programas de referencia.

OCTAVA: "EL CONSEJO" se compromete a asistir técnicamente a "LA PROVINCIA" en todo lo enunciado en el ANEXO II.

NOVENA: "LA PROVINCIA" ha abierto la cuenta corriente Nro. 49420137/64 con destino exclusivo a este convenio, con anterioridad a la firma del presente convenio, en la cual se depositarán los fondos girados por "EL CONSEJO", en cumplimiento de lo establecido por las Res. MEYOSP 872/1995 y su modif. Res. MEYOSP 342/1996. A este fin "LA PROVINCIA" deberá cumplimentar los requisitos que establece el Sistema de Cuenta Unica del Tesoro Nacional, que se adjuntan como Anexo I.

DECIMA: "EL CONSEJO" se reserva el derecho de resolver el presente convenio por razones de oportunidad, presupuestarias, organizativas, mérito y/o conveniencia, en forma automática y comunicando la decisión con una antelación de treinta (30) días corridos.

UNDECIMA: A los efectos legales derivados del presente convenio, las partes constituyen domicilio en los consignados en su encabezamiento y pactan la jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 30 días del mes de Marzo de 2005.-

Lic. Beatriz ORLOWSKI de AMADEO, Presidenta Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia - Dr. Diego Fernando ALVAREZ, Director General de Acción Social.-

#### ANEXO I

##### PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA RENDICION DE CUENTAS DE CONVENIO

##### • DE LOS INFORMES, DOCUMENTACION Y COMPROBANTES EN GENERAL

1.- Las rendiciones de cuentas de los subsidios institucionales otorgados a ORGANISMOS GUBERNAMENTALES serán elevadas a la Dirección Nacional de Planificación y Articulación de Políticas de Infancia y Adolescencia, y ésta lo hará a la Dirección General de Administración ajustándose a las siguientes pautas y acompañando:

A) Nota de remisión de la rendición suscripta por la autoridad máxima del Organismo y/o del responsable institucional del proyecto.-

B) Completar el "Detalle de Inversiones Realizadas" que se aprueba como Anexo I (Hoja Nro. 2) y que forma parte integrante del presente; avalado por Contador Público Nacional ó máxima autoridad administrativa financiera del Organismo.-

C) Junto con el Anexo I, se adjuntará una DECLARACION JURADA (Hoja Nro. 1) suscripta por la máxima autoridad administrativa financiera del Organismo receptor de los fondos (Control Municipal, Director General de Administración o quien haga sus veces) y por el responsable institucional del proyecto, en los siguientes términos:

- Que los fondos recibidos en concepto de subsidio fueron empleados para el objeto solicitado.-

- Que fueron cumplidos los procedimientos requeridos por las normas provinciales y/o municipales, en cuanto a administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, reglamento de bienes y que asimismo fueron observadas las normas de control interno vigentes en la jurisdicción respectiva.-

- Que la totalidad de la documentación original, respaldatoria del empleo de los fondos del subsidio, cumple con las formalidades y requisitos establecidos por la Resolución AFIP N° 1415/03, complementarias y modificatorias de la Dirección General Impositiva.-

- Que la documentación se encuentra debidamente archivada en la provincia y la disposición de la Dirección General de Administración de este Consejo Nacional, para su análisis y verificación en el momento que se considere oportuna.-

2. El plazo máximo de presentación de la rendición de cuentas operará en un plazo de diez (10) días hábiles, una vez concluida la realización de cada módulo.-

#### ANEXO I (Hoja N° 1)

##### SUBSIDIOS INSTITUCIONALES A ORGANISMOS GUBERNAMENTALES

##### DETALLE DE INVERSIONES REALIZADAS

##### LOCALIDAD, (1) (2)

SEÑOR

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION  
CONSEJO NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA  
Y FAMILIA.

El (los) que suscribe(n).....(3).....  
en mi (nuestro) Carácter de.....(4).....  
de.....(5).....  
con domicilio real/legal (6)  
en la calle.....  
N°..... de la localidad  
de..... Provincia de.....  
manifestamos con carácter de declaración jurada que  
hemos utilizado los fondos otorgados por el Consejo  
Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia mediante  
Disposición..... conforme el detalle que se  
expone seguidamente:

Suma Otorgada:..... \$  
Inversión Documentada:..... \$

(1) (2) Lugar y Fecha de emisión: (3) Nombre y Apellido: (4) Cargo que ocupa: (5) Entidad u Organismo (6) Tachar lo que no corresponda.

##### GUIA PARA LA PRESENTACION DEL INFORME DE GESTION

Fecha:

Lugar:	TOAY 204-8	\$ 5.500,00
Institución Responsable:	SANTA ISABEL 053-9	\$ 5.500,00
	LA ADELA 031-5	\$ 5.500,00
	25 DE MAYO 161-0	\$ 5.500,00
Objetivos:	ATALIVA ROCA 221-2	\$ 1.000,00
	LOVENTUEL 123-0	\$ 1.000,00
	TELEN 125-5	\$ 1.000,00
Actividades: (N° de módulo, acciones previas a la jornada de capacitación, etc.)	SANTA TERESA 105-7	\$ 1.000,00
	ALPACHIRI 101-6	\$ 1.000,00
	VILLA MIRASOL 176-8	\$ 1.000,00
Perfil de los participantes:	CARRO QUEMADO 121-4	\$ 1.000,00
	TOMAS M. ANCHORENA 016-6	\$ 1.000,00
Cantidad de beneficiarios directos: (aquellos que reciben la capacitación)	MAURICIO MAYER 083-6	\$ 1.000,00
	ALGARROBO DEL AGUILA 071-1	\$ 1.000,00
	EMBAJADOR MARTINI 194-1	\$ 1.000,00
	CALEUFU 181-8	\$ 1.000,00
Cantidad de beneficiarios indirectos: (se benefician indirectamente por los formadores en su localidad)	PICHI HUINCA 185-9	\$ 1.000,00
	SARAH 062-0	\$ 900,00
	QUETREQUEN 186-7	\$ 950,00

Autoevaluación:

Aspectos que necesitan ser fortalecidos:

### MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD

Res. N° 096 -12-VII-05- Art. 1°.- Transfiérase a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de La Pampa, según nómina obrante en Anexo I y por los montos indicados en el mismo, el que forma parte integrante de la presente Resolución, en virtud de lo establecido en los considerandos precedentes.-

#### ANEXO I

ASOCIACION	PERIODO	MONTO A TRANSFERIR
Jacinto Arauz	Junio	\$ 384,00.-
Catrilo	Junio	\$ 372,00.-
Toay	Junio	\$ 384,00.-
Eduardo Catex	Junio	\$ 402,00.-
Victorica	Junio	\$ 342,00.-
Realicó	Junio	\$ 432,00.-
Federación Pampeana		
Bomberos Voluntarios	Enero/Junio	\$ 1.800,00.-
Guatraché	Enero/Junio	\$ 2.232,00.-
Alta Italia	Enero/Junio	\$ 2.124,00.-
Quemú Quemú	Enero/Junio	\$ 2.412,00.-
Alpachiri	Enero/Junio	\$ 2.088,00.-
Ingeniero Luiggi	Enero/Junio	\$ 2.124,00.-
General Pico	Enero/Junio	\$ 3.168,00.-
Intendente Alvear	Enero/Junio	\$ 2.628,00.-

Res. 097 -12-VII-05- Art. 1°.- Acuérdase un aporte no reintegrable por la suma total de \$ 53.350,00; según el siguiente detalle y en virtud de los considerandos precedentes:

MUNICIPALIDAD	MONTO A TRANSFERIR
EDUARDO CASTEX 082-8	\$ 5.500,00
ARATA 211-3	\$ 5.500,00
INTENDENTE ALVEAR 065-3	\$ 5.500,00

Res. N° 098 -12-VII-05- Art. 1°.- Acuérdase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 5.000,00, a favor de la Municipalidad de General Pico -153-7, en virtud de los considerandos precedentes.-

Res. N° 099 -12-VII-05- Art. 1°.- Acuérdase un aporte no reintegrable por la suma total de \$ 5.492,00, según el siguiente detalle y en virtud de los considerandos precedentes:

MUNICIPALIDAD	Montos a Transferir
Trenel 213-9	\$ 1.000,00
Metileo 212-1	\$ 1.000,00
Vertiz 066-1	\$ 950,00
Speluzzi 154-5	\$ 892,00
Dorila 152-9	\$ 650,00
Agustoni 151-1	\$ 1.000,00

Res. N° 100 -12-VII-05- Art. 1°.- Acuérdase un subsidio al OBISPADO DE SANTA ROSA, destinado a la COMISION DE APOYO "COMPLEJO CRISTO DE LA SALUD" de la Parroquia San Francisco Javier de la Localidad de Guatraché, por la suma de \$ 25.000,00 para solventar el gasto que demande la realización del proyecto "Complejo Cristo de la Salud", que se construirá en cerros aledaños a la laguna de esa localidad.-

### MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Res. N° 1552 -8-VII-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Armando Roberto CORDERO- D.N.I. N° 20.421.418 - Clase 1968 - por el período comprendido entre el 17 de Mayo y el 07 de Junio de 2005, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.

Res. N° 1553 -8-VII-05- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Victorica, al suma de

\$ 15.000,00, destinado a solventar gastos de acción social.-

Res. N° 1554 -8-VII-05- Art. 1°.-  
Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1280/05, formalizado por la Subsecretaría de Salud con la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) -Ley N° 1279 - Natalia TERRON GONZALEZ - D.N.I. 27.506.801 - Clase 1979- perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 11 de junio y el 09 de agosto de 2005, correspondiendo asimismo el pago del adicional por Riesgo Hospitalario.-

Res. N° 1556 -8-VII-05- Art. 1°.-  
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas de labor) -Ley N° 1279- de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con Martín Eduardo MORANTE- D.N.I. N° 22.402.331 - Clase 1971 - por el período comprendido entre el 7 de Enero y el 13 de Febrero de 2005, para desempeñarse como Médico en el Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas", dependiente de la Subsecretaría de Salud.

Res. N° 1557 -8-VII-05- Art. 1°.-  
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Daniela Fernanda MULLER- D.N.I. N° 18.540.541 - Clase 1967 - por el período comprendido entre el 03 de Mayo y el 01 de Julio de 2005, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de Miguel Riglos, dependiente de la Subsecretaría de Salud.

Res. N° 1558 -8-VII-05- Art. 1°.-  
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Técnica) -Ley N° 1279- de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Ana María ANAYA - D.N.I. N° 17.375.237 - Clase 1965 - por el período comprendido entre el 09 de Mayo y el 01 de Junio de 2005, para desempeñarse como Técnica en Instrumentación Quirúrgica en el Centro Sanitario de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.

Res. N° 1559 -11-VII-05- Art. 1°.-  
Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Civil Racing Club con sede en la localidad de Eduardo Castex por la suma de \$ 3.000,00, para ser destinados a solventar gastos en mejoras de instalaciones y/o material deportivo correspondiente al Programa Nacional Nuestro Club.-

Res. N° 1560 -11-VII-05- Art. 1°.-  
Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1281/05, formalizado por la Subsecretaría de Salud con el agente contratado equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44

horas semanales de labor y dedicación exclusiva) -Ley N° 1279 - Oscar Rubén Aurelio SAUCEDO - D.N.I. 11.742.425 - Clase 1955- perteneciente al Establecimiento Asistencial de Victorica, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 19 de junio y el 17 de agosto de 2005, correspondiendo asimismo el pago del adicional por Riesgo Hospitalario.-

Res. N° 1561 -11-VII-05- Art. 1°.-  
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Elsa Noemí VILLAFANE - D.N.I. N° 14.788.806 - Clase 1962 - por el período comprendido entre el 14 y el 23 de Abril de 2005, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Winifreda, dependiente de la Subsecretaría de Salud.

Res. N° 1562 -11-VII-05- Art. 1°.-  
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña María de los Angeles GONZALEZ- D.N.I. N° 22.065.951 - Clase 1972 - por el período comprendido entre el 01 de Julio y el 29 de Agosto de 2005, para desempeñarse como Enfermera en el Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas", dependiente de la Subsecretaría de Salud.

Res. N° 1565 -12-VII-05- Art. 1°.-  
Otórgase un subsidio a favor de la Federación Atlética Pampeana, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 600,00, para ser destinado a solventar parcialmente gastos en la preparación de la selección provincial con miras a los Juegos de la Araucanía.-

Res. N° 1566 -12-VII-05- Art. 1°.-  
Acuérdanse subsidios a favor de las personas que se detallan en planilla que forma parte de la presente Resolución, por los montos que se consignan en la misma. (Expte. N° 208/05).-

Res. N° 1567 -13-VII-05- Art. 1°.-  
Otórgase un subsidio a favor de la "Federación de Bochas de la Provincia de La Pampa" con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 330,00, para la adquisición de juegos de bochas.-

Res. N° 1568 -13-VII-05- Art. 1°.-  
Otórgase un subsidio a favor de la Agrupación Cultural de Arbitros Santarroseños, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 4.560,00, para ser destinado a solventar parcialmente gastos de aranceles durante el desarrollo de la Liga de Fútbol del Oeste.-

#### MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

Res. N° 732 -5-VII-05- Art. 1°.- Autorízase el funcionamiento del Nivel de Educación Inicial en el Colegio Santo Tomás de la ciudad de Santa Rosa.-

Art. 2°.- La implementación a que hace referencia el artículo precedente lleva implícito el derecho a percibir aporte estatal destinado al pago de haberes y aportes patronales de la Planta Funcional en un 100% por parte del establecimiento mencionado correspondientes a Sala de 5 años.

Art. 3°.- El establecimiento deberá ajustar su accionar a la legislación vigente en el Orden Provincial para la Enseñanza Privada.-

Art. 4°.- La entidad propietaria deberá cumplir con los requisitos funcionales exigidos por la Ley de Educación Provincial N° 1682 y su Decreto Reglamentario N° 1885/96.-

Art. 5°.- En las condiciones actuales de infraestructura edilicia, el Nivel de Educación Inicial podrá admitir una matrícula acorde a la superficie que por alumno dispone, de acuerdo con la mínima que especifica el Código Rector de Arquitectura Escolar.-

#### MINISTERIO DE LA PRODUCCION

Res. N° 287 -13-VII-05- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrables por la suma de \$ 3.000, a favor de la Comisión de Fomento de Agustoni -151-1-, destinado a solventar los gastos que demande la Capacitación en "Verdeos de Invierno", en dicha localidad.-

Res. N° 288 -13-VII-05- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrables por la suma de \$ 2.750,00, a favor de la Municipalidad de Embajador Martini -194-1-, destinado a solventar el pago de los Cursos de Capacitación realizados en distintas oportunidades, siendo los mismos derivados por la Dirección de Extensión Agropecuaria dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios.-

Res. N° 289 -13-VII-05- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 3.000,00, a favor de la Municipalidad de Puelches -092-7-, destinado a solventar los gastos que demande la realización del Curso de Capacitación de Enfermedades Venéreas.-

Res. N° 291 -13-VII-05- Art. 1°.- Transfiérase, por razones de servicios, los 18 días restantes de la licencia anual complementaria correspondiente al año 2004, del agente Javier Oscar VILLAMIL, Afiliado N° 51596/2, Legajo N° 19017, perteneciente a la Dirección General de Agricultura y Ganadería.-

Res. N° 299 -14-VII-05- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 15.000,00, a favor de la Municipalidad de Santa Isabel -053-9-destinado a solventar los gastos de Mano de Obra y Materiales para la construcción de refugios para Chivitos.-

Res. N° 304 -14-VII-05- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Fundación Eva Perón con sede en la Ciudad de General Pico, por la suma de \$ 6.000,00 para atender gastos del Concurso de Computación de Formación Laboral.-

Res. N° 305 -15-VII-05- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Gremial Agropecuaria de Ingeniero Luiggi, por la suma de \$ 6.000, destinado a atender gastos de funcionamiento que se generen por la aplicación del Plan Provincial de Activación Ganadera.-

Res. N° 306 -15-VII-05- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de 5.000,00 a favor de la Municipalidad de General Acha, destinado a solventar gastos que demande el Programa de Capacitación Laboral en el Oficio de Moltería Textil, implementado por la Subsecretaría de Trabajo, dependiente de este Ministerio.-

Res. N° 309 -15-VII-05- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 3.000, a favor de la Municipalidad de Ataliva Roca 221-2 con el fin de destinarlo a prestar ayuda a productores de escasos recursos afectados por sequía.-

Res. N° 310 -15-VII-05- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 10.000 a favor de la Municipalidad de General Manuel J. Campos 102-4 con el fin de destinarlo a prestar ayuda a productores de escasos recursos afectados por sequía.-

Res. N° 311 -15-VII-05- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 10.000 a favor de la Comisión de Fomento de Unanue 226-1 con el fin de destinarlo a prestar ayuda a productores de escasos recursos afectados por sequía.-

Res. N° 312 -15-VII-05- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 10.000 a favor de la Municipalidad de Bernasconi 111-5 con el fin de destinarlo a prestar ayuda a productores de escasos recursos afectados por sequía.-

#### SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS

##### DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Disp. N° 385 - 1-VII-05- Art. 1°.- Apruébase las Normas Básicas de Seguridad en Depósitos de Agroquímicos que como Anexo I forman parte del presente, a fin de garantizar las condiciones de almacenamiento de productos agroquímicos que permitan alcanzar mayores beneficios evitando riesgos innecesarios.-

Art. 2°.- Instrúyase a los Asesores Fitosanitarios responsables respecto la necesidad de dar cumplimiento a las normas emitidas, siendo pasible de las sanciones como sujeto pasivo y/o activo según corresponda.-

Art. 3°.- La Dirección General de Agricultura y Ganadería fiscalizará el efectivo cumplimiento de las pautas dadas, y en caso de considerarlo necesario, podrá otorgar plazos a los fines de subsanar las fallas detectadas, siempre que éstas no entrañen riesgo para la comunidad y el medio ambiente.-

Art. 4°.- Esta Disposición tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación y su cumplimiento dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en el artículo 14° de la Ley N° 1173 las que se aplicarán y graduarán de conformidad a las pautas establecidas por el artículo 47 Decreto Reglamentario N° 618/90.-

## ANEXO I

### NORMAS BASICAS DE SEGURIDAD EN DEPOSITOS DE AGROQUIMICOS

#### DE LA UBICACION

- \* Deben situarse alejados de áreas residenciales, hospitales, escuelas y de otras áreas donde haya radicada personas o animales.-
- \* Alejados de factorías en que se fabriquen o procesen alimentos para el hombre o los animales.-
- \* Alejado de ríos, pozos, canales, lagos o lagunas.-
- \* En terreno elevado (donde el agua no se estanque) o en un área que no esté expuesta a inundaciones.-
- \* En un lugar que sea de fácil acceso a los vehículos de transportes, incluidas las autobombas.-

#### DE LA ESTRUCTURA

##### 1) Pisos

- \* Deberán ser de material impermeable a los líquidos, lisos y sin rajaduras.-
- \* Estarán rodeados por un peldaño de retención de mas de 15 cm. de altura alrededor de los mismos.-
- \* Para su construcción, no se recomienda el uso de asfalto, dado que éste se ablanda en climas cálidos y también bajo la influencia de ciertos solventes.-

##### 2) Paredes

- \* Deberán ser de ladrillo sólido u hormigón, sobrepasando, en lo posible, al techo en un metro.-

##### 3) Techados

- \* Deberán ser diseñados con cierto ángulo.-
- \* Serán a prueba de agua de lluvia y que permitan el escape de humo y de calor en caso de incendio.
- \* Si el área no está cubierta con un techo deberá contar con un buen sistema para eliminar el agua de lluvia retenida.-

##### 4) Drenajes

- \* Los drenajes nunca deberán estar conectados a las vías fluviales o desembocar en redes cloacales públicas.-

\* Para eliminar derrames de plaguicidas, se debe contar con un desagüe de hormigón con una inclinación de 15 cm. de profundidad por debajo del nivel del suelo y que preferentemente circunde los muros del depósito.-

\* El sumidero irá conectado con el desagüe de hormigón, siendo su profundidad mayor que la de éste y con una capacidad de dos o tres veces el volumen de las aguas de eliminación de todo derrame de plaguicidas.-

##### 5) Puertas

- \* Serán resistentes al fuego y preferentemente con cierre automático
- \* El depósito deberá contar con una puerta de emergencia, teniendo la precaución de dejar siempre despejada su área de acceso.-

##### 6) Iluminación

- \* Debera haber suficiente luz natural o artificial que permita la operación segura del depósito.-
- \* Si la iluminación natural es insuficiente, podrán colocarse paneles de vidrio o plástico en el techo.-

##### 7) Ventilación

- \* El depósito deberá tener una buena circulación natural de aire. Cuando no sea posible, deberá instalarse un sistema de ventilación de aire forzado.
- \* El respiradero deberá tener una abertura equivalente al menos a 1/150 de la superficie del suelo
- \* Se deberá disponer de una ventilación de fuente de una velocidad mínima de aire de 0,5 m/seg. en las aberturas y en los lugares de carga y descarga para asegurar la captura completa de polvo y vapores durante la operación.-
- \* La salida exterior, tanto de la ventilación forzada como de la natural, no debe dar sobre patios, galerías y otras zonas de permanencia de personas y animales.-

#### DE LAS INSTALACIONES

##### 1) Cables Eléctricos

- \* Los puntos por donde las tuberías, conductores y cables eléctricos atraviesen las paredes deberán estar precintados.-
- \* Siempre es conveniente instalar los interruptores fuera del depósito.-
- \* El equipo eléctrico (incluyendo montacargas), debe estar aprobado desde el punto de vista de la seguridad contra incendio.-

##### 2) Calefacción

- \* Los depósitos no deben tener calefacción
- \* Donde la calefacción sea necesaria para mantener la condición del producto almacenado, se recomienda el uso de calefacción indirecta, como podría ser el vapor o aire caliente.-

#### DEL ALMACENAMIENTO

- \* Los depósitos de productos agroquímicos serán de uso exclusivo para el almacenamiento de tales productos y deben mantenerse cerrados para evitar el acceso de niños y personas no autorizadas.-



\* Es conveniente almacenar los productos sobre tarimas. Toda mercadería deberá, en el momento de su llegada o salida, estar etiquetada y con los correspondientes precintos.-

\* También se deberá verificar y registrar la fecha de vencimiento de los productos.-

\* No deben almacenarse envases abiertos, deteriorados o con pérdidas.-

\* Los fertilizantes se deben separar claramente de los plaguicidas.-

### 1) De recipientes

a) Tambores: En general todos los productos agroquímicos deberían ser almacenados bajo techo, aunque envases herméticos (tambores de 200 litros) podrían estar almacenados al aire libre, siempre que sus contenidos no sean sensibles a temperaturas extremas.

b) Tanques: Los tanques de almacenamientos deben estar situados en un área impermeable y rodeadas de paredes.

El área citada debe ser lo suficientemente grande, y las paredes lo suficientemente altas como para poder retener un volumen de líquido por lo menos igual al volumen contenido en el tanque de mayor capacidad. Debe haber espacio suficiente entre los tanques para permitir el acceso del equipo contra incendio.

### DE LA DISTRIBUCION DE LOS PRODUCTOS EN EL DEPOSITO

\* Se deberá dejar un mínimo de 0,50 metro entre todas las paredes interiores y las pilas más cercanas y también entre las hileras de pilas, para permitir la circulación del aire y facilitar el acceso durante las inspecciones o en el caso de incendio.

\* Los productos muy inflamables (con punto de inflamación inferior a 55°C) o aerosoles, deben almacenarse separados.

Separación en grandes depósitos: Se obtiene construyendo un sector con paredes y techos resistentes al fuego, y con las exigencias requeridas para un depósito de agroquímicos.

Separación en pequeños depósitos: a) Se deberán ubicar los productos muy inflamables en las zonas más frescas y ventiladas del local.

b) Se deberá realizar una barrera con productos no inflamable, como formulaciones a base de agua o polvos no combustibles.

### DEL PROCEDIMIENTO PARA EL CASO DE DERRAMES

\* Todas las pérdidas o derrames deben controlarse inmediatamente. Retirar los envases dañados y emplear tierra, arena o aserrín para absorber el líquido derramado, barrer cuidadosamente y eliminar los desechos de manera segura. Cuando se trata de productos, pulverulentos, emplear tierra o aserrín ligeramente humedecido y barrer evitando levantar polvo.

\* Introducir los desechos y envases dañados, en envases herméticos.

### DE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD

#### 1) Extintores

Los extintores de incendio, mangueras, baldes de arena y demás implementos de lucha contra el fuego, deberán ubicarse en lugares visibles y de fácil acceso, preferentemente cerca de las puertas de entrada y salida. Es importante una buena señalización de los extintores, lo más frecuente es la seña de bandas rojas y blancas en diagonal, lo que facilita la visibilidad de los mismos a distancia. Se debe contar con dos extintores de 10 a 12 Kg. de CO<sub>2</sub> o polvo químico por cada 50 metros cuadrados de superficie.

#### 2) Protección Personal

Botas y guantes de goma serán los elementos imprescindible durante las operaciones de manipuleo. Se aconseja el uso de material neoprene. También resultará adecuado contar con delantales largos e impermeables para prevenir una eventual contaminación de la ropa de trabajo.

#### 3) Primeros Auxilios

El depósito deberá contar con una caja de primeros auxilios (maletín) que contenga elementos para realizar curaciones de emergencia, antídotos, jeringas descartables con agujas de 5 ml., algodón, etc. Las directrices para los tratamientos de primeros auxilios deberán tener en cuenta el nombre, la dirección y el número telefónico de la persona o Centro de Salud con que hay que comunicarse en caso de necesidad y deberán mostrarse en una posición visible en el depósito. Esta información deberá estar escrita y ser fácilmente comprensible.

#### 4) Instalaciones Sanitarias

El depósito deberá contar con instalaciones sanitarias y elementos para la higiene personal, de muy fácil acceso. También es necesario que posea una ducha de emergencia para el personal que pudiese contaminarse accidentalmente. Deberá contar con al menos un lavado dentro del depósito de almacenamiento que atienda urgencias por contaminación de quienes manipulan sustancias con riesgo tóxico.

#### 5) Señalización

Se deberá contar con una señalización sobre precauciones elementales en lugar visible, por ejemplo:  
-PROHIBIDO FUMAR-  
-NO COMER NI BEBER SIN HABERSE LAVADO-  
-ACCESO RESTRINGIDO A PERSONAS NO AUTORIZADAS-  
-PROHIBIDO EL INGRESO DE NIÑOS-  
-SALIDA DE EMERGENCIA-  
-BAÑO (en el/los sanitarios)-  
-GERENCIA-ADMINISTRACION (en oficinas)

#### 6) Operación de carga y descarga

\*Todas las operaciones de carga y descarga, instalación o inspección de plaguicidas en el depósito deberán ser realizadas conjuntamente por al menos dos personas en todo momento.

\* Las áreas de carga y descarga, preferentemente deberán estar cubiertas para proteger los productos de la lluvia.

#### DEL REGISTRO Y DOCUMENTACION

Los gerentes del depósito deberán tener un sistema de registro de los fitosanitarios recibidos, almacenados, destruidos o sacados del depósito.

#### DE LA RECEPCION Y DESPACHO

Se deberá registrar detalladamente:

- a) Fecha de recepción.
- b) Abastecedor y destinatario.
- c) Matrícula del transporte.
- d) Número de la factura.
- e) Marca registrada del producto y su número de registro.
- f) Remito.
- g) Cantidad recibida o expendida.

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

##### SUBSECRETARIA DE HACIENDA

##### DIRECCION GENERAL DE RENTAS

#### RESOLUCION GENERAL N° 23.-

Santa Rosa, 14 de Julio de 2005

VISTO:

Las disposiciones del Título Primero del Libro Segundo del Código Fiscal (t.o. 2002) - la Ley Impositiva 2.149 -Año 2005-; y la Resolución General N° 43/2004 y;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario ordenar la emisión del cargo anual del Impuesto Inmobiliario Adicional cuyo número de cuotas y fechas de vencimiento han sido establecidos por Resolución General N° 43/2004;

Que conforme a la facultad conferida por el artículo 66 del Código Fiscal se ha resuelto incluir en las boletas a emitir mediante el sistema informático, un segundo vencimiento a operar a los catorce (14) días corridos del primero;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 159 del Código Fiscal y el Decreto N° 1913/03, corresponde efectuar una bonificación especial por buen cumplimiento del Impuesto Inmobiliario Adicional para los contribuyentes que cumplan los requisitos allí establecidos, conforme a la escala estipulada en el artículo 7° de la Ley N° 2149;

Que asimismo, por el artículo 160 del citado texto legal se habilita a este Organismo para efectuar un descuento cuando los responsables del Impuesto opten por el pago total del gravamen devengado en el año, al producirse el vencimiento de la primera cuota, el cual resulta aconsejable fijar en un porcentaje del ocho por ciento (8%) del cargo anual al que deberá adicionarse la suma fija de PESOS DOS (\$) 2,00);

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8°, 9° y 10° del Código Fiscal (t.o. 2002);

#### EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

#### RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la emisión del cargo anual del Impuesto Inmobiliario Adicional cuyo número de cuotas y vencimientos han sido fijados por Resolución General N° 43/2004.-

Artículo 2°.- Establecer que el segundo vencimiento de cada cuota habrá de operar a los catorce (14) días corridos del primero, período durante el cual corresponde la percepción de la totalidad del cargo correspondiente al segundo vencimiento, incorporando el interés previsto en el artículo 45 del Código Fiscal.-

Artículo 3°.- Efectuar las bonificaciones especiales detalladas en el artículo 7° de la Ley Impositiva N° 2149 conforme lo dispuesto en el artículo 159 del Código Fiscal y en el Decreto N° 1913/03, sobre los cargos impositivos de los contribuyentes que registren buen cumplimiento en el Impuesto Inmobiliario Adicional.-

Artículo 4°.- Fijar el descuento por pago contado en el ocho por ciento (8%) calculado sobre el total del Impuesto Inmobiliario Adicional determinado para el año 2005, al que deberá adicionarse la suma fija de PESOS DOS (\$) 2,00) luego de practicada la bonificación a que se refiere el artículo anterior, el cual será de aplicación hasta el día 08/08/2005, fecha de vencimiento de la 1° cuota.-

Artículo 5°.- Regístrese, elévese copia autenticada de la presente al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación cumplido. ARCHIVESE.

Cr. Alicia M.C. de EVANGELISTA,  
Director General de Rentas.-

#### RESOLUCION GENERAL N° 24.-

Santa Rosa, 15 de Julio de 2005

VISTO:

El Decreto N° 215/05 del Poder Ejecutivo Provincial por el cual se instrumenta la realización de los sorteos establecidos por el artículo 63 de la Ley N° 2.149 - Impositiva año 2005-, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto por el citado Decreto, el día 7 de julio próximo pasado se efectuó el tercer sorteo del año 2005 entre los contribuyentes de los Impuestos a los Vehículos e Inmobiliario -Básico y Adicional- que registran el pago total de sus obligaciones vencidas al día 31 de mayo de 2005, en un acto público que se transmitió por L U 89 TV Canal 3;

Que, a efectos de establecer los beneficiarios del premio fijado por el artículo 2° del referido Decreto, se procedió a dar intervención a la Dirección General de Catastro y a verificar la situación de cada uno de los favorecidos en los sistemas informáticos de esta Dirección General, no surgiendo de dichas constataciones observaciones que modifiquen el resultado original;

Que, ante la presentación formulada por el contribuyente que obtuviera el primer puesto respecto del Impuesto Inmobiliario Adicional, expresando su desistimiento del premio en razón de que se ha desempeñado en la función pública provincial en oportunidad de la reimplantación de ese gravamen en La Pampa, corresponde acceder a lo solicitado y declarar ganador, respecto de tal impuesto, a quien obtuvo en el sorteo el lugar de primer suplente;

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8° y 9° del Código Fiscal (t.o. 2002)

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE:**

Artículo 1°: Declarar ganadores del Tercer Sorteo del año 2005 entre los contribuyentes de los Impuestos a los Vehículos e Inmobiliario -Básico y Adicional- que registran el pago total de sus obligaciones fiscales al día 31 de mayo de 2005, a los siguientes:

**\* Impuesto a los Vehículos**

Dominio DDS 253  
Contribuyente: Transportes Pampa S.R.L.  
Localidad: Santa Rosa

**\* Impuesto Inmobiliario Básico**

Partida: 505.348  
Titular: La Carlota de Dawney Hnos. S.C.A.  
Localidad: 9 de Julio - Buenos Aires

**\* Impuesto Inmobiliario Adicional**

Número 89-7345589  
Contribuyente: Costa, Alfredo Omar  
Localidad: Macachín

Artículo 2°: A fin de hacer efectivo el premio, el Departamento Registración y Control procederá a dar de baja los cargos impositivos a vencer durante el corriente ejercicio fiscal, según el siguiente detalle:

**\* Impuesto a los Vehículos**

Dominio: DDS 253

Cuota: 04 a 06 del 2005

**Impuesto Inmobiliario Básico:**

Partida: 505.348  
Cuota: 03 y 04 del 2005.

Asimismo, dispóngase que el referido Departamento efectuará, luego de producida la emisión de los cargos impositivos correspondientes al ejercicio fiscal 2005 del número 89-7345589 del Impuesto Inmobiliario Adicional y del ejercicio fiscal 2006 para los tres impuestos involucrados, la baja de dichos cargos.

Artículo 3°: Regístrese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido ARCHIVASE.-

Cr. Alicia M. C. de Evangelista, Director General de Rentas.-

**DIRECCION GENERAL DE CATASTRO**

Disp. N° 273 -30-VI-05- Art. 1°.-  
Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de SCHMIDT, Gerónimo e inscribese, a los fines establecidos por el Código Fiscal, como poseedor a CABRAL, Dante Jesús. CUIL: 20-28405681-8 del bien nombrado catastralmente como Ejido 047- Circunscripción I- Radio a- Manzana 54- Parcela 9- Partida N° 753274- con domicilio en Esmeralda y Fortineras - Santa Rosa (L.P.) a fs..... del Legajo.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R.G.)-  
Partida 753274 - Parcela N° 9 - Tierras 0,32 - Mejoras 0,00 - Total 0,32.-

Disp. N° 282 -01-VII-05- Art. 1°.-  
Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de TORRES DE CANNIZZO, Egle Néida e Inscribese como poseedor a GEBRUERS, Everardo CUIL: 20-0157558-0 del bien nombrado catastralmente como Ejido 047- Circunscripción I- Radio b- Manzana 43- Parcela 7- Partida N° 658601- con domicilio en Pico 784 - Santa Rosa - La Pampa a fs..... del Expte. 39160/05.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R.G.)-  
Partida 658601 - Parcela N° 7 - Tierras 0,35 - Mejoras 0,00 - Total 0,35.-

Disp. N° 284 -04-VII-05- Art. 1°.-  
Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de FRANK, Carlos Marcelo e inscribese, a los fines establecidos por el Código Fiscal, como poseedor a LUCERO, Ramona Hilda - CUIL: 27-14443963-0 del bien nombrado catastralmente como Ejido 047- Circunscripción I- Radio b- Manzana 51- Parcela 2- Partida N° 753311-

con domicilio en Dorrego 3012 - Santa Rosa - La Pampa a fs..... del Legajo.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R.G.).-  
Partida 753311 - Parcela N° 2 - Tierras 0,13 - Mejoras 0,00 - Total 0,13.-

Disp. N° 285 -04-VII-05- Art. 1°.-  
Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de GALACER S.A.C.I.y A. e inscribese, a los fines establecidos por el Código Fiscal, como poseedor a CRUZ, Sebastián CUIL: 20-28288916-2 del bien nombrado catastralmente como Ejido 047- Circunscripción I- Radio ñ- Manzana 58- Parcela 3- Partida N° 753314- con domicilio en A. Doering 1272 - Santa Rosa - La Pampa a fs..... del Legajo.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R.G.).-  
Partida 753314 - Parcela N° 3 - Tierras 0,99 - Mejoras 0,00 - Total 0,99.-

Disp. N° 286 -04-VII-05- Art. 1°.-  
Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de GALACER S.A.C.I. y A. e inscribese, a los fines establecidos por el Código Fiscal, como poseedor a GIOVANNE, Daniel H. CUIL: 20-13956737-5 del bien nombrado catastralmente como Ejido 047- Circunscripción I- Radio ñ- Manzana 58- Parcela 2- Partida N° 753315- con domicilio en A. Doering 1206 - Santa Rosa - La Pampa a fs..... del Legajo.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R.G.).-  
Partida 753315 - Parcela N° 2 - Tierras 0,99 - Mejoras 0,00 - Total 0,99.-

Disp. N° 287 -04-VII-05- Art. 1°.-  
Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de GHIGONETTO O GHIGONETTO Y BEITONE, Pedro Pablo y Otros e inscribese, a los fines establecidos por el Código Fiscal, como poseedor a DOGLIOLO, Horacio Flavio CUIL: 20-04287204-1 del bien nombrado catastralmente como Sección I - Fracción D - Lote 13 - Parcelas 79 y 56- Partidas N° 752633 y 752632- con domicilio en 25 de Mayo 502 - Santa Rosa - (L.P.) fs..... del Legajo.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R.G.).-  
Partida 752633 - Parcela N° 79 - Tierras 0,07 - Mejoras 0,14 - Total 0,21.- Partida 752632 - Parcela N° 56 - Tierras 0,28 - Mejoras 0,40 - Total 0,68.-

Disp. N° 288 -05- VII- 05- Art. 1°.-  
Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de GONZALEZ de CARRASCAL, Teresa y otros e inscribese, a los fines

establecidos por el Código Fiscal como poseedor a ORIENTI, Marta Adelina C.U.I.L. 27-13957460-0 del bien nombrado catastralmente como Ejido 047- Circunscripción III- Radio F- Manzana 74- Parcela 7- Partida N° 739.959- con domicilio en Catrilo 2136- Sta. Rosa (L.P) a fs.--- del legajo.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).- Partida 739.959- Parcela N° 7- Tierras 0,30- Mejoras 9,25- Total 9,55.-

Disp. N° 289 -05- VII- 05- Art. 1°.-  
Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de NEIMAN, Juan Pedro, e inscribese, a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a BALQUINTA Carolina Ester C.U.I.L. 27-25851409-8 del bien nombrado catastralmente como Ejido 047- Circunscripción III- Radio F- Manzana 75- Parcela 6- Partida N° 753.316- con domicilio en Bernasconi 2233- Sta. Rosa (L.P) a fs.--- del legajo.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).- Partida 753.316- Parcela N° 6- Tierras 0,30- Mejoras 0,00- Total 0,30.-

Disp. N° 293 -06- VII- 05- Art. 1°.-  
Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de TURIN, Juan, e inscribese, a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a CHAPARRO, Walter Oscar C.U.I.L. 20-13523828-8 del bien nombrado catastralmente como Ejido 004- Circunscripción I- Radio g- Manzana 4- Parcela 4- Partida N° 753.309- con domicilio en B. Rivadavia 442- Alta Italia (L.P) a fs.--- del legajo.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).- Partida 753.309- Parcela N° 4- Tierras 0,07- Mejoras 1,57- Total 1,64.-

Disp. N° 294 -06- VII- 05- Art. 1°.-  
Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de BASSA y VILLAMIL, María Cristina y otros e inscribese, a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a PEREZ, Elisa Ester C.U.I.L. 27-14720335-2 del bien nombrado catastralmente como Ejido 047- Circunscripción III- Radio f- Manzana 4b- Parcela 6- Partida N° 753.325- con domicilio en Chilladora (Butalo II 197).Sta. Rosa (L.P) a fs.--- del legajo.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).- Partida 753.325- Parcela N° 6- Tierras 0,55- Mejoras 0,00- Total 0,55.-

Disp. N° 295 -06- VII- 05- Art. 1°.-  
Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de BASSA y VILLAMIL, María Cristina y otros e inscribese, a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a DUVARA, Viviana Graciela C.U.I.L. 27-18348744-8

del bien nombrado catastralmente como Ejido 047- Circunscripción III- Radio f- Manzana 4B- Parcela 14- Partida N° 750.429- con domicilio en Dpto. 115 Esc. 17 (Butalo I)-Sta. Rosa (L.P) a fs.--- del legajo.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).- Partida 750.429- Parcela N° 14- Tierras 0,55- Mejoras 0,00- Total 0,55.-

Disp. N° 296 -08-VII-05- Art. 1°.- Apruébase lo actuado pro Dto Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de WILKINSON DE SANTA MARINA SARAH e inscribese, a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a LAVINI, GLADYS AMELIA; VALFRE, MARIA PAULINA, MAURO ALEXIS Y MARTIN ADRIEL CUIL: 27-03714453-9; 27-16035370-3; 20-31337440-9 Y 20-34970419-7 del bien nombrado catastralmente como Ejido 012- Circunscripción I- Radio f- Manzana 50- Parcela 11- Partida N° 751725; Manzana 52- Parcela 11- Partida 751727; Manzana 53- Parcela 11 - Partida 751729- Manzana 63- Parcela 11- Partidas 751730, Manzana 63, Parcela 11, Partida 751731, Manzana 64, Parcela 11, Partida 751732- Manzana 65- Parcela 12- Partida 751734- con domicilio en Bernardo Larroude - La Pampa- a fs. --- del Expte. 38630/04.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975(R G).- Partida 751725; Parcela N° 11; Tierras 0,10; Mejoras 0,00; Total 0,10.- Partida 751727; Parcela N° 11; Tierras 0,10; Mejoras 0,00; Total 0,10.- Partida 751729; Parcela N° 11; Tierras 0,12; Mejoras 0,00; Total 0,12.- Partida 751730; Parcela N° 11; Tierras 0,10; Mejoras 0,00; Total 0,10.- Partida 751731; Parcela N° 11; Tierras 0,10; Mejoras 0,00; Total 0,10.- Partida 751732; Parcela N° 11; Tierras 0,10; Mejoras 0,00; Total 0,10.- Partida 751734; Parcela N° 12; Tierras 0,11; Mejoras 0,00; Total 0,11.-

Disp. N° 297 -08-VII-05- Art. 1°.- Apruébase lo actuado pro Dto Catastro PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de HUERGO BLANCO FELIX e inscribese, a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a LAVINI, GLADYS AMELIA; VALFRE, MARIA PAULINA, MAURO ALEXIS Y MARTIN ADRIEL CUIL: 27-03714453-9; 27-16035370-3; 20-31337440-9 Y 20-34970419-7 del bien nombrado catastralmente como Ejido 012- Circunscripción I- Radio F- Manzana 51- Parcela 1- Partida N° 751726- con domicilio en Bernardo Larroude - La Pampa- a fs. --- del Legajo.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975(R G).- Partida 751726; Parcela N° 1; Tierras 0,10; Mejoras 0,00; Total 0,10.-

Disp. N° 298 -08-VII-05- Art. 1°.- Apruébase lo actuado pro Dto Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de HUERGO FELIX Y PAZO AGUSTIN e inscribese, a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a LAVINI, GLADYS AMELIA; VALFRE, MARIA PAULINA, MAURO ALEXIS Y MARTIN ADRIEL CUIL: 27-03714453-9; 27-16035370-3; 20-31337440-9 Y 20-34970419-7 del bien nombrado catastralmente como Ejido 012- Circunscripción I- Radio F- Manzana 53- Parcela 1- Partida N° 751728- con domicilio en Bernardo Larroude - La Pampa- a fs. --- del Legajo.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975(R G).- Partida 751728; Parcela N° 1; Tierras 0,03; Mejoras 0,00; Total 0,03.-

Disp. N° 299 -08-VII-05- Art. 1°.- Apruébase lo actuado pro Dto Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de SAUDAD, Adolfo e inscribese, a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor A LAVINI, GLADYS AMELIA; VALFRE, MARIA PAULINA, MAURO ALEXIS Y MARTIN ADRIEL CUIL: 27-03714453-9; 27-16035370-3; 20-31337440-9 Y 20-34970419-7 del bien nombrado catastralmente como Ejido 012- Circunscripción I- Radio F- Manzana 65- Parcela 11- Partida N° 751733 - con domicilio en Bernardo Larroude - La Pampa- a fs. --- del Legajo.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975(R G).- Partida 751733; Parcela N° 11; Tierras 0,06; Mejoras 0,00; Total 0,06.-

Disp. N° 308 -11-VII-05- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de SANTINAGUE JUAN e inscribese como poseedor a MUNICIPALIDAD DE VERTIZ CUIL 30-67154807-4 del bien nombrado catastralmente como Ejido 014- Circunscripción II- Radio H- Manzana 44- Parcela 4- Partida N° 715665- con domicilio en Villegas 409 Vertiz-La Pampa- a fs. -- del Expte. 38699/04.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).- Partida 715665; Parcela N° 4; Tierras 0,13; Mejoras 0,00; Total 0,13.-

Disp. N° 309 -11-VII-05- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de AGUSTONI BERNARDO e inscribese como poseedor a MUNICIPALIDAD DE VERTIZ CUIL 30-67154807-4 del bien nombrado catastralmente como Ejido 014- Circunscripción II- Radio h- Manzana 44- Parcela 12- Partida N° 751885- con domicilio en Villegas 409 Vertiz-La Pampa- a fs. -- del Expte. 38699/04.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-  
Partida 751885; Parcela N° 12; Tierras 0,13; Mejoras 0,00; Total 0,13.-

#### **MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS**

Res. N° 141 -8-VII-05- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas y en consecuencia autorízase a la citada repartición a convocar un llamado a CONCURSO DE PRECIOS para la ejecución de la obra: "ARREGLOS VARIOS EN LA ESCUELA NORMAL DE GENERAL ACHA" conforme al presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 58.000,00 con un plazo de ejecución de 45 días corridos, encuadrando el procedimiento en las disposiciones del artículo 9° Inciso a) de la Ley General Obras Públicas N° 38 y en el Artículo 1° del Decreto N° 331/05.-

Res N° 142 -8-VII-05- Art. 1°.- Apruébase el Concurso de Precios N° 03/05 del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, y en consecuencia a adjudicase la ejecución de la obra: "REPARACION DE VIVIENDAS SINIESTRADAS N° 79 Y 80 - PLAN 5000 - B° RANQUELES VII EN LA CIUDAD DE GENERAL PICO.- a la Empresa AMATO CONSTRUCCIONES de Jorge Eduardo AMATO - D.N.I. N° 12.070.371, por la suma de \$ 19.382,00, con un plazo de ejecución de 60 días corridos; con encuadre legal en el artículo 34, subsiguientes y concordantes de la ley General de Obras Públicas N° 38 y en el Artículo 3° de la Norma Jurídica de facto N° 816.-

Art. 2°.- Apruébase el Proyecto de Contrato de la presente Resolución, y autorízase al Señor Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Viviendas, para que en representación del Gobierno de la Provincia de La Pampa, proceda a suscribir el instrumento legal correspondiente.-

Res. N° 143 -11-VII-05- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia autorízase a la citada repartición, a realizar el llamado a Concurso de Precios, para la obra "REPARACION VIVIENDA FO.NA.VI XLII - CASA N° 11 - TERCERA ETAPA - SANTA ROSA" con un plazo de ejecución de 60 días corridos, encuadrando el procedimiento en el Artículo 9°, Inciso a) y Artículo 34, de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y en el Artículo 3° de la Norma Jurídica de Facto N° 816 y Decreto N° 331/05.-

Art. 2°.- Apruébase la documentación Legal y Técnica que luce de fojas 13 a 37 y presupuesto Oficial Tope de \$ 15.520,74.-

Res. N° 144 -12-VII-05- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia autorízase al organismo, a realizar la Licitación Privada, para la

obra: REFACCION DE CUBIERTA DE TECHOS EN EL BARRIO JULIO ARGENTINO ROCA PERTENECIENTE AL FO.NA.VI. II Y III DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO con un plazo de ejecución de 90 días corridos, con encuadre legal en el Artículo 9°, Inciso a), de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y en el Artículo 3° de la Norma Jurídica de Facto N° 816 y el Decreto N° 331/05.-

Art. 2°.- Apruébase la documentación Legal y Técnica que luce de fojas 5 a 29 y Presupuesto Oficial de \$ 239.049,67, a valores de marzo 2005.-

Res. N° 146 -13-VII-05- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia adjudicase la obra: "LICITACION PUBLICA N° 56/04 - IPAV - 6 VIVIENDAS 2° ETAPA EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA "F" - PRGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS" a la Empresa SIVIN S.A. en la suma de \$ 197.644,50, a valores de Agosto de 2004, con un plazo de ejecución de 150 días corridos; con encuadre legal en la Ley N° 2118 y la Ley General de Obras Públicas N° 38.-

Art. 2°.- Apruébase el Proyecto de Contrato que forma parte de la presente Resolución, y autorízase al Señor Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, para que en representación del Gobierno de la Provincia de La Pampa, proceda a suscribir el instrumento legal mencionado.-

Res. N° 148 -13-VII-05- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas y en consecuencia autorízase a la citada repartición a convocar un llamado a CONCURSO DE PRECIOS para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCION COMEDOR EN ESCUELA N° 119 DE LA REFORMA" conforme al presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 41.837,00 con un plazo de ejecución de 60 días corridos, encuadrando el procedimiento en las disposiciones del artículo 9° Inciso a) de la Ley General Obras Públicas N° 38 y en el Decreto N° 331/05.-

Res. N° 151 -15-VII-05- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas y en consecuencia la documentación técnica confeccionada, el Presupuesto oficial que asciende a la suma de \$ 6.700,00, con un plazo de ejecución de 60 días corridos para la ejecución del "PROYECTO VESTUARIOS, LOCAL PARA ARTESANOS, AMPLIACION Y REMODELACION PROVEEDURIA Y CUBIERTA QUINCHO EN EL PARQUE LURO" encuadrando el procedimiento en lo dispuesto en el artículo 13 - tercer párrafo del Decreto N° 1159/55, reglamentario de la Ley General Obras Públicas N° 38, texto dado por el artículo 1° del Decreto N° 1062/01 y modificado por el artículo 1° del Decreto N° 270/05,.

Art. 2°.- Adjudicase en FORMA DIRECTA al Arquitecto Jorge Miguel GONZALEZ la ejecución del proyecto mencionado en el artículo 1°

por el monto de \$ 6.700 con un plazo de ejecución de 60 días corridos.-

Art. 3°.- Apruébase el proyecto de contrato a formalizar con el Profesional Adjudicatario y facúltase al Director General de Obras Públicas para que en nombre y representación del Gobierno de la Provincia proceda a suscribir el mismo.-

#### **SUBSECRETARIA DE ECOLOGIA**

Disp. N° 59 -18-VII-05- Art. 1°.- Convocar a Audiencia Pública para analizar la Evaluación de Impacto Ambiental presentado por la firma Hansa Meat S.A. para la puesta en marcha de una planta frigorífica (ex-Vicental) en la ciudad de General Pico, a realizarse en el Centro Cultural Maracó, calle 17 N° 560, Sala 1, de la misma ciudad, a las 9.00 Hs. del día Lunes 8 de Agosto del corriente.-

### **LICITACIONES**

#### **MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL. INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS**

#### **ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL DECRETO P.E.N. N° 1915/04**

El Organismo de Control de Concesiones Viales llama a Licitación Pública Nacional de las siguientes obras:

N° Licitación año 2005: 12

Obra/Ubicación

Readecuación del Acceso a la planta urbana RN N° 5 Km 605.03 Santa Rosa (La Pampa).-

Presupuesto Oficial (con IVA): \$ 4.105.000

Plazo de Obra (meses): 14

Valor del Pliego: \$ 2.000.-

Venta Pliego a partir del: 04/07/05

Fecha Apertura: 04/08/05

Venta de Pliegos: Hipólito Irigoyen 250, Piso 7, oficina 713 -Capital Federal. Horario de 11 a 14 hs.. En efectivo ó con cheque certificado a la orden de "Banco de la Nación Argentina".-

Entrega, consulta de pliegos y apertura de ofertas: Av. Paseo Colón 189, 6° piso, Capital Federal - OCCOVI (Organismo de Control de Concesiones Viales).

Hora de Apertura: 10:00 hs.-

Teléfono de Consulta: (011) 4349-7734.-

B. Of. 2638 a 2642

#### **MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA**

#### **MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS**

#### **GOBIERNO DE LA PAMPA**

#### **PROGRAMA NACIONAL 700 ESCUELAS PRESTAMO BID 1345 OC-AR LICITACION PUBLICA NACIONAL**

#### **CAMBIO FECHA DE APERTURA**

LICITACION N° 116/05

Objeto: Construcción

Unidad Educativa Barrio 3000 Santa Rosa.-

Presupuesto Oficial: \$ 4.506.179,90.-

Plazo de Ejecución: quince (15) meses.-

Recepción de ofertas hasta el: 25/07/05 - 9:30 hs.-

Apertura de ofertas: 25/07/05 a las 10 hs.-

B. Of. 2640-2641

#### **MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD**

LICITACION PUBLICA NUMERO 08/05  
EXPEDIENTE 373/05 - RESOLUCION NUM. 318/05  
OBJETO: Adquisición de 10 (diez) Camiones, Chasis con Cabina Marca Ford Modelo "F-14.000", Largo de Chasis 4470 MM., Motor Turbo Diesel de 162 CV, y demas Especificaciones de los Pliegos Licitatorios.-

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: En La sala de Licitaciones de la División Compras sita en Avenida Spineto 1221, Santa Rosa - La Pampa el día 24 de Agosto a las 10.00 Horas.-

PLAZO PARA PRESENTACION DE PROPUESTAS: Hasta el día y Hora Prevista para la Apertura.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.100.000,00 (Pesos Un Millón Cien Mil).-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 550,00.-

CONSULTA Y VENTAS DE PLIEGOS: En la Dirección Provincial de Vialidad sita en la Avenida Spinetto 1221 de la ciudad de Santa Rosa - La Pampa en horario de 6,30 a 13,30 Hs. Tel. 02954-433313 - 433416 - 429881 - 429882 FAX 02954-433489 E.MAIL comprasvialidad@lapampa.gov.ar.

B.Of. 2640 y 2641

#### **SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION**

#### **CONSEJO DE LA JUVENTUD**

LICITACION PUBLICA N° 16/05  
EXPEDIENTE N° 4213/05

OBJETO: El presente llamado a licitación tiene por objeto el arrendamiento de un inmueble urbano en la ciudad de Santa Rosa para el funcionamiento del Consejo de la Juventud.-

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 04 de Agosto de 2005 a las 10:30 horas, en el

Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el tercer piso-Casa de Gobierno- Santa Rosa, La Pampa; donde podrán adquirirse los pliegos respectivos.

PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos seiscientos cincuenta (\$ 650,00)

UBICACIÓN: Ubicación: El inmueble deberá estar ubicado en la zona comprendida por las calles Argentino Valle y España, Avda. Belgrano, Pueyrredon – Alvear y Rivadavia de la ciudad de Santa Rosa.-

SUPERFICIE: Mínima de ciento sesenta metros cuadrados (160 m<sup>2</sup>) cubiertos, en una o mas plantas comunicadas interiormente.-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos dieciseis (\$ 16,00)

SELLADO DE LEY POR FOJAS: Pesos uno con cincuenta centavos (\$1,50)

B.Of. 2641

### **EDICTOS DE MINA**

#### **REGISTRO NUMERO: TREINTA Y SIETE**

MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO DE YACIMIENTO DE COBRE DISEMINADO DENOMINADA "ESPERANZA 1", EXPEDIENTE NUMERO TRECE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS DEL AÑO DOS MIL TRES UBICADA EN LA SECCION XVIII, FRACCION D, LOTE 20, PARCELA 2 Y 3, LOTE 21, PARCELA 1, DEPARTAMENTO CHALILEO; SECCION XXIII, FRACCION C, LOTE 16, PARCELAS 1, LOTE 25, PARCELAS 1, DEL DEPARTAMENTO CHICAL CO, PROVINCIA DE LA PAMPA, A NOMBRE DE: BHP WORLD EXPLORATION INC. SUCURSAL ARGENTINA.-----

MENDOZA, 13 de Diciembre de 2003. Sr. Director Dirección de Minería Provincia de La Pampa ref.: Presenta manifestación de descubrimiento, en cateo bloque A.- Carlos F. Fourcade, L.E. N° 6.900.275, en nombre y representación de BHP WORLD EXPLORATION INC. SUCURSAL ARGENTINA, con domicilio real en calle Sobremonte 653 de la ciudad de Mendoza y legal en calle 1° de Mayo 398 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, al Sr. Director se presenta y expone.- 1.- Que la representación invocada se encuentra debidamente acreditada por el Poder Especial obrante en el Expediente N° 8352/00 del cateo Bloque A, debidamente certificado y legalizado.- 2.- Que como resultado de las exploraciones realizadas en el cateo Bloque A, ubicado en el Dpto. Chical C6, concedido y vigente en el expte. N° 8352/2000, según la disposición Minera N° 07/2001 de fecha 13 de Febrero de 2001; se ha hallado mineralización de cobre diseminada. Tratándose de mineral de primera categoría, conforme a lo establecido en el Código de Minería, viene por la presente a solicitar el registro de la manifestación de descubrimiento a nombre de su representada, como así también el otorgamiento, en su oportunidad de la concesión minera correspondiente.- 3.- Que el punto de Manifestación de Descubrimiento (PMD), es donde se ha tomado la Muestra Legal que se acompaña. La

ubicación del mismo se da mediante las coordenadas Gauss Krueger. La manifestación de Descubrimiento se denominará: ESPERANZA 1.- UBICACION DEL PMD: X= 5.935.800 Y= 3.402.800.- 4.- La manifestación de descubrimiento y el área de indisponibilidad, de acuerdo con el Art. 46 del Código de Minería (t.o.) constituyen un polígono irregular que resulta de la preexistencia de un derecho minero anterior que es el Cateo Bloque A referido precedentemente. Este polígono es de unas 6.500 Has. y se encuentra delimitado por las coordenadas que a continuación se detallan: VERTICE - Coordenada X - Coordenada Y - PMD X 5.935.800 Y 3.402.800 - 1 X 5.942.800 Y 3.399.800 - 2 X 5.942.800 Y 3.406.800 - 3 X 5.930.800 Y 3.401.800 - 4 X 5.937.800 Y 3.401.800 - 5 X 5.930.800 Y 3.401.800 - 6 X 5.930.800 Y 3.399.800 - 7 X 5.932.400 Y 3.399.800 - 8 X 5.932.400 Y 3.397.134 - 9 X 5.938.400 Y 3.397.134 - 10 X 5.938.400 Y 3.399.800.- 5.- Que la M.D; se ubica en campos abiertos, no cercados, sin cultivos y sin observarse labranzas de ningún tipo y de propietarios desconocidos para el solicitante.- Tenga a bien proveer de conformidad.- Hay una firma ilegible y un sello que dice: Carlos F. Fourcade apoderado especial BHP World Exploración Inc. Hay otro sello y una firma ilegible que dice: Dirección de Minas Mesa de Entradas- 10:00- 16 DIC. 2003-ENTRO. SEÑOR DIRECTOR: Las Coordenadas de la solicitud de descubrimiento constituyen una figura irregular, por lo tanto se deberán rectificar las mismas. CATASTRO MINERO, 10 de MARZO de 2004.-Fdo. Agrim. Hipólito A. SABUGO- Jefe Catastro Minero- Sr. Director de Minería: MD. ESPERANZA 1- EXPTE. N° 13276/03. En cumplimiento de la notificación del 15/04/2004, se informa al Sr. Director, que la figura irregular de la MD, surge de un derecho minero anterior, el cual esta conforme con el Ar. 46 del Código de Minería, último párrafo.- Ratificando lo precedentemente expresado, a continuación se detallan las coordenadas Gauss Krueger, de dicha manifestación de descubrimiento: Vertice- Coordenada- Coordenada 1-5.942.800 - 3.399.800; 2 - 5.942.800 3.406.800; 3- 5.937.800 - 3.406.800, 4- 5.937.800 - 3.401.800; 5- 5.930.800 3.401.800; 6- 5.930.800 - 3.399.800; 7- 5.932.400 - 3.399.800; 8- 5.932.400 - 3.392.134; 9- 5.938.400 - 3.392.134; 10- 5.938.400 - 3.399.800.- Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice: Carlos FOURCADE (LE. N° 6900275) BHP WORLD EXPLORATION INC.- Hay un sello y una firma ilegible que dice: Dirección de Minas-Mesa de Entradas- 10:43- 12 de ABR. 2004-ENTRO. Santa Rosa, 08 de Junio, 2004.- Sr. Director Dirección de Minas Provincia de La Pampa. Ref. Rectifica cordenadas en MD. ESPERANZA 1- Exp. 13276/03.- Carlos F. Fourcade, en nombre y representación de BHP WORLD EXPLORATION INC. SUC. ARGENTINA, con domicilio legal en calle 1° de Mayo 398, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, al Sr. Director se presenta y manifiesta: 1) que la representación invocada se encuentra debidamente acreditada en el expediente de referencia.- 2) que en el cumplimiento de la notificación con el informe de



Catastro Minero, se presenta la rectificación de coordenadas de la MD. ESPERANZA 1, Expte. N° 13276/03, las cuales se indican a continuación: VERTICE- COORDENADA X-COORDENADA Y- PMD 5.939.450 - 3.401.200 1-5.942.800; - 3.399.800; 2 - 5.942.800; 3.406.800; 3- 5.937.800 - 3.406.800, 4- 5.937.800 - 3.401.800; 5- 5.930.800 3.401.800; 6- 5.930.800 - 3.399.800; 7- 5.932.400 - 3.399.800; 8- 5.932.400 - 3.397.134; 9- 5.938.400 - 3.397.134; 10- 5.938.400 - 3.399.800; 6500 has.- 3) Tambien dando cumplimiento al informe de Catastro Minero, el punto de descubrimiento se emplazó en el area de la MD. Esperanza 1 con lo informado tenga a bien proveer de conformidad.- Hay una firma ilegible y un sello que dice: Carlos F. FOURCADE APODERADO ESPECIAL BHP World Explotation Inc. Hay otro sello y una firma ilegible que dice: Dirección de Minas- Mesa de Entradas- 10:10- 9 de JUN. 2004- ENTRO. SEÑOR DIRECTOR: La presente manifestación de descubrimiento de cobre diseminado, denominada ESPERANZA 1, corresponde a minerales de primera categoría. Se ubicada en la Seccion XVIII, Fraccion D, Lote 20, Parcela 1 y Lote 21, Parcela 1, departamento Chalileo; Seccion XXIII, Fraccion C, Lote 16, Parcela 1 y Lote 25, Parcelas 1 departamento Chical C6, la superficie solicitada es de 6.500 ha, no existe superposición, Rige para el área solicitada el articulo 36 del Código de Minería. Se adjunta croquis de ubicación a fs 29 CATASTRO MINERO. 12 de AGOSTO de 2004.- Fdo. Agrim. Hipólito A SABUGO- Jefe Catastro Minero - SEÑOR DIRECTOR. La Parcela 1 - Lote 20- Fracción D- Sección XVIII, se subdividio en parcela 2 y 3 . Por lo tanto en el Lote 20, la ubicación correspondiente a la manifestación de descubrimiento es Sección XVIII- Fracción D- Lote 20- Parcela 2 y 3.- CATASTRO MINERO. 10 DE NOVIEMBRE de 2004. Fdo. Agrim. Hipólito A. SABUGO- Jefe de Catastro Minero.- SANTA ROSA, 1 de Junio de 2005.- VISTO: El expediente N° 13276/03, por el que se tramita una manifestación de descubrimiento de cobre diseminado denominada ESPERANZA 1; y CONSIDERANDO: Que Catastro Minero ha ubicado el pedimento y se ha expedido al respecto; Que Escribanía de Minas, remite el presente expediente con la contestación de los oficios de Dirección de Catastro, Reg. de la Propiedad Inmueble y Dirección General de Rentas, donde se informa sobre el domicilio del propietarios superficarios: MALIANNI Dalmiro Ramón, MALIANNI Juan Carlos, BADAL Delia Germana, RICCHINI Nevil Jorge, GIMENEZ Jorge, SANCHEZ Julio Héctor, AMIT Ismael; Que el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Código de Minería y concordantes del Procedimiento Minero; Que corresponde en consecuencia ordenar el registro a nombre del solicitante; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: 1° REGÍSTRESE a nombre de BHP WORLD EXPLORATION INC. SUCURSAL ARGENTINA, la manifestación de descubrimiento de un yacimiento de cobre diseminado denominada ESPERANZA 1, ubicada en la Sección XVIII, Fracción D, Lote 20, Parcela 2 y 3; Lote 21, Parcela 1;

Departamento Chalileo, Sección XXIII, Fracción C, Lote 16, Parcela 1, Lote 25, Parcela 1 del Departamento Chicalc6, Provincia de La Pampa. Los limites del área de Reserva, están determinados por los siguientes puntos, expresados en coordenadas Gauss-Krügger: A-X: 5.942.800 Y: 3.399.800; B-X 5.942.800 Y: 3.406.800; C-X: 5.937.800 Y: 3.406.800; D-X: 5.937.800 Y: 3.401.800; E-X: 5.930.800 Y: 3.401.800; F-X: 5.930.800 Y: 3.399.800; G-X: 5.932.400 Y: 3.399.800; K-X: 5.932.400 Y: 3.397.134; L-X: 5.938.400 Y: 3.397.134; M-X: 5.938.400 Y: 3.399.800; siendo su superficie de 6.500 has.; y el punto de extracción de muestra: X: 5.939.450 Y: 3.401.200. 2°) PUBLÍQUESE edicto del registro en el Boletín Oficial por TRES (3) veces en el termino de quince (15) días y fíjese cartel aviso del mismo en la Dirección de Minería por igual termino (art.53 C.M.) llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 66 C.M.). 3°) INTÍMASE al titular para que, en el plazo de treinta (30) días corridos de notificado de la presente disposición; retire edictos de escribanía de Minas para publicar y acreditar, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido(art.52 P.M.). 4°) Exímase al titular del pago del canon minero por el término de tres (3) años (art.224C.M) y tome nota Escribanía sobre la fecha de vencimiento de la exención. 5°) Hágase saber al titular que deberá declarar la ejecución de la labor legal y solicitar mensura y demarcación de pertenencias dentro de los términos legales (art.68 C.M.), bajo apercibimiento de Ley. 6°) El concesionario deberá, antes de comenzar actividad alguna, presentar Informe de Impacto Ambiental de acuerdo a lo establecido por el Decreto 1518/97 reglamentario "De la Protección Ambiental para la Actividad Minera", 7°) REGÍSTRESE, tómesese nota por Escribanía de Minas, Catastro Minero, Departamento Técnico y Policía de Minas. NOTIFÍQUESE al titular del expediente y a los dueños superficarios y REPÓNGASE. DISPOSICION MINERA N° 74/05.- Fdo. Ing. Germán M. HOLGADO-DIRECTOR DE MINERÍA - Gobierno de La Pampa.- REGISTRADO hoy 15 /Junio/2005, bajo el Número 37 Folio 93/95, del Tomo X del Protocolo de Mina- CONSTE.- Gloria Estela Guinder, Escribana de Minas.-

B.Of.2639 a 2641

#### REGISTRO NUMERO TREINTA Y OCHO

MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO DE COBRE DISEMINADO DENOMINADO ESPERANZA 3, EXPEDIENTE NUMERO TRECE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO DEL AÑO DOS MIL TRES, UBICADA EN LA SECCION XXIII, FRACCION C, LOTE 2, PARCELAS 3 Y 5, LOTE 3, PARCELA 4, LOTE 8, PARCELA 2, LOTE 9, PARCELAS 2, 3 Y 4 DEPARTAMENTO CHICALCO, PROVINCIA DE LA PAMPA, A NOMBRE DE: BHP WORLD EXPLORATION INC. SUCURSAL ARGENTINA.----- MENDOZA, 13 de Diciembre de 2003. Sr. Director Dirección de Minería Provincia de La Pampa REF.: PRESENTA MANIFESTACION DE

DESCUBRIMIENTO EN CATEO BLOQUE E.- Carlos F. Fourcade, L.E. N° 6.900.275, en nombre y representación de BHP WORLD EXPLORATION INC. SUCURSAL ARGENTINA, con domicilio real en calle Sobremonte 653 de la ciudad de Mendoza y legal en calle 1° de Mayo 398 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, al Sr. Director se presenta y expone: 1- Que la representación invocada se encuentra debidamente acreditada por el Poder Especial obrante en el expediente N° 8349/00 del Cateo Bloque E, debidamente certificado y legalizado.- 2- Que como resultado de las exploraciones realizadas en el Cateo Bloque E, ubicado en el Dpto. Chical C6, concedido y vigente en el expte. N° 8349/2000, según la Disposición Minera N° 04/2001 de fecha 12 de Febrero de 2001; se ha hallado mineralización de cobre diseminada. Tratándose de mineral de primera categoría, conforme a lo establecido en el Código de Minería, viene por la presente a solicitar el registro de la manifestación de descubrimiento a nombre de su representada, como así también el otorgamiento, en su oportunidad de la concesión minera correspondiente.- 3- Que el Punto de Manifestación de Descubrimiento (PMD), es de donde se ha tomado la Muestra Legal que se acompaña. La ubicación del mismo se da mediante las coordenadas Gauss Krueger. La Manifestación de Descubrimiento se denominará: ESPERANZA 3.- UBICACION DEL PMD: X= 5.964.000 Y= 2.634.000.- 4- La manifestación de descubrimiento y el área de indisponibilidad, de acuerdo con el Art. 46 del Código de Minería (to) constituyen un polígono regular que resulta de la preexistencia de un derecho minero anterior que es el Cateo Bloque E referido precedentemente. Este polígono de unas 7.000 Has. y se encuentra delimitado por las coordenadas que a continuación se detallan: VERTICE- Coordenadas X-Coordenada Y- PMD X 5.964.000 Y 2.634.000- 1X 5.968.200 Y 2.630.800- 2X 5.968.200 Y 2.639.800 3X 5.960.200 Y 2.639.800 -4X 5.960.200 Y 2.630.800. 5- Que la M.D; se ubica en campos abiertos, no cercados, sin cultivos y sin observarse labranzas de ningún tipo y de propietarios desconocidos para el solicitante.- Tenga a bien proveer de conformidad.- Hay una firma ilegible y un sello que dice: Carlos F. FOURCADE apoderado especial BHP World Exploration Inc.- Hay otro sello que dice: Dirección de Minas- Mesa de Entradas-10:03- 16 DIC 2003- ENTRO. Hay una firma ilegible.- SANTA ROSA, LA PAMPA. 04 de Junio de 2004.- SR. DIRECTOR DIRECCION DE MINERIA PROVINCIA DE LA PAMPA ING. GERMAN HOLGADO. REF. MD. ESPERANZA 3 - EXPTE. N° 13278/03 - RECTIFICA COORDENADAS. Carlos F. Fourcade, en nombre y representación de BHP WORLD EXPLORATION INC. SUC. ARGENTINA, con domicilio real en calle Sobremonte 653 de la ciudad de Mendoza y constituyendo domicilio legal en calle 1° de Mayo 398 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, al Sr. Director se presenta y manifiesta. 1.- Que la representación invocada se encuentra acreditada en el expediente de referencia mediante el Poder Especial debidamente acreditado en autos.- 2.- Que dando en relación con el informe de Catastro Minero del

14/05/04, se ratifican las coordenadas ajustando la superficie dentro de los valores fijados en el Art. 46 del Código de Minería, la cual ha quedado en 6.870 has, delimitada en las coordenadas que a continuación se indican: Vértice - Coordenada X - Coordenada Y - A - X 5.968.200,00 Y 2.630.800,00 B X 5.968.200,00 Y 2.639.400,00 CX 5.960.200,00 Y 2.639.400,00 DX 5.960.200,00 Y 2.630.800,00. Tenga a bien proveer de conformidad.- Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice Carlos F. Fourcade Apoderado Especial BHP WORLD EXPLORATION INC.- Hay un sello que dice: Dirección de Minas-Mesa de Entradas - 09:30- 08 JUN 2004- ENTRO. Hay una firma ilegible.- SEÑOR DIRECTOR: La presente manifestación de descubrimiento de cobre diseminado, denominada ESPERANZA 3, corresponde a mineral de primera categoría. Se ubica en la Sección XXIII, Fracción C, Lote 2, Parcelas 3 y 5- Lote 3, Parcela 4- Lote 8, Parcela 2- Lote 9, Parcelas 2, 3 y 4 Departamento Chical C6. La superficie solicitada es de 6870 ha. y de acuerdo a coordenadas declaradas corresponde 6880 ha, no existe superposición. Se adjunta croquis de ubicación a fs. 24. CATASTRO MINERO. 12 de AGOSTO de 2004. Fdo. Agrim Hipólito A. SABUGO- Jefe Catastro Minero.- SANTA ROSA, 9 de Junio de 2005. VISTO: El expediente N° 13278/03, por el que se tramita una manifestación de descubrimiento de cobre diseminado denominada ESPERANZA 3; y CONSIDERANDO: Que Catastro Minero ha ubicado el pedimento y se ha expedido al respecto; Que Escribanía de Minas, remite el presente Expediente con la contestación de los oficios de Dirección de Catastro, Reg. de la Propiedad Inmueble y Dirección General de Rentas, donde se informa sobre domicilios de los propietarios superficiarios: SUR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y AGROPECUARIA; VARELA Raúl Alberto; BOULLON María Aurelia; CARMONA Sergio Daniel; GARCIA Pedro; GARCIA Hipólito; GARCIA Elva; SOL Amir Jorge; Que el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Código de Minería y concordantes del Procedimiento Minero; Que corresponde en consecuencia ordenar el registro a nombre del solicitante; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: 1°) REGISTRESE a nombre de BHP WORLD EXPLORATION INC. SUCURSAL ARGENTINA, la manifestación de descubrimiento de cobre diseminado denominada ESPERANZA 3, ubicada en la Sección XXIII, Fracción C, Lote 2, Parcelas 3 y 5, Lote 3, Parcela 4, Lote 8, Parcela 2, Lote 9, Parcelas 2, 3 y 4 del Departamento Chical C6, Provincia de La Pampa. Los límites del área de Reserva, están determinados por los siguientes puntos, expresados en coordenadas Gauss-Krügger: A-X: 5.968.200 Y: 2.630.800; B-X: 5.968.200 Y: 2.639.400; C-X: 5.960.200 Y: 2.639.400; D-X: 5.960.200 Y: 2.630.800; siendo su superficie de 6.880 has.; y el punto de extracción de muestra: X: 5.964.000 Y: 2.634.000. 2°) PUBLIQUESE edicto del registro en el Boletín Oficial por TRES (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso del mismo en la Dirección de Minería por igual término (art. 53 C.M.)

llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 66 C.M.). 3°) INTIMASE al titular para que, en el plazo de treinta (30) días corridos de notificado de la presente disposición, retire edictos de Escribanía de Minas para publicar y acreditar, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido (art. 52 P.M.). 4°) Exímase al titular del pago del canon minero por el término de tres (3) años (art. 224 C.M.) y tome nota Escribanía sobre la fecha de vencimiento de la exención. 5°) Hágase saber al titular que deberá declarar la ejecución de la labor legal y solicitar mensura y demarcación de pertenencias dentro de los términos legales (art. 68 C.M.), bajo apercibimiento de ley. 6°) El concesionario deberá, antes de comenzar actividad alguna, presentar Informe de Impacto Ambiental de acuerdo a lo establecido por el Decreto 1518/97 Reglamentario "De la Protección Ambiental para la Actividad Minera". 7°) REGISTRESE, tómesese nota por Escribanía de Minas, Catastro Minero, Departamento Técnico y Policía de Minas. NOTIFIQUESE al titular del expediente y a los dueños superficiales y REPONGASE. DISPOSICION MINERA N° 78/05.- Fdo. Ing. Germán M. HOLGADO - DIRECTOR DE MINERIA - GOBIERNO DE LA PAMPA.- REGISTRADO hoy 15/Junio/2005, bajo el Número 38, Folio 96/98, del Tomo X del Protocolo de Minas.- CONSTE.- Gloria Estela Guinder, Escribana de Minas.-

B. Of. 2639 a 2641

**REGISTRO NUMERO: TREINTA Y NUEVE**  
 MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO DE YACIMIENTO DE COBRE DISEMINADO DENOMINADO "ESPERANZA 2", EXPEDIENTE NUMERO TRECE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE DEL AÑO DOS MIL TRES, UBICADA EN LA SECCION XXIII, FRACION C, LOTE 15, PARCELA 4 DEPARTAMENTO CHICAL CO, SECCION XVIII, FRACCION D, LOTE 11, PARCELA 1 DEL DEPARTAMENTO CHALILEO, PROVINCIA DE LA PAMPA A NOMBRE DE BHP WORLD EXPLORATION INC. SUCURSAL ARGENTINA.- MENDOZA, 13 de Diciembre de 2003. Sr. Director Dirección de Minería Provincia de La Pampa REF. . PRESENTA MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO EN CATEO BLOQUE C.- Carlos F. Fourcade, L.E. N° 6.900.275, en nombre y representación de BHP WORLD EXPLORATION INC. SUCURSAL ARGENTINA, con domicilio real en calle Sobremonte 653 de la ciudad de Mendoza y legal en calle 1° de Mayo 398 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, al Sr. Director se presenta y expone. 1- Que la representación invocada se encuentra debidamente acreditada por el Poder Especial obrante en el expediente N° 8350/00 del Cateo Bloque C, debidamente certificado y legalizado.- 2- Que como resultado de las exploraciones realizadas en el Cateo Bloque C, Ubicado en el Dpto. Chical C6, concedido y vigente en el expte. N° 8350/2000, según la Disposición Minera N° 46/2001 de fecha 29 de Marzo de 2001; se ha hallado mineralización de cobre diseminada. Tratándose de mineral de primera

categoría, conforme a lo establecido en el Código de Minería, viene por la presente a solicitar el registro de la manifestación de descubrimiento a nombre de su representada, como así también el otorgamiento, en su oportunidad de la concesión minera correspondiente.- 3- Que el Punto de Manifestación de Descubrimiento (PMD), es de donde se ha tomado la Muestra Legal que se acompaña. La ubicación del mismo se da mediante las coordenadas Gauss Krueger. La Manifestación de Descubrimiento se denominará: ESPERANZA 2.- UBICACION DEL PMD: X= 5.954.500 Y= 3.400.000.- 4- La manifestación de descubrimiento y el área de indisponibilidad, de acuerdo con el art. 46 del Código de Minería (to) constituyen un polígono irregular que resulta de la preexistencia de un derecho minero anterior que es el Cateo Bloque C referido precedentemente. Este polígono de unas 7.000 Has y se encuentra delimitado por las coordenadas que a continuación se detallan: VERTICE-Coordenada X- Coordenada Y- PMD X 5.954.500 Y 3.400.000 1X 5.956.500 Y 3.393.750- 2X 5.956.500 Y 3.405.839- 3X 5.951.400 Y 3.405.839- 4X 5.951.400 Y 3.399.000- 5X 5.949.800 Y 3.399.000- 6X 5.949.800 Y 3.393.750.- 5- Que la M.D; se ubica en campos abiertos, no cercados, sin cultivos y sin observarse labranzas de ningún tipo y de propietarios desconocidos para el solicitante.- Tenga a bien proveer de conformidad.- Hay una firma ilegible y un sello que dice: Carlos F. FOURCADE apoderado especial BHP World Exploration Inc.- Hay otro que dice: Dirección de Minas - Mesa de Entradas - 10:02-16 DIC 2003- ENTRO. Hay una firma ilegible. SEÑOR DIRECTOR: La presente manifestación de descubrimiento denominada ESPERANZA 2, corresponde a mineral de primera categoría y se ubica en la Sección XXIII- Fracción C- Lote 15- Parcela 4, departamento Chical C6 y Sección XVIII- Fracción D- Lote 11- Parcela 1, departamento Chalileo. La superficie calculada, de acuerdo a las coordenadas declaradas, es de 7005 ha. No existe superposición, se adjunta croquis de ubicación a fs. 18. CATASTRO MINERO. 10 de MAYO de 2004. Fdo. Agrim. Hipólito A. SABUGO- Jefe Catastro Minero.- SANTA ROSA, 2 de Junio de 2005. VISTO: El expediente N° 13277/03, por el que se tramita una manifestación de descubrimiento de cobre diseminado denominada ESPERANZA 2; y CONSIDERANDO: Que Catastro Minero ha ubicado el pedimento y se ha expedido al respecto; Que Escribanía de Minas, remite el presente expediente con la contestación de los oficios de Dirección de Catastro, Reg. de la Propiedad Inmueble y Dirección General de Rentas, donde se informa sobre domicilios de los propietarios superficiales: MALIANNI Dalmiro Ramón, MALIANNI Juan Carlos; Que el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Código de Minería y concordantes del Procedimiento Minero; Que corresponde en consecuencia ordenar el registro a nombre del solicitante; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: 1°) REGISTRESE a nombre de BHP WORLD EXPLORATION INC. SUCURSAL ARGENTINA, la manifestación de descubrimiento de un yacimiento de cobre diseminado denominada

ESPERANZA 2, ubicada en la Sección XXIII, Fracción C, Lote 15, Parcela 4, del departamento Chical C6 y Sección XVIII, Fracción D, Lote 11, Parcela 1 del departamento Chalileo, Provincia de La Pampa. Los límites del área de Reserva, están determinados por los siguientes puntos, expresados en coordenadas Gauss-Krügger\_ A-X: 5.956.500 Y: 3.393.750; B-X: 5.956.500 Y: 3.405.839; C-X: 5.951.400 Y: 3.405.839; D-X: 5.951.400 Y: 3.399.000; E-X: 5.949.800 Y: 3.399.000; F-X: 5.949.800 Y: 3.393.750; siendo su superficie de 7.005 has.; y el punto de extracción de muestra: X: 5.954.500 Y: 3.400.000. 2°) PUBLIQUESE edicto del registro en el Boletín Oficial por TRES (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso del mismo en la Dirección de Minería por igual término (art. 53 C.M.) llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 66 C.M.). 3°) INTIMASE al titular para que, en el plazo de treinta (30) días corridos de notificado de la presente disposición; retire edictos de Escribanía de Minas para publicar y acreditar, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido (art. 52 P.M.). 4°) Exímase al titular del pago del canon minero por el término de tres (3) años (art. 224 C.M.) y tome nota Escribanía sobre la fecha de vencimiento de la exención. 5°) Hágase saber al titular que deberá declarar la ejecución de la labor legal y solicitar mensura y demarcación de pertenencias dentro de los términos legales (art. 68 C.M.), bajo apercibimiento de ley- 6°) El concesionario deberá, antes de comenzar actividad alguna, presentar Informe de Impacto Ambiental de acuerdo a lo establecido por el Decreto 1518/97 reglamentario "De la Protección Ambiental para la Actividad Minera". 7°) REGISTRESE, tómesese nota por Escribanía de Minas, Catastro Minero, Departamento Técnico y Policía de Minas. NOTIFIQUESE al titular del expediente y a los dueños superficiales y REPONGASE. DISPOSICION MINERA N° 75/05.- Fdo. Ing. Germán M. HOLGADO - DIRECTOR DE MINERIA.- GOBIERNO DE LA PAMPA.- REGISTRADO hoy 15/junio/2005, bajo el Número 39, Folio 99/100 del Tomo X del Protocolo de Minas.- CONSTE.- Gloria Estela Guinder, Escribana de Minas.-

B. Of. 2639 a 2641

**REGISTRO NUMERO: CUARENTA Y UNO**  
**MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO DE COBRE DISEMINADO DENOMINADO OMEGA 2, EXPEDIENTE NUMERO SEIS MIL NOVECIENTOS SIETE DEL AÑO DOS MIL TRES, UBICADA EN LA SECCION XIX, FRACION A, LOTE 10, PARCELAS 2 Y 5 LOTE 11, PARCELAS 1, Y 3 DEPARTAMENTO LIMAY MAHUIDA; SECCION XXIV, FRACCION B, LOTE 6, PARCELA 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, Y 13 DEPARTAMENTO PUELEN, PROVINCIA DE LA PAMPA A NOMBRE DE: BHP WORLD EXPLORATION INC. SUCURSAL ARGENTINA.- MENDOZA, 16 de Julio de 2003. Sr.: Director Dirección de Minería Provincia de La Pampa Ing. Miguel A. MUÑOZ. REF: PRESENTA MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO-**

**MUESTRA LEGAL.-** Carlos F. Fourcade, en nombre y representación de BHP WORLD EXPLORATION INC. SUCURSAL ARGENTINA, con domicilio real en calle Sobremonte 653 de la ciudad de Mendoza y legal en calle 1° de Mayo 398 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, al Sr. Director se presenta y expone: 1- Que la representación invocada se acredita mediante la fotocopia del Poder Especial que se acompaña, debidamente certificado y legalizado.- 2- Que como resultado de las exploración realizada en el Cateo Bloque K, ubicado en el Dpto. Puelén y Limay Mahuida, concedido y vigente en el expte. N° 8344/00, según Disposición Minera N° 122/01, de fecha 24/08/2001; se ha hallado mineralización de cobre diseminada. Tratándose de mineral de primera categoría, conforme a lo establecido en el Código de Minería, de la Nación, viene por la presente a solicitar el registro de la manifestación de descubrimiento a nombre de su representada, como así también el otorgamiento, en su oportunidad de la concesión minera correspondiente.- 3- Que el Punto de Manifestación de Descubrimiento (PMD), es de donde se ha tomado la Muestra Legal que se acompaña. La ubicación del mismo se da mediante las coordenadas Gauss Krügger. La Manifestación de Descubrimiento se denominará: OMEGA 2.- P.M.D. X= 5.908.500 Y= 3.398.000.- 4- La muestra legal que se acompaña, es una brecha volcánica con una matriz de textura porfídica. La matriz es criptocristalina a microcristalina de color verde grisáceo, con fenocristales de cuarzo y plagioclasas. Los clastos están formados por fragmentos volcánicos de composición variable. La alteración es moderada de magnetita. La mineralización, es piritita diseminada con esporádicas trazas de calcopirita.- 5- La manifestación de descubrimiento y el área de indisponibilidad, de acuerdo con el art. 46 del Código de Minería constituyen un polígono que resulta de la preexistencia de un derecho minero anterior que es el Cateo Bloque K, referido precedentemente. Este polígono con una superficie de 4.050 Has se encuentra delimitado por las siguientes coordenadas: VERTICE-Coordenada X- Coordenada Y- K2 5.907.700- 3.396.825 - K3 5.909.500 - 3.396.825 - K4 - 5.909.500 - 3.398.300- K5 5.911.300 - 3.398.300- K6 5.911.300 - 3.403.700- K7 5.908.700 - 3.403.700- K8 5.908.700 - 3.408.500- K9 5.905.500- 3.408.500- K10 5.905.500- 3.403.700- K11 5.906.100 - 3.403.700- K12 5.906.100- 3.401.800- A 5.907.700- 3.401.800 Area de Interés 4.050 Has. 6- Que la M.D; se ubica en campos abiertos, no cerrados, sin cultivares y sin observarse labranzas de ningún tipo y de propietarios desconocidos para el solicitante.- Tenga a bien proveer de conformidad.- Hay una firma ilegible y un sello que dice: Carlos F. FOURCADE apoderado especial BHP World Exploration Inc.- Hay otro que dice: Dirección de Minas - Mesa de Entradas - 10:55hs.- 21 JUL 2003- ENTRO. Hay una firma ilegible. SEÑOR DIRECTOR: La presente manifestación de descubrimiento denominada OMEGA 2, corresponde a mineral de primera categoría y se ubica en la Sección XIX- Fracción A- Lote 10- Parcelas 2 Y 5-Lote 11, Parcelas 1 y 3, departamento

Limay Mahuida-Sección XXIV- Fracción B- Lote 6- Parcela 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12 y 13 Departamento Puelén. La superficie solicitada, es de 4050 ha. y rige para la misma las limitaciones impuestas por el artículo 36 del Código de Minería. No existe superposición, se adjunta croquis de ubicación a fs. 7. CATASTRO MINERO. 10 de MAYO de 2004. Fdo. Agrim. Hipólito A. SABUGO- Jefe Catastro Minero.- SANTA ROSA, 23 de Junio de 2005 VISTO: El expediente N° 6907/03, por el que se tramita una manifestación de cobre diseminado denominada OMEGA 2; y CONSIDERANDO: Que Catastro Minero ha ubicado el pedimento según surge del informe de fs. 6/7; Que Escribanía de Minas remite el presente expediente con la contestación de los oficios de Dirección de Catastro, Reg. de la Propiedad Inmueble y Dirección General de Rentas, donde se informa sobre domicilios de los propietarios superficiarios: GOMILA Pedro Juan; GOMILA María Elda; GOMILA Bárbara Elva; GONZALEZ Y GOMILA Nora Mabel; GONZALEZ Y GOMILA Eduardo Sergio; GONZALEZ Pedro Alberto; RAMIREZ Alejandro Ramón; MARTINEZ Hugo Omar; LABERE Pedro; WERGER Julio; MONTEAGUDO Amalia; ZURITA Juan Carlos; BANBERG Nicolás Ernesto; HOFFMANN Juan Jorge; DUSSERT María Evarista; SALABERT VARELA Narcisca F.; GONZALEZ René Orlando; Que el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Código de Minería y concordantes del Procedimiento Minero; Que corresponde en consecuencia ordenar el registro a nombre del solicitante; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: 1°) REGISTRESE a nombre de BHP WORLD EXPLORATION INC. SUCURSAL ARGENTINA, la manifestación de descubrimiento de cobre diseminado denominada OMEGA 2, ubicada en la Sección XIX, Fracción A, Lote 10, Parcela 2 y 5 - Lote 11, Parcela 1 y 3, Departamento Limay Mahuida; Sección XXIV, Fracción B, Lote 6, Parcela 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12 y 13, departamento Puelén, Provincia de La Pampa. Los límites del área de Reserva, están determinados por los siguientes puntos, expresados en coordenadas Gauss-Krügger: A-X: 5.907.700 Y: 3.396.825; B-X: 5.909.500 Y: 3.396.825; C-X: 5.909.500 Y: 3.398.300; D-X: 5.911.300 Y: 3.398.300; E-X: 5.911.300 Y: 3.403.700; F-X: 5.908.700 Y: 3.403.700; G-X: 5.908.700 Y: 3.408.500; H-X: 5.905.500 Y: 3.408.500; K-X: 5.905.500 Y: 3.403.700; L-X: 5.906.100 Y: 3.403.700, M-X 5.906.100 Y: 3.401.800, N-X 5.907.700 Y: 3.401.800, siendo su superficie de 4.050 ha.; y el punto de extracción de muestra: X: 5.908.500 Y: 3.398.000. 2°) PUBLIQUESE edicto del registro en el Boletín Oficial por TRES (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso del mismo en la Dirección de Minería por igual término (art. 53 C.M.) llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 66 C.M.). 3°) INTIMASE al titular para que, en el plazo de treinta (30) días corridos de notificado de la presente disposición; retire edictos de Escribanía de Minas para publicar y acreditar, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido (art. 52 P.M.).

4°) Exímase al titular del pago del canon minero por el término de tres (3) años (art. 224 C.M.) y tome nota Escribanía sobre la fecha de vencimiento de la exención. 5°) Hágase saber al titular que deberá declarar la ejecución de la labor legal y solicitar mensura y demarcación de pertenencias dentro de los términos legales (art. 68 C.M.), bajo apercibimiento de ley- 6°) El concesionario deberá, antes de comenzar actividad alguna, presentar Informe de Impacto Ambiental de acuerdo a lo establecido por el Decreto 1518/97 reglamentario "De la Protección Ambiental para la Actividad Minera". 7°) REGISTRESE, tómesese nota por Escribanía de Minas, Catastro Minero, Departamento Técnico y Policía de Minas. NOTIFIQUESE al titular del expediente y a los dueños superficiarios y REPONGASE. DISPOSICION MINERA N° 88/05.- Fdo. Ing. Germán M. HOLGADO - DIRECTOR DE MINERIA.- GOBIERNO DE LA PAMPA.- REGISTRADO hoy 23/junio/2005, bajo el Número 41, Folio -103/105-, del Tomo X del Protocolo de Minas.- CONSTE.- Gloria Estela Gunder, Escribana de Minas.-

B. Of. 2639 a 2641

**REGISTRO NUMERO: CUARENTA Y DOS**  
 MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO DE MINERALIZACION METALIFERA DISEMINADA DE ORO, COBRE, PLATA Y PLOMO DENOMINADA DOÑA ELENA, EXPEDIENTE NUMERO DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS DEL AÑO DOS MIL CUATRO UBICADA EN LA SECCION XXIII, FRACCION C, LOTE 14, PARCELA 11 Y 19; LOTE 17, PARCELA 1 DEPARTAMENTO CHICAL CO, PROVINCIA DE LA PAMPA A NOMBRE DE: TECK MINERA DE ARGENTINA S.A.-----  
 FORMULA MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO AREA RESERVA ADJUNTA MUESTRA LEGAL. Santa Rosa, marzo 08 de 2004. Señor Director de Minería de la Provincia de La Pampa. Ing. Germán M. OLGADO. S/D. Luis Eduardo STOK CAPELLA, argentino, L.E. N° 4.208.846, abogado inscripto en la matrícula provincial al t. II f. 39, con domicilio especial que constituyo en Rivadavia 571, ciudad, al señor Director expongo: 1.PERSONERIA: intervengo en representación de TECK MINERA DE ARGENTINA S.A., cuyo representante legal es Carlos J. GARCIA DIAZ, con domicilio en Maipú 1330 Piso 10 de la ciudad de Buenos Aires. Careciendo en este acto del instrumento que acredite mi condición de apoderado ocurro ante el señor Director en calidad de gestor, tal cual lo autorizan los arts. 9 y 32 del Procedimiento Minero y 52 del Código Procesal Civil y Comercial. En debido plazo legal se adjuntará el poder invocado. 2. OBJETO: siguiendo instrucciones de mi gestionada, formulo manifestación de descubrimiento que denomino DOÑA ELENA de mineralización metalífera diseminada de oro, cobre, plata y plomo, ubicada en las coordenadas que surgen del croquis adjunto.3. AREA RESERVA: se solicita área de reserva exclusiva en una superficie de 1.232 ha.

Conforme croquis adjunto. 4. MUESTRA LEGAL: se adjunta en bolsa cerrada la que ha sido extraída del sitio de descubrimiento. 5. SELLADO LEY IMPOSITIVA: se acreditará su pago en breve plazo. Por todo ello al Sr. Director solicito: a) me tenga por presentado en el carácter invocado; b) oportunamente haga lugar a lo solicitado. Saludo a Ud. Atentamente. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Luis Eduardo STOK CAPELLA, Abogado-C.S.J.N. T 51 F 54-La Pampa T II F 39.- Hay otro sello que dice: DIRECCION DE MINAS –MESA DE ENTRADAS- 11:05 hs.-8 MAR. 2004. ENTRO. C/muestra. S/sellado.- Hay una firma ilegible.-Otro sello que dice: Recibido en esta Escribanía de Minas hoy ocho de Marzo del dos mil cuatro a las 11 horas y 05 minutos. Acompaña muestra legal.- No adjunto sellado de Ley.- Hay una firma ilegible y un sello que dice: Gloria Estela GUINDER. Escribana de Minas. SEÑOR DIRECTOR: La presente manifestación de descubrimiento de Oro, Cobre, Plata y Plomo diseminados, denominada DOÑA ELENA, corresponde a minerales de primera categoría y se ubica en la Sección XXIII – Fracción C- Lote 14- Parcelas 11 y 9, Lote 17- Parcelas 4, Departamento Chical C6. La superficie solicitada es de 1940 ha., no existe superposición y se encuentra dentro del cateo Pedro 1 (1847/02), de la misma empresa. Rige para la zona de indisponibilidad el artículo 36 del Código de Minería. Se adjunta croquis de ubicación a fs. 19.- CATASTRO MINERO: 18 de JULIO de 2004.- Fdo. Agrim. Hipólito A. SABUGO- Jefe Catastro Minero.- SR. DIRECTOR: la nomenclatura vigente, en la cuestión planteada en el Lote 17, es Sección XXIII, Fracción C, Lote 17, Parcela 1. Al momento de informarse y de la documentación consultada en el departamento Geodesia de la Dirección General de Catastro, según plano registrado 20842/85, correspondiente a mensura de Posesión, el Lote 17 estaba integrado por las parcelas 2, 3 y 4 y que actualmente se encuentra anulado.- CATASTRO MINERO: 21 de Septiembre de 2004. Fdo. Agrim. Hipólito A. SABUGO- Jefe de Catastro Minero – SEÑOR DIRECTOR: Se ratifica la nomenclatura Catastral del presente descubrimiento Sección XXIII, Fracción C, Lote 14, Parcelas 11 y 9 –Sección XXIII, Fracción C, Lote 17, Parcela 1.- CATASTRO MINERO, 19 de Mayo de 2005.- Fdo. Agrim. Hipólito A. SABUGO- Jefe Catastro Minero – SANTA ROSA, 1° de Junio de 2005 Visto: El Expediente N° 2942/04, por el que se tramita una manifestación de descubrimiento de una mineralización metálica diseminada de oro, cobre, plata y plomo denominada DOÑA ELENA; Y Considerando: Que Catastro Minero ha ubicado el pedimento y se ha expedido al respecto; Que Escribanía de Minas, remite el presente expediente con la contestación de los oficios de Dirección de Catastro, Reg. de la Propiedad Inmueble y Dirección General de Rentas, donde se informa sobre domicilios de los propietarios superficiales; VIDAL Mario Enrique; VIDAL Gustavo Ariel; VIDAL Angel Ezquiél; SCHWAB Carlos Benjamín; Que el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos

exigidos por el Código de Minería y concordantes del Procedimiento Minero; Que corresponde en consecuencia ordenar el registro a nombre del SOLICITANTE; POR ELLO LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: 1° Regístrese a nombre de TECK MINERA DE ARGENTINA S.A., la manifestación de descubrimiento de una mineralización metálica diseminada de oro, cobre, plata y plomo denominada “ DOÑA ELENA”, ubicada en la Sección XXIII – Fracción C- Lote 14- Parcelas 11 y 19, Lote 17- Parcelas 1, Departamento Chical C6, Provincia de La Pampa. Los límites del área de Reserva, están determinados por los siguientes puntos, expresados en Coordenadas Gauss Krügger AX 5.950.000 Y 3.384.000; B-X: 5.950.000 Y: 3.386.010; C-X: 5.949.800 Y: 3.386.010; D-X 5.949.800 Y: 3.389.000; E-X: 5.946.000 Y: 3.389.000 F-X: 5.946.000 Y: 3.384.000; siendo su superficie 1.940 has. y el punto de extracción de muestra X: 5.947.100 Y: 3.388.000.- 2° PUBLIQUESE edicto del registro en el Boletín Oficial por TRES (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso del mismo en la Dirección de Minería por igual término (art. 53 C.M.) llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 66 C.M.).- 3° INTIMASE al titular para que en el plazo de treinta (30) días corridos de notificado de la presente disposición; retire edictos de Escribanía de Minas para publicar y acreditar, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido (Art. 52 P.M.).- 4° Exímase al titular del pago del canon minero por el término de tres (3) años (art. 224 C.M.) y tome nota Escribanía sobre la fecha de vencimiento de la exención.- 5° Hágase saber al titular que deberá declarar la ejecución de la labor legal y solicitar mensura y demarcación de pertenencias dentro de los términos legales (art. 68 C.M.), bajo apercibimiento de ley.- 6° El concesionario deberá, antes de comenzar actividad alguna, presentar Informe de Impacto Ambiental de acuerdo a lo establecido por el Decreto 1518/97 reglamentario “De la Protección Ambiental para la Actividad Minera”.- 7° REGISTRESE, tómese nota por Escribanía de Minas, Catastro Minero, Departamento Técnico y Policía de Minas. NOTIFIQUESE al titular del expediente y a los dueños superficiales y REPONGASE. DISPOSICION MINERA N° 72/05.- Fdo. Ing. Germán M. HOLGADO - DIRECTOR DE MINERIA.- GOBIERNO DE LA PAMPA.- Registrado hoy 23/Junio/2005, bajo el Número 42, Folio 106/108, del Tomo X del Protocolo de Minas.- CONSTE.- Gloria Estela Guinder, Escribana de Minas.-

B. Of. 2640 a 2642

**REGISTRO NUMERO: CUARENTA Y TRES**  
 MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO DE UNA MINA DE COBRE Y ORO DISEMINADOS DENOMINADA RANQUEL EXPEDIENTE NUMERO CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DEL AÑO DOS MIL CUATRO UBICADA EN LA SECCION XXIII, FRACCION C, LOTE 15, PARCELA 4; LOTE 16,

PARCELA 1 DEPARTAMENTO CHICAL CO, PROVINCIA DE LA PAMPA A NOMBRE DE: TECK MINERA DE ARGENTINA S.A.----- MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO ADJUNTA MUESTRAS AREA DE DISPONIBILIDAD. Señor Director Minería de la PROVINCIA DE LA PAMPA. S/D. De nuestra consideración: PATRICIO GUTIERREZ por TECK MINERA DE ARGENTINA S.A., constituyendo domicilio en calle Rivadavia 571, Santa Rosa, La Pampa, al señor Director me presento y digo: I.- Acredito personería con el testimonio de escritura de poder adjunto, donde constan los datos que individualizan a mi demandante.- Denuncio su domicilio real en calle Maipú 1300 Piso 10 Capital Federal ( Bs. As.).- II.- Manifiesto el descubrimiento y solicito la registración de un yacimiento de cobre y oro, de carácter diseminado; mina perteneciente a la primera categoría.- Se localiza tras muestreo de superficie y una excavación de escasa profundidad por su carácter diseminado, en las coordenadas Gauss Krugger X: 5.948.500 Y: 3.390.400, sito en el departamento Chical Co de esta provincia, cuyos propietarios nos resultan desconocidos y a este efecto solicitamos se oficie a la Dirección Provincial de Catastro. La mina se denominará " RANQUEL".- Consta de tres pertenencias y área de indisponibilidad.- Se adjunta croquis ilustrativo aproximado.- III.- Hacemos presente al Señor Director que ésta manifestación de descubrimiento está comprendida en el área de nuestro cateo que tramita por Expte. N° 2918/02 s/ Cateo Amelia.- IV.- Se adjunta muestra legal - V.- Indicamos como área de indisponibilidad una superficie de 1.464,80 has. De acuerdo a los siguientes vértices : Punto NW X5.949.800 Y 3.389.000 NE X 5.949.800 Y 3.393.000 SE X 5.946.138 Y 3.393.000 SW X 5.946.138 Y 3.389.000.- VI.- Invocamos los arts. 67, 176, 312 y su reforma introducida por el art. 351 del Código de Minería.- VII.- Se declara bajo juramento que mi mandante no esta comprendido en las prohibiciones establecidas en las disposiciones pertinentes de los arts. 27 y 28 del Código de Minería.- Por tanto al señor Director pido nos tenga por presentados en el carácter invocado y por los domiciliados; se ordene la ubicación del descubrimiento y área de indisponibilidad en Registro Gráfico y su registración en los libros respectivos; se ordene la publicación de edictos y en definitiva, pronunciarse por la concesión solicitada.- Es Justicia.- Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice: Patricio Gutiérrez. Hay un sello que dice: DIRECCION DE MINAS -MESA DE ENTRADAS-08:58 -14 ABR. 2004. ENTRO. Hay una firma ilegible.- Otro sello que dice: Recibido en esta Escribanía de Minas hoy 14 de Abril del dos mil cuatro a las 08 horas y 58 minutos. Acompaña sellado de Ley-muestra legal croquis y fotocopia poder. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Gloria Estela GUINDER. Escribana de Minas. SEÑOR DIRECTOR: La presente manifestación de descubrimiento de Oro, Cobre diseminados denominada RANQUEL, corresponde a minerales de primera categoría y se ubica en la Sección

XXIII, Fracción C, Lote 15, Parcelas 4 y Lote 16 departamento Chical C6. La superficie solicitada es de 1.465 ha. No existe superposición y se encuentra dentro del cateo Amelia (2918/02) de la misma empresa. Se adjunta croquis de ubicación a fs. 17.- CATASTRO MINERO: 14 de Junio de 2004.- Fdo. Agrim. Hipólito A. SABUGO- Jefe Catastro Minero - SANTA ROSA, 1° de Junio de 2005 VISTO: El Expediente N° 4359/04, por el que se tramita una manifestación de descubrimiento de una mina de cobre y oro diseminado, denominada RANQUEL; Y CONSIDERANDO: Que a fs. 16/17 Catastro Minero ha ubicado el pedimento y se ha expedido al respecto; Que Escribanía de Minas, remite el presente expediente con la contestación de los oficios de Dirección de Catastro, Reg. de la Propiedad Inmueble y Dirección General de Rentas, donde se informa sobre domicilios de los propietarios superficiarios; MALIANNI, Dalmiro Ramón; MALIANNI, Juan Carlos; Que el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Código de Minería y concordantes del Procedimiento Minero; Que corresponde en consecuencia ordenar el registro a nombre del solicitante; POR ELLO LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: 1°) REGISTRESE a nombre de TECK MINERA DE ARGENTINA S.A., la manifestación de descubrimiento de una mina de cobre y oro diseminado denominada "RANQUEL", ubicada en la Sección XXIII, Fracción C, Lote 15, Parcela 4, Lote 16, Parcela 1, departamento Chical C6, Provincia de La Pampa. Los límites del área de Reserva, están determinados por los siguientes puntos, expresados en coordenadas Gauss- Krügger: A-X: 5.949.800 Y: 3.389.000; B-X: 5.949.800 Y: 3.393.000; C-X: 5.946.138 Y: 3.393.000; D-X: 5.946.138 Y: 3.389.000; siendo su superficie de 1.465 has.; y el punto de extracción de muestra: X: 5.948.500 Y: 3.390.400. 2°) PUBLIQUESE edicto del registro en el Boletín Oficial por TRES (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso del mismo en la Dirección de Minería por igual término ( art. 53 C.M.) llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (art. 66 C.M.). 3°) INTIMASE al titular para que, en el plazo de treinta (30) días corridos de notificado de la presente disposición; retire edictos de Escribanía de Minas para publicar y acreditar, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido ( art. 52 P.M.). 4°) Exímase al titular del pago del canon minero por el término de tres (3) años ( art. 224 C.M) y tome nota Escribanía sobre fecha de vencimiento de la exención. 5°) Hágase saber al titular que deberá declarar la ejecución de la labor legal y solicitar mensura y demarcación de pertenencias dentro de los términos legales ( art. 68 C.M.), bajo apercibimiento de Ley. 6°) El concesionario deberá, antes de comenzar actividad alguna, presentar Informe de Impacto Ambiental de acuerdo a lo establecido por el Decreto 1518/97 reglamentario " De la Protección Ambiental para la Actividad Minera" 7°) REGISTRESE, tómesese nota por Escribanía de Minas, Catastro Minero, Departamento Técnico y Policía de Minas. NOTIFIQUESE al titular del expediente y a los dueños superficiarios y

REPONGASE. DISPOSICION MINERA N° 73/05.- Fdo. Ing. Germán M. HOLGADO - DIRECTOR DE MINERIA.-GOBIERNO DE LA PAMPA.- Registrado hoy 24/Junio/2005, bajo el Número 43, Folio 109/110, del Tomo X del Protocolo de Minas.- CONSTE.- Gloria Estela Guinder, Escribana de Minas.-

B. Of. 2640 a 2642

**REGISTRO NUMERO: CUARENTA Y CUATRO**  
**MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO DE UNA MINA DE COBRE Y ORO DISEMINADOS DENOMINADA ORES EXPEDIENTE NUMERO CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA DEL AÑO DOS MIL CUATRO UBICADA EN LA SECCION XXIII, FRACCION C, LOTE 15, PARCELA 4; LOTE 16, PARCELA 1 DEPARTAMENTO CHICAL CO, PROVINCIA DE LA PAMPA A NOMBRE DE: TECK MINERA DE ARGENTINA S.A.**-----  
**MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO ADJUNTA MUESTRAS AREA DE INDISPONIBILIDAD.** Señor Director Minería de la PROVINCIA DE LA PAMPA. S/D. De nuestra consideración: PATRICIO GUTIERREZ por TECK MINERA DE ARGENTINA S.A., constituyendo domicilio en calle Rivadavia 571, Santa Rosa, La Pampa, al señor Director me presento y digo: I.- Acredito personería con el testimonio de escritura de poder adjunto, donde constan los datos que individualizan a mi mandante.- Denuncio su domicilio real en calle Maipú 1300 Piso 10 Capital Federal ( Bs. As.).- II.- Manifiesto el descubrimiento y solicito la registración de un yacimiento de cobre y oro, de carácter diseminado; mina perteneciente a la primera categoría.- Se localiza tras muestreo de superficie y una excavación de escasa profundidad por su carácter diseminado, en las coordenadas Gauss Krugger X=5.948.500 Y= 3.394.500, sito en el departamento Chical Co de esta provincia, cuyos propietarios nos resultan desconocidos y a este efecto solicitamos se oficie a la Dirección Provincial de Catastro. La mina de denominará "ORES".- Consta de tres pertenencias y área de indisponibilidad.- Se adjunta croquis ilustrativo aproximado.-III.- Hacemos presente al Señor Director que ésta manifestación de descubrimiento está comprendida en el área de nuestro cateo que tramita por Expte. N° 2918/02 s/ Cateo Amelia.- IV.- Se adjunta muestra legal .- V.- Indicamos como área de indisponibilidad una superficie de 1.439,17 has. De acuerdo a los siguientes vértices :Punto NW X5.949.800 Y 3.393.000 NE X 5.949.800 Y 3.399.930 SE X 5.946.138 Y 3.396.930 SW X 5.946.138 Y 3.393.000.- VI.- Invocamos los arts. 67, 176, 312 y su reforma introducida por el art. 351 del Código de Minería.- VII.- Se declara bajo juramento que mi mandante no está comprendido en las prohibiciones establecidas en las disposiciones pertinentes de los arts. 27 y 28 del Código de Minería.- Por tanto al Sr. Director pido nos tenga por presentados en el carácter invocado y por los domiciliados; se ordene la ubicación del descubrimiento y área de indisponibilidad en Registro Gráfico y su registración en los libros

respectivos; se ordene la publicación de edictos y en definitiva, pronunciarse por la concesión solicitada.- Es Justicia.- Hay un afirma ilegible y una aclaratoria que dice: Patricio Gutiérrez. Hay un sello que dice: DIRECCION DE MINAS –MESA DE ENTRADAS- 09:00 –14 ABR. 2004. ENTRO. Hay una firma ilegible.-Hay otro sello que dice: Recibido en esta Escribanía de Minas hoy 14 de Abril del dos mil cuatro a las 09,00 horas y - minutos. Acompaña sellado de Ley-muestra legal-croquis y fotocopia poder.Hay una firma eligible y un sello que dice: Gloria Estela GUINDER. Escribana de Minas. SEÑOR DIRECTOR: La presente manifestación de descubrimiento de Oro, Cobre diseminados denominada ORES, corresponde a minerales de primera categoría y se ubica en la Sección XXIII, Fracción C, Lote 15, Parcela 4 y Lote 16, Parcela 1, departamento Chical Có. La superficie solicitada es de 1.439 ha. No existe superposición y se encuentra dentro del cateo Amelia (2918/02) de la misma empresa. Se adjunta croquis de ubicación a fs. 17.-CATASTRO MINERO: 14 de Junio de 2004.- Fdo. Agrim. Hipólito A. SABUGO- Jefe Catastro Minero – SANTA ROSA, 2° de Junio de 2005 VISTO: El Expediente N° 4360/04, por el que se tramita una manifestación de descubrimiento de cobre y oro diseminado, denominada ORES; Y CONSIDERANDO: Que Catastro Minero ha ubicado el pedimento y se ha expedido al respecto; Que Escribanía de Minas, remite el presente expediente con la contestación de los oficios de Dirección de Catastro, Reg. de la Propiedad Inmueble y Dirección General de Rentas, donde se informa sobre domicilios de los propietarios superficiarios; MALIANNI, Dalmiro Ramón; MALIANNI, Juan Carlos; Que el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Código de Minería y concordantes del Procedimiento Minero; Que corresponde en consecuencia ordenar el registro a nombre del solicitante; POR ELLO LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: 1°) REGISTRESE a nombre de TECK MINERA ARGENTINA S.A., la manifestación de descubrimiento de una mina de cobre y oro diseminado denominada "ORES", ubicada en la Sección XXIII, Fracción C, Lote 15, Parcela 4 y Lote 16, Parcela 1 del departamento Chical Có, Provincia de La Pampa. Los límites del área Reserva, están determinados por los siguientes puntos, expresados en coordenadas Gauss-Krugger: A-X: 5.949.800 Y: 3.393.000; B-X: 5.949.800 Y: 3.396.930; C-X: 5.946.138 Y: 3.396.930; D-X: 5.946.138 Y: 3.393.000; siendo su superficie de 1.439 has.; y el punto de extracción de muestra: X: 5.948.500 y: 3.394.500. 2°) PUBLIQUESE edicto del registro en el Boletín Oficial por TRES (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso del mismo en la Dirección de Minería por igual término (art. 53 C.M.) llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones ( art. 66 C.M.). 3°) INTIMASE al titular para que, en el plazo de treinta (30) días corridos de notificado de la presente disposición; retire edictos de Escribanía de Minas para publicar y acreditar, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido ( art. 52 P.M.). 4°) Exímase al



titular del pago del canon minero por el término de tres (3) años ( art. 224 C.M) y tome nota Escribanía sobre fecha de vencimiento de la exención. 5°) Hágase saber al titular que deberá declarar la ejecución de la labor legal y solicitar mensura y demarcación de pertenencias dentro de los términos legales ( art. 68 C.M.), bajo apercibimiento de Ley. 6°) El concesionario deberá, antes de comenzar actividad alguna, presentar Informe de Impacto Ambiental de acuerdo a lo establecido por el Decreto 1518/97 reglamentario “ De la Protección Ambiental para la Actividad Minera” 7°) REGISTRESE, tómesese nota por Escribanía de Minas, Catastro Minero, Departamento Técnico y Policía de Minas. NOTIFIQUESE al titular del expediente y a los dueños superficiarios y REPONGASE. DISPOSICION MINERA N° 76/05.- Fdo. Ing. Germán M. HOLGADO - DIRECTOR DE MINERIA.-GOBIERNO DE LA PAMPA.- Registrado hoy 24/Junio/2005, bajo el Número 44, Folio 111/112, del Tomo X del Protocolo de Minas.- CONSTE.- Gloria Estela Guinder, Escribana de Minas.-

B. Of. 2640 a 2642

### **AVISOS JUDICIALES**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, hace saber que en los autos: “AMIONE RUBEN HORACIO S/ Concurso Preventivo” Expte. N° B-23431/04 se ha dispuesto: //neral Pico, Junio 16 de 2005. RESUELVO: 1) Declarar en estado de quiebra al Sr. RUBEN HORACIO AMIONE, persona de existencia visible, comerciante domiciliado realmente en Acceso Presidente Perón y Ruta 4 de la localidad de Trenel, con domicilio procesal en calle 11 N° 1293 de esta ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa. 7) Ordenar a la fallida y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquella (art. 88 inc. 3° LCQ). Además el fallido deberá entregar al Síndico los libros de comercio y la documentación respaldatoria de su contabilidad (art. 88 inc. 4°). 4) Hágase saber que se halla prohibido hacer pagos a la fallida, los que serán declarados ineficaces en caso de que se produzcan (art. 88 inc. 5° y 109) 5) Disponer se intercepten y entreguen al Síndico la correspondencia y las comunicaciones dirigidas a la fallida. Se hace saber que se fijó el día 11/08/05, fecha hasta la cual los acredores posconcursoales deberán presentar al Síndico las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes. (art. 88 in fine y 200). Síndico actuante Contador Miguel Roberto Bernatene, con domicilio en calle Avenida San Martín N° 892 de esta ciudad. Publíquese edictos por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa, haciendo conocer el estado de quiebra y las disposiciones del art. 88 incs. 1°, 3°,4°,5° y nombre y domicilio del Síndico (art. 89). Seceratría, junio 16 de 2005. Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.

B.Of. 2638 a 2642

El Juzgado de la Familia y del Menor, de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Civil y Asistencial, en los autos caratulados: “BETHOVART, Patricia Alejandra sta/ INSCRIPCION DE NACIMIENTO”, Expte. N° C 4220/05, cita y emplaza al Sr. Germán Félix BARTOLUCCI para que comparezca a autos a hacer valer sus derechos. La medida que lo ordena dice: “General Pico, Junio 09 de 2.005.-...Atento al desconocimiento de domicilio de Germán Félix Bartolucci, manifestado bajo juramento cítase al mismo a fin que comparezca a autos a hacer valer sus derechos. A tal fin publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial...Dr. Oscar MELLONI. Juez de Primera Instancia”.- Profesional Interviniente: Dra. Elida Olga Osso de ALONSO.- Defensora General, con domicilio en calle 22 esq. 9 de General Pico, La Pampa, Secretaría, Junio 29 de 2.005.- María del Carmen ANDREANI, Secretaria.-

B.Of. 2640-2641

Juzgado de Ira. Inst. Civ., Com., Lab. y de Min. N° 4, a cargo de la Dra. Fabiana B. Berardi, Sec. Unica a cargo de la Dra. Norma A. G. de Olmos, de la Ira. Circ. Judicial, en autos: “MUNICIPALIDAD DE EDUARDO CASTEX c/CHAVERO, Andrés y Otro s/Apremio”, Expte. N° C 49263, hace saber que el Mart. Púb. Daniel A. Decristófano, Col. N° 360, con domicilio en Urquiza N° 614, REMATARA en sus oficinas de Urquiza N° 614 de esta ciudad, el 26 de julio de 2005, a las 10 hs., los siguientes inmuebles: 1) el 100% de una fracción de terreno baldío ubicado en Edo. Castex designado como Letra E de la Manzana 117 que mide 20 m. de frente al este por 35 M. Superficie 700m². Nom. Cat.: Ej. 026, Circ. I, Rad. b, Manz. 43, Parc. 2. Partida 567.954. Deuda por Imp. Inmobiliarios \$ 566,09 al 22/04/05. BASE \$ 6.595,73; y 2) el 100% de una fracción de terreno baldío ubicado en Edo. Castex designado como parte solar letra F Manzana 117 que mide 10 m. de frente al este por 35 m. Superficie 350m². Nom. Cat.: Ej. 026, Circ. I, Rad. b. Manz. 43, Parc. 21, Partida: 567.955. Deuda por Imp. Inmobiliarios \$ 633,58 al 22/04/05. BASE \$ 3.535,89. Se procederá con el art. 557 del CPCC (reducción de base).- CONDICIONES DE VENTA: 10% como seña y a cuenta de precio con más 3% de comisión y 1% de sellado en el acto del remate y el 90% restante dentro de los 5 días de aprobado judicialmente el mismo, oportunidad en que se otorgará posesión y escritura traslativa de dominio por ante el escribano que el comprador designe. Para revisar el bien el día anterior previo aviso al martillero. La deuda por impuestos inmobiliarios será a cargo del comprador, el auto que ordena la publicación en su parte pertinente dice: “Santa Rosa, 15 de junio de 2005.- ....Publíquense edictos en la forma y por el término dispuesto en el art. 125 del Código Fiscal, en el Boletín Oficial y diario “El Diario”... Dr. Jorge O. Cañon. Juez”.- Profesional Interviniente: Marcelo G. del Moral Urquiza N° 614, Santa Rosa.- Santa Rosa, 14

de julio de 2005.- Dra. Norma A. García de Olmos, Secretaria.-

B. Of. 2640-2641

Juzgado de 1ra. Instancia Civ., Com., Lab. y Minería N° DOS de esta ciudad comunica en autos: "GRUBER, Eduardo c/SANTA JULIANA, Roberto Oscar s/Ejecutivo y Embargo Preventivo" (Exp. N° C-27569), que el martillero público Amílcar O. Ordoñez, domiciliado en calle Garibaldi N° 325 de esta ciudad, rematará el día 28 de Julio de 2005 a las 10,30 Hs., en calle Rivadavia N° 146, Sede Colegio de Martilleros, los siguientes inmuebles: "CUATRO FRACCIONES de terreno ubicadas en ésta ciudad de Sta. Rosa (LP), sobre calles Leonismo Argentino s/n. entre J. Azurduy y calle s/nombre, designadas catastralmente: Ejido 047; Circ. III; Radio i; Quinta 6, Parcela 8, 9, 10 y 12, con sup. de 2.509,17m²; 982,94m²; 982,94m²; y 976,12m², respectivamente.- Mejoras y estado ocupación: Parcela 8: ocupada por Alberto C. Hernández, propietario con boleto compra-venta; 2 habitaciones y baño precario s/terminar, con plano de obra aprobado; Parcela 9: ocupada por Ramón Duprat, propietario con boleto compra-venta; 3 habitaciones, cocina-comedor y baño sin revokes, techo de chapa, 1 dormitorio c/techo de madera con membrana, sin plano de obra.- Parcela 10: Baldío, desocupada.- Parcela 12. ocupada por Sergio G. González y grupo familiar, 2 dormitorios, cocina y baño reg. estado conservación, no posee plano conforme a obra.- BASES: \$ 390,57; \$ 3.491,36; \$ 254,72 y \$ 5.984,01 respectivamente.- PAGO: 10% como seña acto del remate, saldo dentro de los cinco días de aprobado judicialmente el mismo.- Comisión 3% más IVA, Sellado 1% a/c. comprador.- Revisar: días 26 y 27 de Julio cte. año, previo aviso al martillero y en su compañía. Impuestos adeudados: Inmobiliario Parcela 8: \$ 412,07; Parcela 9: \$ 421,70; Parcela 10: \$ 421,70 y Parcela 12: \$ 498,27, todo al 31/8/04.- Municipales: Parcela 8: \$ 176,61; Parcelas 9 y 10: \$ 44,21 c/u y parcela 12: \$ 81,97 todo al 10/8/04.- Publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial y cinco días en el diario La Arena ó El Diario ó La Reforma. Prof. interv.: Dr. Aldo Walter Díaz, domicilio 9 de Julio 618, Sra. Rosa (LP).- Santa Rosa, 22 de Junio de 2005.- María del Carmen García, Secretaria.-

B. Of. 2640-2641

Juzgado de 1ra. Instancia Civ., Com., Lab. y Minería N° DOS, Secretaría Unica de Sta. Rosa (LP), 1ra. Circunsc. Judicial, comunica en autos: "CASTRO, Roberto c/BIONDO, Daniel Alberto s/Ejecutivo y Embargo Preventivo" (Exp. N° C-32248), que el martillero público Amílcar O. Ordoñez, domiciliado en calle Garibaldi 325 de esta ciudad, rematará el día 29 de Julio de 2005 a las 11 Hs., en calle Rivadavia N° 146, Sede Colegio de Martilleros, el siguiente inmueble: Fracción de terreno ubicado en ésta ciudad de Sta. Rosa, designado catastralmente: Ej. 047; Circ. III, Radio f; Mza. 96; Par. 14.- Partida N° 614.090.- Sup. 236m².- Ubicación: calle Utracán N° 75 Villa Parque.- Mejoras: Construcción precaria de 3

habitaciones, cocina y baño, paredes de ladrillo, techo de chapa de zinc c/membrana, pisos cemento alisado, carece de planos conforme a obra.- BASE: \$ 488,21 (val. fis. año 2005).- PAGO: 10% al contado, acto del remate, saldo del 90% dentro de los cinco días de aprobado judicialmente el mismo.- Comisión 3% más IVA, Sellado 1% y gastos de escrituración todo a/c. del comprador. Estado ocupación: ocupado por la Sra. Pamela Sisko, su esposo Guillermo E. Ricciardo y un hijo menor de edad, en calidad de comodatarios, sin contrato.- Visitas: días 27 y 28 de Junio de 15 a 17 Hs., previo aviso al martillero y en su compañía.- Impuestos adeudados: Inmobiliario \$ 632,47 al 15/04/05 y Municipales \$ 13.076,36 al 6/5/05.- Publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial y cinco en un diario de ésta ciudad. Prof. Interv. Dr. Rodolfo E. Romano, domicilio Pueyrredón N° 575, Sta. Rosa (LP).- Santa Rosa, 21 de Junio de 2005.- María del Carmen García, Secretaria.-

B. Of. 2640-2641

Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS de la 2da. Circunscripción Judicial, Secretaría Unica, con asiento en la ciudad de Gral. Pico, La Pampa, en autos caratulados: "GONZALEZ, DOLORES s/ Sucesión Ab-Intestato (En Autos "DIVAN JORGE s/Sucesión Ab-Intestato" Expte. Nro. 20298/02), Expte. N° A 25094/05, cita y emplaza por el plazo de treinta días, a herederos y acreedores de doña Dolores GONZALEZ, para que se presenten a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena librar el presente, dice en lo pertinente: "///neral Pico, 1 de Julio de 2005. Abrese el proceso sucesorio de Dolores Gonzalez, (acta de defunción de fs. 5). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que, dentro del término de treinta días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena a elección del actor (art. 675 inc. 2° del C.Pr.). Dr. Alejandro Perez Ballester, Juez. Profesionales Intervientes: Dra. Lidia Martha Ullan, con domicilio procesal en calle 5 N° 966, de General Pico, La Pampa. Gral. Pico, La Pampa, Secretaría, Julio 8 de 2005. Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.

B.Of. 2641

El Juzgado de 1ra. Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 3, de esta ciudad de Santa Rosa (L.P), a cargo de la Dra. Elena Victoria Fresco, Secretaría Unica ejercida por la Dra. Analía Rosa de Vega, en autos caratulados: "FIRST TRUST OF NEW YORK NATIONAL ASSOCIATION C/ LOPEZ HECTOR GUSTAVO Y OTRO S/Ejecución Hipotecaria y Embargo Ejecutivo", (Expte. N° C-39663/02), comunica que el martillero Ricardo Juan Suarez Cepeda (Col. N° 205), Rematará el día Martes 9 de Agosto de 2005, a las 11,00 hs. en el Colegio de Martilleros sito en calle Rivadavia N° 146 de esta ciudad: el 100% de una fracción de terreno, con todo lo

plantado cercado, plantado y demás adherido al suelo, ubicado sobre calle H. Dunat al lado del N° 245 y frente del N° 236, de esta ciudad de Santa Rosa, sección II Fracción D Lote 19 de la Provincia de La Pampa, parte de la parcela 19 de la chacra 27 que se designa como parcela 12 de la manzana 18 con una superficie de 1.024,65 m2. Nomenclatura Catastral: Ejido 047, Circc III, radio o, Manzana 18, Parcela 12, Partida N° 681.862, Mejoras y estado de ocupación : casa en construcción en total abandono, con paredes construidas hasta el techo, sin techo con algunos revoques interiores y exteriores, tiene solamente colocado 4 ventanas con aberturas de hierro, y una puerta de chapa, tiene construido en el centro del inmueble y en planta alta una habitación chica, sin techo ni revoques, no tiene pisos; CONDICIONES DE VENTA: Base: \$ 488,21; Forma de Pago: 10% al contado en el acto del remate, saldo, dentro de los 5 días de aprobada la subasta, momento en cual se entregará la posesión y escrituración del inmueble, ante el escribano que el comprador proponga con gastos a su cargo; Reducción de Base: Conforme lo ordenado se aplicará el Art. 557 del C.P.C.C.; Comisión y Sellado: 3% y 1% a cargo del comprador; Posesión: Libre de ocupantes; Deudas: Inmobiliaria al 30/06/05 \$ 315,19; Municipales al 27/06/05 \$ 1.278,65. Todas las deudas son a cargo del comprador a partir de la toma de posesión. Revisación: Los interesado y/o en recavar mayor información, deberán entrevistar al martillero en su oficina, los días hábiles en horario comercial; Profesional Interviniente: Asesoría Letrada del Banco de La Pampa Pellegrini N° 255 Sta. Rosa (L.P.).- Santa Rosa (L.P.), 04 de Julio de 2005.- Dra. Elena Victoria Fresco, Juez de Primera Instancia .-

B. Of. 2641

El Juzgado Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES, Secretaría Unica de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa en autos caratulados: "TARQUINI, Luis s/ Sucesión Ab-Intestato" Expte. A-50767, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes de la sucesión. Don Luis Tarquini, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos, mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "La Arena". Profesionales Intervinientes: Dras. Lucía Carolina Colombato y María José Martínez Cordoba con domicilio legal en calle 25 de Mayo 295- Planta Alta- de ésta ciudad de Santa Rosa, L.P. Santa Rosa, 08 de Julio de 2005. Dra. Daniela Zaikoski, Secretaria Sustituta.

B.Of. 2641

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES, a cargo del Dr. Oscar Melloni, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Mabel Elvira Colla, de la Segunda Circunscripción Judicial de esta Provincia de La Pampa, comunica en autos caratulados: "ABUD MIGUEL s/ Sucesión Ab-Intestato". Expte Nro. A-4.180/96, que el Martillero

Público don Juan Francisco Pascual, con domicilio constituido en calle 15 Nro. 1230 de esta ciudad de General Pico, La Pampa, subastará en venta pública el día 12 de agosto de 2005 a las 10 horas, en calle 19 Nro. 445 de esta ciudad, delegación del Colegio de Martilleros y Corredores de Comercio de la Provincia de La Pampa, los siguientes bienes: Acondicionador de Aire, calefactor, máquina de escribir y cuarenta artículos más que por su extenso no se detalla, pero se conocerán a través de volantes y publicidad adicional. CONDICIONES PARA LA SUBASTA: SIN BASE: dinero de contado y al mejor postor. COMISION DE LEY: 10 % a cargo del comprador para el martillero. (Art. 91 inc. a) de la Ley 861. El auto que ordena la medida dice; //neral Pico, 23 de abril de 1998. III- Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial, una publicación y publicidad adicional. Fdo. Dr. Oscar Melloni, Juez. Dra. Mabel Elvira Colla, Secretaria. Profesional Interviniente: Dr. Achar, Galo Crescencio, con domicilio en calle 28 Nro. 573. General Pico La Pampa. Secretaría, 13 de julio de 2005. Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.

B.Of. 2641

Juz. en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno de esta ciudad, Secretaría Unica, comunica en autos: "TAMAME Aldo Alberto -Síndico- s/ REALIZACION DE BIENES en autos: "COOPERATIVA AGROPECUARIA "MIGUEL RIGLOS" Ltda. s/Quiebra Expte. B 5082", expte. E 49922, que el martillero público Horacio Oscar SUAREZ, Colegiado N° 16, con domicilio en la Av. Julio A. Roca N° 16 de Santa Rosa (tel 02954 1566 6664), REMATARA el miércoles 10 de agosto de 2005, a las 10 hs., en el Salón de Ventas del Colegio de Martilleros, con acceso por calle Mansilla N° 262 de esta ciudad: PRIMERO: PLANTA DE SILOS UBICADA en acceso Ruta Uno de Miguel Riglos (L.P.), con desvío ferroviario; integrada por 16 silos de distintas capacidades, dos galpones graneros y dos galpones de descarga con sus tolvas, todos de chapa galvanizada; con norias combinadas; galpón con celdas sin mecanizar, de 10x135 mts., parcialmente deteriorado; secadora y ventiladora de granos; básculas para camiones y vagones ferroviarios con oficina de pesaje; transportadores de cereal sin fin; estación de rebaje de energía eléctrica c/tableros de comando, llaves generales, contactores , motores, chimangos y acarreadores, etc.; vivienda para encargado y galpón de 8x10 de chapa galvanizada; y amplia playa de maniobras para camiones. Con superficie total de 4 Has., 29 As., 75 Cs. integradas por tres parcelas con la siguiente Nomenclatura Catastral y superficies: Primero: Sección III, Fracción B, Lote Oficial 3, Parcela 89. Partida 690.450. Superficie 1 Ha., 95 As., Deuda Inmobiliaria: \$ 212,03 al 31/3/05; Segundo: Sección III, Fracción B, Lote Oficial 3, Parcela 67. Partida: 671.007. Superficie 1 Ha., 92 As., 88 Cs. Deuda Inmobiliaria: \$ 244,69 al 29/7/05; Tercero: Sección III., Fracción B., Lote Oficial 3, Parcela 88. Partida 683.518. Superficie 41 As., 87 Cs. Deuda Inmobiliaria: \$ 228,01 al 29/7/05. No registran deudas

Municipales al 18/3/05. DESOCUPADA. BASE: \$ 204.490,16. SEGUNDO: IMPORTANTE INMUEBLE ubicado en acceso Norte de Miguel Riglos (L.P.), con superficie de 7 Has. 45 As. 7 Cs. Con INSTALACIONES DE REMATE FERIA compuesta de 100 corrales de encierre y aparte aproximadamente, plazuelas, potreros, calles de distribución; manga, cepo, cargadores, báscula incompleta con cabina de pesaje; perforación con tanque y bebederos; galpón de chapa galvanizada de 10x15 aprox.; baños y vestuarios de personal; energía eléctrica con farolas; potreros de pastaje; etc.- Todas las mejoras en regular estado. Nom. Cat.: Ejido 054, Circ. I, Chacra 17, Parcela 1. Partida 587.214. Deudas: Municipal sin deuda al 18/3/05; Inmobiliario: \$ 341,92 al 31/3/05. DESOCUPADO. BASE: \$ 140.720,56. REDUCCION DE BASE en ambos casos, Art. 557 del CPCCLP. Las deudas impositivas de los inmuebles serán a cargo de los compradores a partir de la fecha en que tomen posesión de los mismos. CONDICIONES: 10 % como seña y a cuenta del monto total en el acto del remate, y el 90 % restante dentro de los 5 días de aprobado el mismo, oportunidad en que otorgará la posesión con posterior escrituración por ante el escribano que los compradores designen, siendo los gastos, tasas, impuestos y honorarios de escrituración, a cargo de los mismos.- COMISION: 3 % y SELLADO DEL BOLETO: 1 %, ambos a c/compradores. REVISAR: A partir del 25/7/05 previo acordar visitas en horario de comercio con el martillero. Síndico Interv: C.P.N. Aldo Alberto Tamame, L. N. Alem N° 196, Santa Rosa.- SANTA ROSA, 18 de Julio de 2005.- Horacio Oscar SUAREZ, Martillero Público.-

B. Of. 2641

El Juzg. de 1ª Inst. en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° SEIS, a/c de la Dra. MARIA GLORIA ALBORES, Secretaría única a/c del Dr. PEDRO A. CAMPOS, de la 1ª Circ. Jud. de la Pcia. de la Pampa, sito en calle Quintana N° 107 2º Piso de esta ciudad, en los autos: "DIAB OMAR ALE s/SUCESION Ab-Intestato" Expte. N° A 42440/03 cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el Diario "La Arena".- Secretaría, Junio de 2005.- Prof. Interv: Dr. Javier Horacio DIAZ.- Ferrando N° 365 - Santa Rosa (L.P.).- Dr. Pedro A. CAMPOS, Secretario.-

B. Of. 2641

Juzgado de 1ra. Inst. en lo Civil, Com. Lab. y de Min. N° CUATRO de la 1ra. Circ. Jud. de Santa Rosa, Pcia. La Pampa, a cargo del Sr. Juez Fabiana B. Berardi, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Norma García de Olmos en autos "BAYLON GLADYS MABEL sobre Sucesión Ab-Intestato", Expte. Nro. A 51355/05, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Gladys Mabel Baylon. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y dos días en el diario "La Arena". Profesional Interviniente: Dra. Anita

Lopez Urcola, Av. Edison N° 1303, Santa Rosa (L.P.). Secretaría, 22 de junio de 2005. Dra. Norma G. de Olmos, Secretaria.

B.Of. 2641

El Juzgado Federal de Primera Instancia de Santa Rosa, LP, en los autos: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ RUIZ, Nicasio Alberto y otros s/Ordinario", expte. 63/03, cita y emplaza a los herederos del señor Nicolás ALVAREZ RODRIGUEZ L.E. 5.144.730 para que en el término de cinco días comparezcan a estar a derecho.- La resolución que ordena el presente dice: "Santa Rosa, 8 de Abril de 2005.- ....- Atento a lo peticionado y estado de autos cítese a estar a derecho a los herederos del señor Nicolás ALVAREZ RODRIGUEZ mediante edictos, que se publicarán por una vez en el Boletín Oficial y en el diario "La Reforma", bajo apercibimiento de designar defensor oficial (art. 531 inc. 2º in fine del C.P.C.C.N).- ....- Fdo.: Pedro Vicente Zabala - Juez Federal".- Profesional Interviniente: Representación legal Banco de la Nación Argentina Santa Rosa.- Santa Rosa, 02 de Mayo de 2005.- Alicia C. Canepa, Secretaria.-

B. Of. 2641

La Subsecretaría de Ecología del Gobierno de la Provincia de La Pampa, en Expte. N° 8124/05 caratulado: "SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION - SUBSECRETARIA DE ECOLOGIA S/ Presentación de Evaluación de Impacto Ambiental Planta Frigorífica", convoca a la ciudadanía de General Pico a participar en AUDIENCIA PUBLICA a desarrollarse en el Centro Cultural Maracó, Sala 1, sito en calle 17 N° 560, el día 08 de Agosto de 2005 a las 9.00 horas. La misma tendrá por objeto analizar la Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) presentado por la Empresa Hansa Meat S.A. para la reinstalación de una planta frigorífica (ex- Vicental) en la ciudad de General Pico, La Pampa. La Disposición que ordena la medida establece en su parte pertinente: "//NTA ROSA 18 de Julio de 2005 ... ARTICULO 1º.- Convocar a Audiencia Pública para analizar la Evaluación de Impacto Ambiental presentado por la firma Hansa Meat S.A. para la puesta en marcha de una planta frigorífica (ex-Vicental) en la ciudad de General Pico, a realizarse en el Centro Cultural Maracó, calle 17 N° 560, Sala 1, de la misma ciudad, a las 9.00 Hs. del día Lunes 8 de Agosto del corriente. ARTICULO 2º.- Publíquese una vez en el Boletín Oficial y en el Diario "La Reforma" ....- La Planta Frigorífica se encuentra emplazada en el predio circunscripto por las calles 9, 13, 44, 48 de la ciudad de General Pico, La Pampa.- Autoridad de Aplicación: Subsecretaría de Ecología, calle Luro N° 700, 1er Piso, Santa Rosa, Te/Fax: 02954-428006, e-mail: ecompam@lapampa.gov.ar - El resultado de la Audiencia Pública será refrendado por los presentes en el Acta respectiva, no siendo la misma vinculante para la Autoridad de Aplicación.- El Expte. Administrativo de referencia, con la Evaluación de Impacto Ambiental, estará a disposición de los interesados los

días hábiles de 10 a 12 horas en el Departamento de Saneamiento Ambiental de la Municipalidad de General Pico, sito en calle 16 N° 451, de la misma ciudad. En dicho Departamento deberán inscribirse quienes deseen participar de la Audiencia Pública hasta el día viernes 5 de Agosto inclusive.- Dr. Raúl TAVERNA, Subsecretario de Ecología.-

B. Of. 2641

El Juz. de Prim. Ins. en lo Civ. Com., Lab. y Min. N° 5, de la ciudad de Sta. Rosa, sito en Sarmiento N° 125 Pta. Baja, a cargo de la Dra. Gabriela PIBOTTO, Secretaría Unica de la Dra. Ana AUDISIO, en autos GALLEGO DARDO NARCISO s/ SUCESION Ab-Intestato”, Expte. N° A-50864, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del causante mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario El Diario. Prof. Interv.: Dres. Santiago GIULIANO - Luciano BASSINO. Pico N° 215, Santa Rosa. Secretaría, 17 de junio de 2005.- Dra. Ana Andrea AUDISIO. Secretaria.-

B. Of. 2641

Juzgado de Ira. Instancia Civ., Com., Lab., y Minería Nro. SEIS de ésta ciudad, comunica en autos: “BANCO DE LA PAMPA S.E.M. c/AGRO WINIFREDA S.R.L. s/ Concurso Especial” (Expte. Nro. C-49925), QUE EL martillero público Amílcar O. Ordoñez, con domicilio en Garibaldi 325 de esta ciudad, rematará el día 2 de Agosto de 2005 a las 11 Hs., en calle Rivadavia Nro. 146, Sede del Colegio de Martilleros, el siguiente inmueble: Fracción de terreno en esta ciudad de Sta. Rosa, designado Catastralmente: Ejido: 047; Circ. I; Radio: f; Mza. 54; Parcela 22. Partida N° 620.108.- Sup. 404 m2.- Ubicación: Avda. Spinetto N° 696.- Mejoras: Galpón de 10x20 mts. aprox., paredes ladrillo, piso cemento, tres portones de acceso de metal, dos divisiones interiores de madera machimbrada, oficina y baño.- BASE: \$ 21.097,69 (val.fis.año 2005).- PAGO: 30% como seña y a cuenta de precio acto del remate, saldo del 70% dentro de los cinco días de aprobado judicialmente el mismo.- Comisión 3% más IVA, Sellado 1%, impuestos, tasas y contribuciones adeudados, gastos e impuestos de escrituración, todo a/c del comprador.- Estado Ocupación: Libre de ocupantes.- Revisar: a partir del día 26 de Julio del cte. año, previo aviso y en compañía del martillero. Reducción Base: Autorizada aplicación art. 557 del CPCC.- Deuda Impuestos: Inmobiliario \$658,33 al 29/4/05 y Municipales \$5.960,16 al 5/5/05.- Publíquese edictos en la forma y por el término dispuesto en el art. 533 del C.P.C, en el Boletín Oficial y diario La Arena.- Prof. Interv. Asesoría Legal Provincia de La Pampa Fideicomiso de Administración de Cartera, domicilio en calle Gonzalez N° 61 Santa Rosa (L.P). Santa Rosa, 30 de Junio de 2005. Amílcar O. Ordoñez, Martillero Público.-

B.Of. 2641

**SECCION COMERCIO, INDUSTRIA  
Y ENTIDADES CIVILES**

**BIBLIOTECA POPULAR ESCOLAR N° 164**

General Acha, Julio de 2005

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA  
GENERAL ORDINARIA**

Conforme al art. 17 del Estatuto Social, convócase a los Socios, a Asamblea General Ordinaria a realizarse el sábado 27 de julio de 2005, a las 17:30 horas en la sede de Balcarce N° 173, con el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1.- Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2.- Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2004.
- 3.- Renovación total de Autoridades.
- 4.- Designación de dos socios para que firmen el acta. Analía Aranzadí, Presidente. Susana Villa, Secretaria.-

B.Of. 2641

**ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA  
AGROPECUARIA DE GUATRACHE**

Guatraché, Julio de 2005

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Estimado Socio:

La Asociación Cooperadora de la Escuela Agropecuaria de Guatraché, de acuerdo a lo dispuesto por normas estatutarias vigentes, tiene el agrado de dirigirse a Ud. a fin de invitarlo a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en dependencia de la Escuela Agrotécnica, el día 24 de Agosto a las 20 hs. para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
- 2) Lectura de la Memoria y Balance General.
- 3) Aprobación del Balance cerrado el 31 de Diciembre de 2004.
- 4) Elección de dos (2) socios presentes para firmar el Acta de la Asamblea.

A la espera de su puntual asistencia, nos complacemos en saludarlo muy atentamente. Carlos Javier Martocci, Presidente. Miriam Aimale, Secretaria.

B.Of. 2641

**ASOCIACION DE PROFESIONALES  
DEL HOSPITAL “Dr. LUCIO MOLAS”**

Santa Rosa, Julio de 2005

En la ciudad de Santa Rosa, el Consejo Directivo de la Asociación de Profesionales convoca a todos sus asociados a celebrar la Asamblea Anual Ordinaria, la cual tendrá lugar el día martes 2 de agosto de 2005, a las 9,30 hs. en dependencias del Establecimiento (sede de la asociación) a efectos de tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1) Elección de dos asambleístas para firmar el acta, junto con la Presidente y el Secretario.
- 2) Lectura y consideración de las Memorias, Balances Generales, Inventarios, Cuentas de Gastos y Recursos de los ejercicios cerrados al 31 de mayo de los períodos 2.003/2.004 y 2.004/2.005.
- 3) Renovación de los cargos vacantes del Consejo Directivo, 12 (doce).
- 4) Modificación de la cuota social mensual.
- 5) Otros temas relacionados con el funcionamiento de la asociación. Dr. Miguel Narvaja, Presidente. Dr. Javier Moradas, Secretario.

B.Of. 2641

#### ASOCIACION TAXISTAS DE LA TERMINAL

Santa Rosa, Julio de 2005

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA ANUAL

Correspondiente al 10° Ejercicio  
finalizado el 31 de Diciembre de 2004

El Consejo Directivo de la ASOCIACION TAXISTAS DE LA TERMINAL, convoca a los señores asociados a celebrar la Asamblea Ordinaria Anual, la cual tendrá lugar el día 29 de Julio de 2005 a las 21 horas en el local de su sede social, sito en Avenida Luro 335 de la Ciudad de Santa Rosa, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1°) Constitución de la Asamblea y designación de dos asociados para que, por delegación de los asambleístas, aprueben y firmen el Acta de la Asamblea junto al Presidente y Secretario.-
- 2°) Breve explicación de las causas por las cuales, esta Asamblea no se realizó en los términos estipulados por el Artículo 19 del Estatuto.-
- 3°) Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos y Dictamen del Organismo de Fiscalización del Ejercicio.-
- 4°) Elección de Presidente, Vicepresidente, 3 Vocales Titulares, 1 Revisor de Cuentas Titular y 1 Revisor de Cuentas Suplente, por el término de dos años, por terminación de sus mandatos, de igual número de miembros actuales.-

NOTA: Conforme al Art. 27° del Estatuto, si a la hora indicada en la convocatoria no hubieran concurrido la

mitad más uno de los asociados con derecho a voto, la Asamblea Ordinaria se podrá constituir válidamente una hora después, cualquiera sea el número de los presentes.- Rubén Oscar MONACO, Presidente; María Elena BALDA, Secretaria.-

B. Of. 2641

#### “ACTION TRAVEL S.R.L.”

El Director General de la Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de ésta ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, hace saber que por instrumento privado de fecha trece (13) de junio de 2005, se constituyó la sociedad “ACTION TRAVEL S.R.L.”.- 1) DATOS DE LOS SOCIOS: Mariano BARNI, de 38 años de edad, nacido el 20 de enero de 1967, DNI N° 18.138.414, casado, argentino, comerciante y con domicilio real en calle José Ingenieros N° 314 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa y Verónica Liz COSTABEL, de 34 años de edad, nacida el 22 de octubre de 1970, DNI N° 21.702.515, casada, argentina, comerciante y con domicilio real en calle José Ingenieros N° 314 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa.- 2) FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCION: Instrumento privado de fecha 13 de Junio de 2005.- 3) DENOMINACION: La sociedad se denomina “ACTION TRAVEL S.R.L.”. 4) DOMICILIO LEGAL Y SEDE SOCIAL: la sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa y se establece su sede social en calle José Ingenieros N° 314 de dicha ciudad.- la sociedad podrá trasladarlo y establecer sucursales o agencias, locales de venta y depósitos en cualquier lugar del país.- 5) OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto social principal dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) Comerciales: La compra, venta, permuta, consignación, distribución, intermediación y todo tipo de comercialización de productos nacionales e importados; prestaciones de servicios informáticos, diseño y mantenimiento de software y páginas Web, de reparación y mantenimiento de equipos, de asesoramiento y consultoría para personas físicas y o jurídicas, despachos aduaneros, logística empresarial, investigación y análisis de mercados. Importación, exportación y reexportación. b) Turismo: La explotación de agencia de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes terrestres, aéreos o marítimos, nacionales o internacionales; organización, reservas y ventas de excursiones propias o de terceros en el país o en el exterior; organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares con o sin inclusión de todos los servicios propios de los denominados viajes a forfait (todo incluido) en el país o en el extranjero; recepción y asistencia de turistas durante sus viajes o su permanencia en el país; prestación de los servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes; representación de agencias de turismo, tanto nacionales como extranjeras; reservas de hotelería dentro y fuera

del país; reservas, organización y ventas de entradas a espectáculos culturales, deportivos, artísticos o sociales; reservas, organización y ventas de “chárteres” y traslados, dentro y fuera del país de contingentes turísticos, para lo cual podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones, importación y exportación de todo otro acto contractual autorizado por la legislación, para el cumplimiento de su objeto. c) Representaciones y Mandatos: El ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones, consignaciones, agencias y gestiones de negocios relacionados a su actividad comercial. Importación y exportación. d) Agropecuarias: La administración de establecimientos rurales propios o de terceros, dedicados a la agricultura, ganadería, fruticultura, horticultura, forestación, compra, venta, cría, invernada o capitalización de todo tipo de ganado; compra, venta y acopio de cereales, semillas y todo tipo de productos de origen agrícola; recuperación de tierras. e) Forestales: Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: Mediante la implantación de montes y bosques cultivados o no, la sistematización y drenajes de terrenos, la forestación de bosques naturales y/o cultivados; la organización de establecimientos que constituyan unidades técnicas y económicas para la explotación forestal, instalación de viveros, explotaciones frutícolas y de granja; la compra, venta, comercialización, importación y exportación de maderas, ya sea en bruto, semielaboradas y/o elaboradas, maderas terciadas, aglomeradas y demás derivados directos de la madera, la explotación de aserraderos y obrajes. f) Inmobiliarias: La compra, venta, permuta, construcción, refacción, locación, sub-locación, arrendamiento, usufructo, dirección, administración, comodato, explotación, instalación y/o acondicionamiento de toda clase de inmuebles y de sus accesorios, sean inmueble urbanos o rurales, destinados a vivienda, comerciales o industriales, depósitos, escritorios y terrenos; subdivisión y fraccionamiento de inmuebles y de tierras, urbanizaciones con fines de explotación; realizar incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre Propiedad Horizontal. g) Financieras: Recibir o dar en préstamo dinero, con o sin garantías reales o personales, a corto, mediano o largo plazo vinculados con su objeto social, realizar aportes de capital a personas físicas o jurídicas, creadas o a crearse, para la concertación de operaciones existentes o futuras, así como recibir aportes de terceros para los mismos fines. Efectuar la compraventa y negociación de toda clase de títulos, acciones, valores, papeles de crédito dentro de cualquiera de los sistemas y modalidades aprobados por la legislación vigente. La sociedad no realizará las operaciones comprendidas en la Ley N° 21.526 y sus modificatorias, ni cualquiera otra que requiera el concurso público de inversores. para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de celebrar todo tipo de actos y contratos y desarrollar toda clase de negocios y actividades relacionadas

directa o indirectamente con el objeto social, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en la Ley N° 19550 y en el presente Estatuto. 6) PLAZO DE DURACION: El plazo de duración es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. 7) CAPITAL, SUSCRIPCION E INTEGRACION: El capital social se establece en PESOS: TREINTA MIL (\$ 30.000.-), dividido en Trescientas (300) cuotas de PESOS: CIEN (\$ 100.-) cada una. Las cuotas han sido suscriptas en su totalidad por los socios, de acuerdo al siguiente detalle: El señor Mariano BARNI, ciento cincuenta (150) cuotas por la suma de pesos: Quince Mil (15.000.-) y la Sra. Verónica Liz COSTABEL, ciento cincuenta (150) cuotas por la suma de pesos: Quince Mil (\$ 15.000).. Según lo dispuesto por el artículo N° 149 de la Ley N° 19550 y sus modificatorias, los socios integran en efectivo un 25 % del Capital Social, obligándose a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. Cuando el giro comercial de la sociedad lo requiera, podrá aumentarse el capital indicado en el párrafo anterior hasta el quíntuplo, por el voto favorable de más de la mitad del capital, en asamblea de socios, que determinará el plazo y monto de integración, conforme a la suscripción y en la misma proporción de las cuotas sociales que suscribirá cada uno de los socios.- 8) ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACION: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de tres (3) ejercicios, siendo reelegibles. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social de la sociedad, asimismo para los previstos en el artículo 1881 del Código Civil. Queda absolutamente prohibido al gerente emplear o comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, garantías o fianzas sin el previo consentimiento social, decidido por mayoría absoluta del capital. Los socios fiscalizarán en los términos del Art. 55 de la Ley 19550.- En este acto se designa Gerente al Sr. Federico Roberto COSTABEL, de 29 años de edad, nacido el 10 de septiembre de 1975, DNI N° 24.517.780, soltero, argentino, comerciante y con domicilio real en Avda. Uruguay N° 350 de esta ciudad, quien por Instrumento privado separado de fecha trece (13) de Junio de 2005, acepta el cargo y manifiesta, en carácter de declaración jurada y con los alcances de ley, no encontrarse comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la Ley 19.550 y sus modificaciones.- 9) EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio social cierra el día treinta y uno (31) de Mayo de cada año, a cuya fecha se realizará el balance general que se pondrá a disposición de los socios con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración. Director Gral. de Superintendencia de Personas Jurídicas y R.P.C.- C.P.N. Horacio H. FILIPPA D.G.S.P.J. y R.P.C. Dpto. Sociedades y Aux. Com.-

**FEDERACION PAMPEANA DE GIMNASIA**

Santa Rosa, Julio de 2005

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 27 y ss. del Estatuto de la Federación Pampeana de Gimnasia, se convoca a todas las instituciones afiliadas, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la sede del Club Estudiantes, sito en calle Moreno N° 651 de la ciudad de Santa Rosa, el día 24 de julio de 2005, a las 15:00 horas, a los efectos de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Nombramiento de un Presidente y dos Asambleístas para firmar el acta.-
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General y la Cuenta de Recursos y Gastos del período comprendido entre el 31 de diciembre de 2003 y el 31 de diciembre de 2004, y el dictamen de la Comisión Revisora de Cuentas.-
- 3) Determinación de la cuota de afiliación anual que cada institución deberá ingresar durante el presente ejercicio.- Fernando Diego SANCHEZ, Presidente; Norma Beatriz MARTINEZ, Secretaria.-

B. Of. 2641

**SECRETARIA GENERAL****LLAMADO A CONCURSO**

Res. N° 136 -12-VII-05- Art. 1°.- Convócase a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a los agentes comprendidos en la Ley N° 643 y sus modificatorias, que revisten en la Jurisdicción "C" Gobernación, para cubrir (un) 1 cargo vacante Categoría 1 - Rama Administrativa- en la Jurisdicción "C" Unidad de Organización 12.-

Art. 2°.- Podrán presentarse al concurso para la categoría, los agentes permanentes pertenecientes a la Ley N° 643, comprendidos dentro de lo establecido en el artículo 21 de la N.J.F. N° 751 y que no estén sometidos a sumarios o hayan sido sancionados con suspensión por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días corridos anteriores a la fecha de cierre de inscripción.-

Art. 3°.- Apruébase el esquema de conocimientos, habilidades, antecedentes evaluables, puntaje correspondiente a cada antecedente y los requisitos especiales para el cargo que se detalla en Anexo I.-

Art. 4°.- Para conocimiento de los postulantes se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se procederá a emitir circular interna a distribuir por la Dirección de Prensa, de acuerdo con el artículo 201 de la Ley N° 643.-

Art. 5°.- La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes:

A) Titulares:  
Sr. Jorge ROJAS (Cat. 1)  
Sr. Nery MARTINEZ (Cat. 1)  
Sr. Miguel GARRO (Cat. 1)

B) Suplentes:  
Graciela BENEITEZ (Cat. 1)  
Sr. Walter BADER (Cat. 1)  
Sra. Marta GUTIERREZ (Cat. 1).

Art. 6°.- El examen de Oposición queda establecido para el día 16 de Setiembre de 2005 a la hora determinada en el Anexo I, fijándose como fecha de inscripción el día 09 de Setiembre.-

**ANEXO I****1.- CARGO I:**

- a) Categoría: 01 - Rama Administrativa.
- b) Cantidad: 1 cargo.
- c) Requisito: Título Secundario.
- d) Admisión: Podrán concursar los agentes en situación de revista en las condiciones que fijan los artículos 1° y 2° de la presente Resolución.
- e) Funciones: Las inherentes al cargo de Jefe de Departamento Imprenta.
- f) Remuneración: Las que corresponda a la categoría que se concursara.
- g) Horario: el determinado por el artículo 39 de la Ley N° 643 y su modificatoria según el artículo 36 de la N.J.F. N° 751.

2.- TAREAS A CUMPLIR: Las inherentes a la de Jefe de Departamento Imprenta y toda otra que le sea asignada por la Dirección de Prensa.

3.- LUGAR DE TRABAJO: Departamento Imprenta - Dirección de Prensa.

**A) CONCURSO DE ANTECEDENTES****N° ANTECEDENTES  
PUNTAJE**

1 - Funciones y cargos en Imprentas desempeñados por el postulante	0 a 3
2 - Título o certificados de estudio y capacitación obtenidos	0 a 2
3 - Foja de Servicios máximo puntaje	0 a 2
4 - Antigüedad general en el Sector Público, por año calendario al 31-12-04 (0,10 por año calendario)	0 a 3

Artículo 212 de la Ley N° 643: Los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción y trasladado a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas de cierre de aquella.

**B) CONCURSO DE OPOSICION**



## N° TEMAS GENERALES Y PARTICULARES

## PUNTAJE

- a) Ley N° 643 y sus modificatorias 0 a 10  
 b) Ley de Ministerios  
 c) Ley de Procedimientos Administrativos 0 a 10  
 d) Conocimientos en:  
 - Areas de Impresiones Off-Set y Tipografías.  
 - Fundamentos de pre-prensa: composición (tipeado), manejo de extensión de archivos de procesadores de textos, imágenes y programas de diseño.  
 - En fundamentos de fotomecánica básica y fotocromía.  
 - En terminación y encuadernación.  
 e) Manejo de:  
 - Los insumos en sistemas Off-Set y Tipográfico.  
 - Medidas standart de papeles y cartulinas.

Para el cargo 1 en la prueba de oposición, el concursante deberá reunir el mínimo de (seis) 6 puntos para ser aprobado.-

## 3.- ASPECTOS GENERALES.-

B. Of. 2641

**DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD****LLAMADO A CONCURSO**

Res. N° 377 -18-VII-05- Art. 1°: Convocar a " CONCURSO INTERNO" de antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo vacante Clase XIV, Carrera Obrera, Oficial de Tercera; del "Estatuto Escalafón para los agentes Viales Provinciales " - Ley Nacional 20320, en vigencia con las limitaciones establecidas por el artículo 6° del Decreto Provincial N° 176/91 , ratificado por Ley Provincial N° 1375.-

Art. 2°: Aprobar las Bases del Concurso que se detallan en el "ANEXO" , que forma parte integrante de la presente Resolución.-

## ANEXO

## CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION

## JURISDICCION "N" –DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

1.- Cargo a Concursar: 1 (una) Clase XIV - Carrera Obrera, Oficial de Tercera.

2.- Tareas a cumplir: Inherentes a las funciones del cargo, según nomenclador de funciones.

3.- Lugar de Trabajo: Dirección Principal Conservación y Mantenimiento- Zona Norte

4.- Remuneración y Horario de Trabajo: Serán los establecidos para los agentes de la Dirección Provincial de Vialidad.

5.- Condiciones generales exigibles. Podrán participar:

a) Los agentes de la planta permanente que revistan en la clase XIX -según Resolución N° 328/05- o superior, siempre que no hayan sido suspendidos por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días anteriores a la fecha de cierre de la inscripción, o se encuentren sometidos a sumario por faltas disciplinarias cometidas dentro del mismo plazo.

b) Los agentes contratados que registren por lo menos dos años continuos de antigüedad inmediatos anteriores al llamado a concurso como agentes comprendidos en el ámbito del régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad.

c) Los agentes que se desempeñen en calidad de adscriptos provenientes de Organismos del Sector Público no comprendidos en el régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, después de cumplidos tres (3) años continuos de adscripción inmediatos anteriores al correspondiente llamado, que se encontraran prestando servicio en la Dirección Provincial de Vialidad.

## A.- ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE

- a.- Funciones y Cargos desempeñados por el postulante 0 a 5  
 b.- Título o Certificado de estudio y de capacitación obtenida 0 a 2  
 c.- Foja de servicios 0 a 1  
 d.- Antigüedad general en el sector público por año calendario al 31/12/04 0 a 2  
 (Se tomarán en cuenta 0.10 puntos por año de antigüedad)

Los antecedentes serán presentados en sobre cerrado y firmado en el lugar establecido para la inscripción. Se entregarán a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella.

## B.-CONCURSO DE OPOSICION PUNTAJE

- a.- Organización y Funciones de la Dirección Ppal de Conservación y Mantenimiento 0 a 0,5  
 b.- Conocimiento de Disposiciones Legales y/o reglamentarias específicas de aplicación para el ejercicio del cargo 0 a 4,5  
 c.- Ejercicio, evacuación de consultas y resolución de problemas prácticos inherentes a la función a desempeñar 0 a 5

En las pruebas de oposición, el concursante deberá reunir un mínimo de 5 (cinco) puntos para ser aprobado.

## C.- JUNTA EXAMINADORA

## Titulares:

Agrim°. Guillermo H. Moreno  
 Sr. Luis Alberto Argañaraz  
 Sr. Jacobo Ilcovich

Suplentes:

Sr. Marcelo Alberto Ayerza  
Sr. Nestor Omar Panchuk  
Sr. Florentino H. Erro

D.- LUGAR DE EXAMEN

Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad  
Avda. Spinetto 1221 – Santa Rosa

E.- FECHA Y HORA DE EXAMEN

Día 29 de agosto de 2005 a las 10 Hs

F.- LUGAR DE INSCRIPCION

División Personal de la Dirección Provincial de Vialidad

G.- DIAS DE INSCRIPCION

Días 03 de agosto al 10 de agosto de 2005 .-

Res. N° 378 - 18-VII-05- Art. 1°:  
Convocar a "CONCURSO INTERNO " de antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo vacante Clase XII, Equipista "C" y un (1) cargo vacante Clase XIV, Ayudante Equipista "A", Carrera Obrera; del "Estatuto Escalafón para los agentes Viales Provinciales " - Ley Nacional 20320, en vigencia con las limitaciones establecidas por el Artículo 6° del Decreto Provincial N° 176/91 , ratificado por Ley Provincial N° 1375.-

Art. 2°:  
Aprobar las Bases del Concurso que se detallan en el "ANEXO" , que forman parte integrante de la presente Resolución.-

ANEXO  
CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION

JURISDICCION "N" –DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

1.- Cargo a Concursar: 1 (una) Clase XII, Equipista "C" y una (1) Clase XIV,

Ayudante Equipista "A" - Carrera Obrera.

2.- Tareas a cumplir: Inherentes a las funciones del cargo, según nomenclador de funciones.

3.- Lugar de Trabajo: Dirección Principal Conservación y Mantenimiento - Zona Sur.

4.- Remuneración y Horario de Trabajo: Serán los establecidos para los agentes de la Dirección Provincial de Vialidad.

5.- Condiciones generales exigibles. Podrán participar:

a) Los agentes de la planta permanente que revistan en la clase XIX -según Resolución N° 348/05- o superior, siempre que no hayan sido suspendidos por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días anteriores a la fecha de cierre de la inscripción, o se

encuentren sometidos a sumario por faltas disciplinarias cometidas dentro del mismo plazo.

b) Los agentes contratados que registren por lo menos dos años continuos de antigüedad inmediatos anteriores al llamado a concurso como agentes comprendidos en el ámbito del régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad.

c) Los agentes que se desempeñen en calidad de adscriptos provenientes de Organismos del Sector Público no comprendidos en el régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, después de cumplidos tres (3) años continuos de adscripción inmediatos anteriores al correspondiente llamado, que se encontraran prestando servicio en la Dirección Provincial de Vialidad.

A.- ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE

a.- Funciones y Cargos desempeñados por el postulante	0 a 5
b.- Título o Certificado de estudio y de capacitación obtenida	0 a 2
c.- Foja de servicios	0 a 1
d.- Antigüedad general en el sector público por año calendario al 31/12/04	0 a 2

(Se tomarán en cuenta 0.10 puntos por año de antigüedad)

Los antecedente serán presentados en sobre cerrado y firmado en el lugar establecido para la inscripción. Se entregarán a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella.

**Subsecretaría de Medios de Comunicación**  
**GUSTAVO FERNANDEZ MENDIA**  
Subsecretario  
**CARLOS RAUL GONZALEZ**  
Director de Prensa  
Departamento Imprenta y Boletín Oficial

B.-CONCURSO DE OPOSICION PUNTAJE

a.- Organización y Funciones de la Dirección Ppal de Conservación y Mantenimiento	0 a 0,5
b.- Conocimiento de Disposiciones Legales y/o reglamentarias específicas de aplicación para el ejercicio del cargo	0 a 4,5
c.- Ejercicio, evacuación de consultas y resolución	

de problemas prácticos inherentes a la función  
a desempeñar. 0 a 5  
En las pruebas de oposición, el concursante deberá  
reunir un mínimo de 5 (cinco) puntos para ser  
aprobado.

C.- JUNTA EXAMINADORA

Titulares:

Agrim°. Guillermo H. Moreno  
Sr. Luis Alberto Argañaraz  
Sr. Jacobo Ilcovich

Suplentes:

Sr. Marcelo Alberto Ayerza  
Sr. Nestor Omar Panchuk  
Sr. Florentino H. Erro

D.- LUGAR DE EXAMEN

Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad  
Avda. Spinetto 1221 – Santa Rosa

E.- FECHA Y HORA DE EXAMEN

Día 23 de agosto de 2005 a las 10 Hs

F.- LUGAR DE INSCRIPCION

División Personal de la Dirección Provincial de  
Vialidad

G.- DIAS DE INSCRIPCION

Días 01 de agosto al 5 de agosto de 2005 inclusive.-

**FE DE ERRATA**

Boletín Oficial N° 2640 - Página N° 1273 -  
DIRECCION GENERAL DE RENTAS - Resolución  
General N° 22, donde dice: Santa Rosa, 16 de Julio de  
2005.... debe decir: Santa Rosa, 06 de Julio de 2005.-